



Memoria del Consejo
Escolar de Navarra
Curso 2010-2011

**MEMORIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA / JUNTA SUPERIOR DE EDUCACIÓN, curso
2010/2011**

Autor

Consejo Escolar de Navarra / Junta Superior de Educación.
Departamento de Educación. Gobierno de Navarra.

Depósito Legal

NA-1662/2000

ÍNDICE

1. – INTRODUCCIÓN.....	5
2. - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL CONSEJO.....	7
2.1. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA	7
2.2. PLAN ANUAL DE TRABAJO, CURSO 20010/2011.	10
3. - ACTIVIDADES DEL PLENO	31
3.1. ASISTENCIAS AL PLENO	31
3.2. RESÚMENES DE LOS PLENOS CELEBRADOS DESDE SEPTIEMBRE DE 2010 HASTA AGOSTO DE 2011.....	31
4. - ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE	33
4.1. ASISTENCIAS A LAS COMISIONES PERMANENTES:.....	33
4.2. RESÚMENES DE LAS COMISIONES PERMANENTES CELEBRADAS DESDE SEPTIEMBRE DE 2010 HASTA AGOSTO DE 2011.....	33
5. - ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES TEMPORALES	35
6. DICTAMENES EMITIDOS.....	39
7. ANEXOS	155
- RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO SOBRE "LAS DIFERENCIAS DE GENERO EN LOS RESULTADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL"	
- INFORME SOBRE "LAS TAREAS ESCOLARES"	

1. – INTRODUCCIÓN.

La Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, (BON 12-noviembre-1997), reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 11.1 lo siguiente:

"El Consejo Escolar o Junta Superior de Educación elaborará cada curso escolar un informe sobre el estado y situación del sistema educativo en Navarra, así como una memoria de sus actividades".

En cumplimiento de lo legalmente dispuesto, el Consejo Escolar de Navarra presenta la Memoria correspondiente al curso 2010/2011 (desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de agosto de 2011), aprobada por unanimidad en la sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2011.

En la misma, se describe el plan anual de trabajo de este organismo de consulta y participación en materia educativa, las actividades llevadas a cabo y el texto íntegro de los dictámenes aprobados durante el curso 2010/ 2011.

Las personas que asistieron a la sesión fueron las siguientes:

D. Pedro González Felipe

Presidente

D. Ignacio Iriarte Aristu

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ HERRIKOA.

D. Marcelino Azcoiti Alonso

Representante de las entidades locales

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/ FSIE-SEPNA

D^a Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/ SORTZEN.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos//STEE-EILAS

D. Máximo Gómez Serrano

Representante de la Administración Educativa

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. David Herreros Sota

Representante de la Administración Educativa

D. Iñigo Huarte Huarte

Representante de la Administración Educativa

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ ANEG/FERE.

D. Eliseo Jiménez Carmona

Representante del profesorado de centros privados/ FETE-UGT.

D^a Lourdes Larunbe Arretxe

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio

D. José Agustín Ortiz Calzada

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG-FERE.

D. Jesús M^a Pastor De Luis

Representante de la Administración Educativa.

D^a. Aitziber Pérez Blanco

Representante del profesorado de centros públicos/ LAB

D. Pedro Rascón Macías

Representante del Parlamento de Navarra/.

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos / CC.OO.

D^a Paloma Virseda Chamorro

Representante de las Universidades /Universidad Pública de Navarra.

2. - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL CONSEJO.

2.1. Composición del Consejo Escolar de Navarra

Se recoge el nombre de los vocales que lo han sido en el periodo de tiempo referido. En el caso de los vocales que han cesado o han sido nombrados en este tiempo, se indica la fecha de cese o nombramiento.

Pleno:

Presidencia:

Doña Teresa Úcar Echagüe / Don Pedro González Felipe (cese y nombramiento: 22 de julio de 2011)

Secretario:

Don Antonio Iriarte Moncayola.

Personalidades de reconocido prestigio:

Don Francisco Javier Mangado Urdániz

Don Jesús María Ezponda Iradier

Representante de la Administración Educativa:

Don Pedro González Felipe.

Doña Teresa Aranaz Jiménez

Don Francisco Esparza Sánchez

Don Juan Ramón Elorz Domezáin

Don Fernando Sesma Urzaiz

Representante de las asociaciones empresariales:

Don Francisco José Flores Pérez (Confederación de Empresarios de Navarra).

Representante de las entidades locales:

Don Luís M^a Sada Enériz.

Doña Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra:

Don Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía (ANEG-FERE).

Don José Jorge Lanchas Rivero (ANEG-FERE).

Don Pello Mariñelarena Martínez (Nafarroako Ikastolen Elkarte).

Representante de las organizaciones sindicales:

Doña Yolanda Salinas Cancel

Representante de las Universidades:

Don Manuel Casado Velarde / Doña Aurora Bernal (Universidad de Navarra) (cese y nombramiento: 4 de febrero de 2011)

Don José Ramón Pascual Bonís (Universidad Pública de Navarra)

Representante del Parlamento de Navarra:

Doña María Victoria Arraiza Zorzano (PSN)

Doña Carmen María González García (UPN)

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes:

Don Javier Barinaga Adrián.

Representante del profesorado de centros privados:

D. Salvador Balda Setuain (FETE-UGT)

Don Fernando Barainca Lagos (FSIE-SEPNA).

Representante del profesorado de centros públicos:

Don Javier Train Yubero (CC.OO.)

Don José Miguel Gastón Aguas (STEE-EILAS)

Doña Soledad Garjón López (AFAPNA)

Representantes de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres:

Don Pedro Rascón Macías / Don José M^a Carrillo Álvarez (HERRIKOA) (cese y nombramiento: 23 de marzo de 2011)
Don Santiago Álvarez Folgueras (HERRIKOA).
Don José Miguel Garbayo Villanueva (CONCAPA).
Don Pedro María Baile Torrea (CONCAPA)
Don Ernesto Delas Villanueva (SORTZEN)

Representantes de las Asociaciones de Alumnos y Alumnas:

Sin nombrar.

Comisión Permanente:

Doña Teresa Ucar Echagüe (Presidenta).
Don Antonio Iriarte Moncayola (Secretario).
Don José Ramón Elorz Domezain (Administración Educativa).
Don Fernando Barainca Lagos (FSIE- SEPNA).
Don José Jorge Lanchas Rivero (ANEG-FERE).
Don Javier Train Yubero (CC.OO.).
Don José Miguel Gastón Aguas (STEE-EILAS).
Don José Miguel Garbayo Villanueva (CONCAPA).
Don Pedro Rascón Macías / Don Santiago Álvarez Folgueras (HERRIKOA)

Composición de las Comisiones temporales o Ponencias de trabajo.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 9 de septiembre de 2010 y del Pleno de 5 de octubre de 2010 se aprobó composición de las Comisiones o Ponencias temporales de trabajo. Durante el curso escolar 2010/2011 la composición ha sido la siguiente:

Comisión 1: Inspección, Centros y Servicios

Don Ernesto Delas Villanueva
Don Salvador Balda Setuain
Don Francisco Esparza Sánchez
Don José Miguel Garbayo Villanueva
Don Luis M^a Sada Enériz
Don Pello Mariñelarena Martínez

Funciones principales:

Borradores de los dictámenes y resolución provisional de las enmiendas sobre los proyectos de normativa encargados.

Comisión 2: Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas

Don Santiago Álvarez Folgueras / Don José M^a Carrillo Álvarez
Don Fernando Barainca
Don Manuel Casado Velarde / Doña Aurora Bernal
Don Pedro González Felipe
Don José Jorge Lanchas Rivero

Funciones principales:

Borradores de los dictámenes y resolución provisional de las enmiendas sobre los proyectos de normativa encargados.

Comisión 3: Ordenación Académica

Don Iñaki Iraizoz Zubeldía

Don José Miguel Gastón Aguas
Don Fernando Sesma Urzaiz
Don José Ramón Pascual Bonis
Don Pedro María Baile Torrea

Funciones principales:

Borradores de los dictámenes y resolución provisional de las enmiendas sobre los proyectos de normativa encargados.

Comisión 4: Innovación, Atención a la Diversidad e Idiomas

D^a Teresa Aranaz Jiménez
D. Javier Barinaga Adrián
D^a. Soledad Garjón López
D^a Carmen M^a González García
D^a. Irene Jiménez Iribarren

Funciones principales:

Borradores de los dictámenes y resolución provisional de las enmiendas sobre los proyectos de normativa encargados.

Comisión 5: Organización de la XII Jornada

Doña Teresa Ucar Echagüe
Don Jesús M^a Ezponda Iradier
Don Francisco José Flores Pérez
Doña M^a Victoria Arraiza Zorzano
Doña Yolanda Salinas Cancel
Don Francisco Javier Mangado Urdaniz

Funciones principales:

Organización de la XII Jornada de Encuentros del Consejo Escolar de Navarra con los Consejos Escolares de Centros.

Comisión 6: XXI Encuentros nacionales

Doña Teresa Ucar Echagüe
Doña M^a Victoria Arraiza Zorzano
Don Jesús M^a Ezponda Iradier
Don Santiago Álvarez Folgueras
Don Francisco Javier Mangado Urdániz
Don Fernando Barainca
Doña Aurora Bernal
Don Antonio Iriarte Moncayola

Funciones principales:

- Elaboración de las aportaciones del Consejo Escolar de Navarra a los diferentes documentos de los XXI Encuentros de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.
- Asistencia a los Encuentros (Logroño)

Personal funcionario de Administración y Servicios adscrito en comisión de servicios al Consejo Escolar de Navarra:

Doña M^a Dolores Osacar Irure.
Don Gorka Ciordia Ansorena

2.2. Plan Anual de Trabajo, curso 2010/2011

El Plan recogió los objetivos y actuaciones/proyectos previstas por el Consejo Escolar de Navarra para el curso 2009/2010. Fue aprobado por la Comisión Permanente el 9 de septiembre de 2010 y por el Pleno del 5 de octubre de 2010.

Se abordaron todas las actuaciones previstas, a excepción de la elaboración de un nuevo reglamento de funcionamiento y de las visitas a centros. Se exponen a continuación las actuaciones realizadas conforme al plan de trabajo establecido.

OBJETIVO 1. Fomentar la participación de los distintos sectores sociales en la programación general de la enseñanza no universitaria.

1.1. Emitir dictámenes sobre los proyectos normativos o no normativos del Departamento de Educación en los que la consulta sea preceptiva, así como en cuantos otros, relacionados con la programación general de la enseñanza no universitaria, sean interesados por el Departamento de Educación.

Se han elaborado los siguientes dictámenes:

- Dictamen 16/2010: sobre el proyecto de Orden Foral por la que se modifica el artículo 3, punto 1. de la OF 186/1993, por la que se desarrolla lo dispuesto en el DF 246/1991 por el que se regulan los comedores de los centros públicos no universitarios de Navarra. Aprobado por el pleno el 5 de octubre de 2010.
- Dictamen 17/2010: Proyecto de Orden Foral por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra. Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 24 de noviembre de 2010.
- Dictamen 18/2010: Proyecto de "Orden Foral por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra, el 24 de noviembre de 2010.
- Dictamen 19/2010: Proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra. Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 21 de diciembre de 2010
- Dictamen 20/2010: Proyecto de Decreto Foral por el que se por el que se crean la Comisión General de Escolarización de Navarra y las Comisiones Locales de Escolarización. Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 21 de diciembre de 2010
- Dictamen 1/2011: "Proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el DF 21/2007, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música". Aprobado por el Consejo Escolar de Navarra el 11 de enero de 2011.
- Dictamen 2/2011: Proyecto de Orden Foral por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2011/2012". Aprobado por el Consejo Escolar de Navarra el 11 de enero de 2011
- Dictamen 3/2011: "Proyecto de Orden Foral por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados, para cursar enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2011/2012". Aprobado por el Consejo Escolar de Navarra el 11 de enero de 2011

- Dictamen 4/2011: Proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de la Comunidad Foral de Navarra. Aprobado por el Consejo Escolar de Navarra el 22 de marzo de 2011.
- Dictamen 5/2011: Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad foral de Navarra. Aprobado por el Consejo Escolar de Navarra el 22 de marzo de 2011
- Dictamen 6/2011: Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Recursos Educativos Específicos de Navarra (CREENA). Aprobado por el Consejo Escolar de Navarra el 22 de marzo de 2011.
- Dictamen 7/2011: Proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo para la enseñanza de la lengua vasca a personas adultas en la Comunidad Foral de Navarra. Aprobado por el Consejo Escolar de Navarra el 22 de marzo de 2011.
- Dictamen 8/2011; Proyecto de Orden Foral por la que se regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra. Aprobado por el Consejo Escolar de Navarra el 22 de marzo de 2011.
- Dictamen 9/2011: "Proyecto de Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se integra el C.P.E.I.P "Virgen de la Cabeza", de Tudela, en el C.P.E.I.P "Huertas Mayores", de Tudela". Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 19 de abril de 2011.
- Dictamen 10/2011: Proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 14 de junio de 2011.
- Dictamen 11/2011: Proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 14 de junio de 2011.
- Dictamen 12/2011: Proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 14 de junio de 2011.
- Dictamen 13/2011: Proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 14 de junio de 2011.
- Dictamen 14/2011: Proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 14 de junio de 2011.
- Dictamen 15/2011: Sobre el proyecto de "Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se suprime el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria/Haur eta Lehen Hezkuntzako Ikastetxe Publikoa "Mendialdea", de Berriozar, y se crean los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria con las denominaciones provisionales de "Mendialdea I" y "Mendialdea II". Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 21 de junio de 2011.
- Dictamen 16/2011: Sobre el proyecto de OF por la que se regulan los aspectos básicos para la impartición de los programas de aprendizajes en inglés en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria del Gobierno de Navarra. Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 21 de junio de 2011.
- Dictamen 17/2011, Proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra". Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 27 de junio de 2011.

- Dictamen 18/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Jardinería y Floristería, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”. Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 27 de junio de 2011.
- Dictamen 19/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Producción Agroecológica, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”. Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 27 de junio de 2011.
- Dictamen 20/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Producción Agropecuaria, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”. Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 27 de junio de 2011.
- Dictamen 21/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Servicios en Restauración, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”. Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 27 de junio de 2011.
- Dictamen 22/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”. Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 27 de junio de 2011.
- Dictamen 23/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Energías Renovables, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”. Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 27 de junio de 2011.
- Dictamen 24/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”. Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 27 de junio de 2011.
- Dictamen 25/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”. Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 27 de junio de 2011.

El texto íntegro de los dictámenes se recoge en el apartado 6 de la presente Memoria.

Además de estos dictámenes, el Consejo Escolar de Navarra ha realizado dos informes:

- Informe sobre “Las diferencias de género en los resultados del sistema educativo español”.
- Informe sobre “Las tareas escolares”.

En el apartado siguiente se describen ambos Informes y su texto íntegro se recoge en el apartado 7 de la presente Memoria.

OBJETIVO 2. Contribuir al conocimiento, evaluación y mejora de la calidad del sistema educativo de Navarra mediante la realización de estudios e informes.

2.1. Elaborar el Informe sobre el Sistema Educativo en Navarra del curso 2009/10.

El 30 de julio de 2010, a través de oficio, se solicitaron al Consejero de Educación y a otras instituciones públicas y privadas los datos para la elaboración del Informe 2009/2010.

Durante el mes de septiembre y octubre se recogieron los datos aportados por las instituciones

interesadas. Con fecha 15 de noviembre se remitió copia del proyecto de borrador del Informe elaborado por los servicios del Consejo con los datos recabados hasta esa fecha a la Comisión Permanente para en próxima reunión elaborar el primer borrador.

El 3 de noviembre se reunió la Comisión Permanente para el estudio completo del proyecto. El 15 de noviembre de 2010 se remitió el borrador a los miembros del pleno, dando de plazo el 30 de noviembre para la presentación de las enmiendas.

No se recibieron enmiendas. El Informe fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo, celebrado el 21 de diciembre de 2010.

El 3 de febrero la Presidenta del Consejo Escolar de Navarra presentó el Informe ante la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra. Al acto asistieron como invitados la prensa local. Se hizo una presentación en PowerPoint y se entregó documentación, que también fue publicada en la página web del Consejo Escolar de Navarra.

El informe fue publicado en formato digital (archivo pdf, copiado en memoria usb) y distribuido el 20 de enero de 2011 a las siguientes instituciones:

- Consejero y Departamento de Educación: 81 memorias
- Parlamento de Navarra: Miembros de la Comisión de Educación y Presidenta: 12 memorias
- Miembros del Consejo Escolar de Navarra: 31 memorias
- Consejos Escolares Autonómicos y del Estado: 17 memorias
- Centros escolares de Navarra: 262 memorias
- CAPs: 5 memorias
- Varios: 54 memorias (Presidente Gobierno, Universidades, Defensor del Pueblo, Alta Inspección del Estado, Cámara Comptos, Bibliotecas, Sindicatos, Federaciones de Padres y Madres...)
- Prensa de Navarra: 15

Fuera del Plan de Trabajo, se ha elaborado, por iniciativa propia, el **Informe sobre “Las diferencias de género en los resultados del sistema educativo español”**.

A partir de los datos publicados en “Las cifras de la educación en España. MEC 2010”, la Presidenta del Consejo Escolar de Navarra, doña Teresa Ucar, elaboró este Informe.

Recogió sugerencias e inquietudes sobre este tema, en las siguientes reuniones:

- 5 de noviembre: se reúne con varios directores de centros escolares.
- 12 de noviembre: la Presidenta presenta el documento de trabajo “Las diferencias de género en los resultados del sistema educativo español” la Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado, celebrado en Teruel, en la que acordó lo siguiente:
 - “Incorporar este tema a la agenda de la Junta de Participación, con objeto de hacer un estudio riguroso, cuyas Conclusiones se elevarán a las Administraciones educativas pertinentes y a las que se dará máxima difusión para sensibilizar a la opinión pública.
 - Enviar el power point que se ha presentado en la reunión a todos los Presidentes
 - Dar un voto de confianza a la Sra. Ucar Echagüe para proponer y requerir a los Presidentes cuántas colaboraciones necesite.”
- 22 de noviembre: se reúne gestores de la educación.
- 17 de diciembre: se reúne en la sede de la Federación de Ikastolas de Navarra con varios directores de las ikastolas.
- 25 de febrero: se reúne con el director y los asesores del CAP de Pamplona.
- El 27 de febrero el documento se envió al Consejero de Educación de Navarra.

El Informe se presentó en la Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado, celebrado en Málaga, los días 2 al 4 de marzo de 2011, donde fue aprobado y recogido en una Resolución con sus anexos (datos del Informe). El día 4 de marzo, la Junta de Participación convocó una rueda de prensa para presentar el Informe a la Comunidad Educativa, presentación que llevó a cabo Doña Teresa Ucar, Presidenta de este Consejo.

El eco de la noticia a nivel nacional y local se recoge en el apartado 4.1 de esta Memoria.

La Resolución de la junta de Participación y sus anexos han sido colgados en la página web del Consejo Escolar de Navarra.

Además fue presentado en los siguientes foros:

- 12 de abril: a la Mesa de Padres, en el Departamento de Educación.
- 19 de abril: a los miembros del Consejo Escolar de Navarra, en la sesión del pleno.
- 19 de mayo: en el Consejo Escolar de Zaragoza.
- 29 de junio: en Madrid, a las Asociaciones de Estudiantes representados en el Consejo Escolar de Estado.

También fuera del Plan de Trabajo, se ha elaborado, a petición del Defensor del Pueblo de Navarra, el **Informe sobre “Las tareas escolares”**.

El Defensor del Pueblo de Navarra, con fecha 18 de noviembre de 2010, remitió un escrito al Consejero de Educación y a la Presidenta del Consejo Escolar de Navarra en el que trasladaba la preocupación expresada por algunos padres y madres sobre las tareas escolares y sugería que: “desde el Departamento de Educación, en colaboración y coordinación con el Consejo Escolar de Navarra, se impulse un debate social en el que, con la participación de los distintos representantes de la comunidad educativa (alumnos, padres, profesores) y de otros expertos, se reflexione sobre la conveniencia y, en su caso, volumen, de las tareas escolares que se manda realizar a los alumnos en casa, la procedencia o no de su calificación académica, la incidencia que el desarrollo de estas tareas tiene en la vida familiar y en la propia del menor, así como sobre la necesidad de que dichas tareas se desarrollen exclusivamente en el centro escolar”.

La sugerencia fue aceptada por el Consejero de Educación y por la Presidenta del Consejo Escolar de Navarra.

El Consejero de Educación, con fecha 26 de mayo de 2011, remitió al Consejo Escolar un informe sobre “Las tareas escolares” solicitando el informe del Consejo Escolar de Navarra conforme a lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Foral 12/1997 de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación.

Por ello, se realizó el siguiente plan de trabajo:

- El texto remitido por el Departamento de Educación a debate en el Consejo, se envió a todos los miembros del Consejo Escolar de Navarra, para someterlo a enmiendas.
- Se recibieron 5 enmiendas que fueron aprobadas, 3 de forma transaccional.
- En el pleno del 21 de junio el Informe del Consejo fue aprobado. Se remitió al Consejero de Educación y al Defensor del Pueblo de Navarra.
- Se abrió un formulario en la página WEB del Consejo, para que la comunidad educativa participe en el debate. Plazo: del 27 de junio a 30 de septiembre. Se invitó a todas las organizaciones de los sectores representados en el Consejo Escolar:
 - Todos los Sindicatos
 - Todas las Asociaciones de Padres (directamente o a través de las Federaciones)
 - Todas las Asociaciones de Alumnos

- Todas las Asociaciones empresariales y Entidades titulares de centros privados
- Consejos Escolares de Centros
- Asociaciones de Profesores y Directores de centros
- Universidades
- Grupos Parlamentarios
- Entidades Locales (directamente o a través de la Federación de Municipios y Concejos)

Durante el curso siguiente están previstas las siguientes actuaciones:

- Comisión Permanente: recopilar y sintetizar las aportaciones recibidas e incorporarlas, como Apéndice, al Informe del Consejo.
- Enviar al Departamento de Educación el Informe del Consejo y Apéndice de aportaciones recibidas.

OBJETIVO 3. Impulsar la difusión y el intercambio de información, investigación y experiencias sobre temas educativos de interés, con la comunidad educativa de Navarra.

3.1. Difundir los informes, propuestas de mejora, o documentos elaborados en el Consejo Escolar de Navarra, en otros Consejos Escolares Autonómicos o en el Consejo Escolar del Estado, entre otros: Informe del Sistema Educativo en Navarra, curso 2009/2010, Memoria Anual del Consejo Escolar de Navarra, curso 2009/2010, Jornadas del Consejo Escolar de Navarra y Encuentros Nacionales de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

- Informe del Sistema Educativo en Navarra y Memoria del Consejo Escolar de Navarra, curso 2009/2010: se publicaron en memoria usb y se realizó la distribución a todos los sectores de la Comunidad Educativa el 20 de enero de 2011. También están colgados en la página Web del Consejo Escolar de Navarra.

- XX Encuentros Nacionales de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado “La Autonomía de los centros educativos como factor de calidad”: en el anexo I y II de la presente Memoria se recogen las aportaciones del Consejo Escolar de Navarra (anexo I) y las conclusiones de los Encuentros (anexo II).

3.2. Elaborar, editar y distribuir los números 36, 37 y 38 del Boletín trimestral IDEA

En el Plan de Trabajo del Consejo Escolar del Consejo, para el curso 2010/2011, se recogía los siguientes números:

Nº 35: Abandono educativo temprano.

Nº 36: Los PCPIs.

Nº 38 ¿Cómo aprenden tus hijos? Nuevas didácticas basadas en las TICs.

Durante el curso se vio conveniente unificar los números 35 y 36 en uno, con el siguiente título: **Nadie sin formación. Nuevas oportunidades de cualificación profesional (mayo 2011)**

Artículo	Autor
El abandono temprano de la educación y la formación en España	Enrique Roca, Ministerio de Educación
Programas de Cualificación Profesional en Navarra	Jesús M ^a Arbea. Sección de Planificación y Desarrollo de Centros de Formación Profesional
Los procesos de Evaluación y Acreditación de Competencias como elemento fundamental de la formación a lo largo de la vida	Pedro González Felipe. Dirección General de Formación Profesional y Universidades
Formación de personas adultas. Nunca es tarde para aprender	José Luís Muñoz. Sección de Educación de personas adultas
El aprendizaje de idiomas. Competencia básica para todas las personas	Elena Vallés. Servicio de Planificación Lingüística Escolar
IES Huarte. Itinerarios personalizados, confianza, cercanía y exigencia	Antonio Lora. Director
Educación de personas adultas Centro de educación básica José M ^a Iribarren	Jaime Malón. Director
Centro Puente. Diversificar con calidez y claridad	Jesús Gallego. Director y educador
La enseñanza a distancia, ¿es compatible con el aprendizaje de idiomas? La experiencia del programa That's English	Maite Osés. Directora de la EOIDNA
Secundaria para mayores de 18. Centro Félix Urabayen	Fernando Carbajo, Director
PCPI Ayudante de oficina e informática básica. Colegio Santa Catalina Labouré	M ^a Carmen Arbella. Directora

El nº 37: ¿Cómo aprenden nuestros hijos? Nuevas didácticas basadas en nuevas tecnologías, se ha pospuesto al primer trimestre del curso 2011/2012

Se distribuyeron, el 27 de mayo de 2011, 800 ejemplares entre los Consejos Escolares de los centros educativos de Navarra, públicos y privados, Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, Miembros del Consejo Escolar de Navarra, Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, Comisión de Educación del Parlamento de Navarra y medios de comunicación.

3.3. Organizar y celebrar las siguientes Jornadas: “Evaluación, autonomía y liderazgo en los centros educativos” y “XII Jornada Anual de trabajo y convivencia con los Consejos escolares de Centros con el tema central “Cómo aprenden nuestros hijos. Nuevas didácticas basadas en nuevas tecnologías”.

- Jornada “Evaluación, autonomía y liderazgo en los centros educativos”

La Jornada se organizó conjuntamente entre el Consejo Escolar de Navarra y el Departamento de Educación. Se celebró los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2010, en el Planetario de Pamplona.

Objetivo de la Jornada era presentar a la comunidad educativa los conocimientos actuales sobre tres de los ámbitos fundamentales para la mejora de la educación, como son: la evaluación, la autonomía y el liderazgo de los centros educativos.

La difusión de la Jornada se llevó a cabo a través de pósters y programa de mano, diseñados en el Consejo Escolar.

La Jornada estaba dirigida a los miembros del Consejo Escolar de Navarra y Asociaciones y Organizaciones que están representados (sindicatos, Federaciones de Padres y Madres, Ayuntamientos, Parlamento, entidades titulares de centros privados, universidades...), a los miembros de los Consejos Escolares de los centros educativos, a los Equipos directivos de los centros escolares, al Profesorado y a los Inspectores y Técnicos del Departamento de Educación

El programa fue el siguiente:



**Departamento de Educación
Consejo Escolar de Navarra**

Jornadas sobre

evaluación, autonomía y liderazgo

en los centros educativos

planetario de pamplona **28, 29 y 30** **septiembre 2010**

28 de septiembre, 17:00	29 de septiembre, 17:00	30 de septiembre, 17:00
evaluación	autonomía	liderazgo
apertura de las jornadas Alberto Catalán Consejero de Educación Gobierno de Navarra Teresa Ucar Presidenta del Consejo Escolar de Navarra	procesos de autonomía en los centros Alejandro Tiana Director General del Centro de Altos Estudios Universitarios Organización de Estados Iberoamericanos	liderazgo de la dirección y autonomía escolar Francisco López Rupérez Presidente del Consejo Escolar de Madrid
motor de cambio Ángel Sanz Jefe de la Sección de Evaluación Departamento de Educación	la autonomía educativa al servicio de la sociedad Pedro González Director General de Formación Profesional y Universidades	liderazgo, responsabilidad y rendición de cuentas Teresa Aranaz Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación J. Ramón Elorz Director del Servicio de Inspección Educativa Pilar Vicente Directora Gerente de la Ikastola San Fermin F. Javier Mangado Presidente de ADI Navarra Inaki Andueza Presidente de NIZE J. Carlos Turumbay Presidente de ADIPNA Modera: Idoia Altadill Directora de Onda Cero Navarra
a la vista de los resultados Enrique Roca Director del Instituto de Evaluación Ministerio de Educación	¿qué opina la comunidad educativa? Fernando Sesma Director del Servicio de Ordenación Académica Departamento de Educación	clausura de las jornadas Teresa Aranaz. Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL CONSEJO

El coste de la Jornada, a cargo del Consejo Escolar de Navarra, fue el siguiente:

1100 Carteles-Pósters, A-3	561,18
500 programas de mano	351,93
Comidas y cenas con ponentes	394,20
Honorarios Enrique Roca Cobo	460,00
Honorarios Francisco López Rupérez	460,00
Taxis y varios	82,58
Flores	100,00
Viaje ponentes (avión)	126,08
Total	2.535,97

- XII Jornada del Consejo Escolar de Navarra: “¿Cómo aprenden nuestros hijos? Nuevas didácticas basadas en nuevas tecnologías”

La Jornada se celebró el 7 de mayo de 2011, en el CP San Francisco de Pamplona.

El programa fue el siguiente:



XII Jornada del Consejo Escolar de Navarra
7 de mayo de 2011

¿Cómo aprenden nuestros hijos?
Nuevas didácticas basadas en nuevas tecnologías

HORA **LUGAR**
10.00 **CP San Francisco, Pamplona**

2012 CONTIGO AVANZAMOS |  **Gobierno de Navarra**

Programa

10.00 h. INAUGURACIÓN

Alberto Catalán, Consejero de Educación de Navarra
Carmen Maestro, Presidenta del Consejo Escolar del Estado
Teresa Ucar, Presidenta del Consejo Escolar de Navarra
Ana Jiménez, Directora del C.P. San Francisco de Pamplona

10.15 h. AULAS DIGITALES

Jordi Adell, profesor de tecnología educativa en la Universidad de Jaume I de Castellón

11.00 h. DESCANSO

Café

11.30 h. TALLERES

- 1 "Navegación Segura" Equipo IntegraTIC C.P. San Francisco
- 2 "LiBlogs literarios" Silvia González
- 3 "So Far, So Near, las TICs en el aula de Idiomas" José Javier Baile
- 4 "Descubro mi ciudad en un entorno digital" Roberto Elizalde
- 5 "Matemáticas a la vista" Manuel Sada

12.45 h. PNTE: LÍNEAS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LAS TIC

Celestino Arteta, Jefe de Negociado de Integración Curricular de las TIC. Departamento de Educación Navarra.

13.15 h. CLAUSURA

Coloquio y Clausura

Para inscribirse

• FORMULARIO EN LA WEB

<http://irati.educacion.navarra.es/consejo.escolar.navarra>

• CORREO ELECTRÓNICO

consejo.escolar@navarra.es indicando: nombre y apellidos, sector (profesorado, familias, administración, otros), teléfono de contacto, taller elegido en primera opción y taller elegido en segunda opción.

• TELÉFONO 948 15 42 33. Horario de 10.00 a 14.00 horas

Plazas limitadas.

Diseño Laida Bazas Gámez. Escuela de Arte de Comillas

La Jornada se dirigía, como en otras ediciones, a la totalidad de la comunidad educativa: centros públicos y privados, miembros del Consejo Escolar de Navarra, responsables del Departamento de Educación, miembros de la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, Sindicatos, Federaciones de padres y madres de alumnos, Universidades, Ayuntamiento de Pamplona y al público general.

En esta edición, la difusión de la jornada se llevó a cabo a través de cartel y programa, que se enviaron el 30 de marzo a la comunidad educativa mencionada en el párrafo anterior, a través de la página Web, y del correo electrónico.

Este año se creó una pequeña base de datos con los correos electrónicos de los "asociados" del Consejo Escolar, es decir, con el grupo de personas que de forma continua, y por petición propia, solicitan que se le envíe los eventos del Consejo. A estos "asociados" también se dirigió la invitación.

El día 30 de marzo se envió el programa y la invitación para participar en esta Jornada y el 5 de mayo se reenvió la invitación a los anteriores mencionados a través de correos electrónicos.

Se contó con las colaboraciones siguientes:

- El diseño gráfico del cartel y del programa: Lucía Bocos Giménez, alumna de Gráfica Publicitaria de la Escuela de Arte de Corella
- Entrevistas a ponentes: Cristina Muñoz, alumna de Periodismo de la Universidad de Navarra.
- Reportaje fotográfico: Cristina Abadía Beriain.
- Vídeos: Empresa Tagomedia, que transmitió en directo, a través de la página web del Consejo, las ponencias y uno de los talleres y puso a disposición del Consejo toda la grabación de la Jornada para colgarla en la página Web.

El coste de la Jornada fue el siguiente:

Impresión de carteles y tarjetas	611,24
Acreditaciones	163,61
Alojamiento ponentes	385,51
Cena y comida con ponentes	667,70
Retransmisión vídeo	2.301,00
Café de la Jornada	760,00
Honorarios Jordi Adell	588,00
Desplazamiento Jordi Adell	298,20
Honorarios ponentes talleres (5)	2.352,50
Diseño gráfico	150,00
Reportaje fotográfico	123,60
Reportaje periodístico	150,00
Colegio San Francisco (faldón mesa)	266,68
Varios (taxis y agua)	70,38
Total	8.888,42

3.4. Elaborar y difundir la Memoria anual del Consejo Escolar de Navarra del curso 2009/2010.

Durante el mes de septiembre se realizó el borrador de la Memoria y el 15 de noviembre se remitió copia del proyecto de borrador a la Comisión Permanente. El 3 de noviembre se reunió la Comisión Permanente para su estudio completo y el 15 de noviembre se remitió el borrador a los miembros del pleno, dando de plazo el 30 de noviembre para la presentación de las enmiendas.

No se recibieron enmiendas. La Memoria fue aprobada por unanimidad por el Pleno del Consejo, celebrado el 21 de diciembre de 2010.

La Memoria fue publicada en formato digital (archivo pdf, copiado en memoria usb) y distribuido el 20 de enero de 2011 a las siguientes instituciones:

- Consejero y Departamento de Educación: 81 memorias
- Parlamento de Navarra: Miembros de la Comisión de Educación y Presidenta: 12 memorias
- Miembros del Consejo Escolar de Navarra: 31 memorias
- Consejos Escolares Autonómicos y del Estado: 17 memorias
- Centros escolares de Navarra: 262 memorias
- CAPs: 5 memorias
- Varios: 54 memorias (Presidente Gobierno, Universidades, Defensor del Pueblo, Alta Inspección del Estado, Cámara Comptos, Bibliotecas, Sindicatos, Federaciones de Padres y Madres...)
- Prensa de Navarra: 15

3.7. Mantener actualizado el archivo documental y legislativo y el contenido de la página Web.

Se ha actualizado el fondo documental y bibliográfico con las publicaciones recibidas de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, además de los libros recibidos del Departamento de Educación.

La página Web se actualiza puntualmente tanto en su contenido como en el mantenimiento del software, reflejando en cada momento la actividad del Consejo Escolar.

OBJETIVO 4. Impulsar la presencia institucional del Consejo Escolar de Navarra en la sociedad y favorecer la relación con los centros y organismos del ámbito educativo.

4.1. Mantener una presencia activa y regular en los medios de comunicación, así como en la prensa especializada en educación.

Durante el curso 2010/2011, la prensa ha recogido __ noticias en relación con el Consejo Escolar de Navarra / Junta Superior de Educación:

Diario de Navarra:

- 1 de octubre: *Diario de Navarra*: “Los directores de los centros piden un reconocimiento económico”.
- 6 de octubre: *Diario de Navarra*: “El Gobierno gestionará el comedor en centros públicos de educación especial”. Así lo acordó el Consejo Escolar de Navarra en su primera sesión de este curso.
- 13 de octubre: *Diario de Navarra*: La Presidenta del Consejo Escolar Teresa Úcar asiste a la inauguración de la UNED.
- 30 de octubre: *Diario de Navarra*: “Cada familia se gasta unos 500 Euros por hijo en actividades extraescolares en un curso” Un estudio del Consejo Escolar de Navarra sobre la Jornada de los escolares...”.
- 17 de noviembre: *Diario de Navarra*: “Crecen los estudiantes que terminan ESO con asignaturas pendientes. Suponen uno de cada cuatro, aunque baja el porcentaje de alumnos que repiten 4º de ESO. Los chicos superan a las chicas en los suspensos, ya que un 28% pasa con asignaturas pendientes frente a un 22,3%” (...según se desprende del borrador sobre el Sistema Educativo en Navarra).
- 18 de noviembre: *Diario de Navarra*: “El número de alumnos inmigrantes crece un 37% en los últimos cinco años. Se ha pasado de 8.619 escolares en 2005-2006 a los 11.847 del curso pasado, según un informe” (... Este es uno de los datos que se desprenden del borrador del Informe sobre el Sistema Educativo en Navarra referente al curso 2009-2010 elaborado por el Consejo Escolar de Navarra...).
- 13-12-10, *Diario de Navarra*: “8 de cada 10 alumnos están en el curso que les corresponde por edad”. “Más de la mitad de los estudiantes de FP son chicos”.
- 12-01-11, *Diario de Navarra*: “El Consejo Escolar dio ayer el visto bueno a la propuesta de la administración de admisión del alumnado”.
- 6-02-11, *Diario de Navarra*: “Las chicas sacan mejores notas que los chicos en todos los niveles”. Un informe del Consejo Escolar apunta que los hombres repiten más cursos y tienen mayor riesgo de fracaso escolar.
- 7-02-11, *Diario de Navarra*: “Las chicas son mejores”, Apuntes.
- 14-04-11, *Diario de Navarra*: “Los padres, preocupados por los resultados escolares de los chicos”. El Consejo Escolar ha presentado en la Mesa de Padres un informe que destaca la diferencia entre chicos y chicas.
- 20-04-11, *Diario de Navarra*: El Consejo Escolar da luz verde a la integración del centro Virgen de la Cabeza en Huertas Mayores.

- 8-05-11, Diario de Navarra: “Otras 189 aulas de 6º de Primaria tendrán pizarra digital interactiva”. La XII Jornada del Consejo Escolar abordó ayer las nuevas tecnologías en el aula.
- 14-06-11, Diario de Navarra: “El Consejo Escolar evalúa si los alumnos navarros deben hacer tareas”. Educación abre un debate social sobre las tareas escolares.

Diario de Noticias:

- 29 de septiembre: *Diario de Noticias*: “El Consejo Escolar celebra unas jornadas sobre liderazgo, autonomía y evaluación”.
- 1 de octubre: *Diario de Noticias*: “Los directores exigen reconocimiento social y económico a su labor ejecutiva”.
- 06 de octubre: *Diario de Noticias*: “Catalán dice que cumplirá los compromisos con los sindicatos”. El Consejo Escolar de Navarra celebra su primera reunión del curso 2010-11.
- 25-11-10, *Diario de Noticias*: “El Consejo Escolar pide liberación horaria para los responsables de convivencia”.
- 25-11-10, *Diario de Navarra*: “El Consejo Escolar vota no al complemento para directores”.
- 30-11-10, *Diario de Noticias*: “Radiografía al Sistema Educativo Navarro Suben los escolares que pasan de curso en 4º de ESO, pero bajan los que lo hacen con todo apto”.
- 12-01-11, *Diario de Noticias*: “Familias y sindicatos de la red pública rechazan la normativa de admisión del alumnado”. El Consejo Escolar aprueba el texto con el apoyo de la concertada y la administración”.
- 4-02-11, *Diario de Noticias de Navarra*: “Úcar urge diseñar medidas para mejorar los resultados educativos de los varones”-
- 5-03-11, *Diario de Noticias de Navarra*: “El número de varones que sale de ESO sin el título de graduado duplica al de las mujeres”.
- 8-05-11, *Diario de Noticias*: “Los docentes apuestan por las nuevas tecnologías en el marco de las aulas 2.0. El Consejero de Educación, Alberto Catalán presentó las XII Jornadas del Consejo Escolar de Navarra.

Otros medios:

- 6 de septiembre: *Onda Cero*, entrevista a la Presidenta del Consejo Escolar de Navarra, con el tema *comienzo del curso escolar*.
- 30 de septiembre: *Gobierno de Navarra*, pagina web: Nota de Prensa “Educación apuesta por seguir avanzando en la autonomía de los centros escolares”.
- 3-02-11, *Parlamento de Navarra*: Sesión de trabajo (con presencia de medios de comunicación) en la que comparecerá la Presidenta del Consejo Escolar de Navarra, para explicar los datos del informe sobre el sistema educativo en Navarra 2009-2010, a petición del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.
- 9-05-11, *Boletín Educación del MEC*: “Todas las aulas de quinto y sexto de Primaria dispondrán este año de pizarra digital interactiva” XII Jornada del Consejo Escolar de Navarra”

En relación con el informe “**Las diferencias de género en los resultados del sistema educativo español**”, los medios han publicado lo siguiente:

- 4-03-11, *Diario La Razón*: “Ellas aprueban ellos fracasan”
- 4-03-11, *Diario Sur*: “Las diferencias de los resultados académicos en función del sexo crecen cada vez más”.

- 5-03-11, Málaga hoy: “Los varones suspenden y repiten más y abandonan antes el sistema educativo”.
- 5-03-11, La Opinión (Málaga): “La mitad e los varones repite curso frente al 36% de las chicas”.
- 5-03-11, Diario SUR: “Ellas, las más aplicadas”. Expertos alertan de que las diferencias de los resultados educativos según los sexos son cada vez mayores.
- 11-03-11, Magisterio: “Los consejos escolares instan a estudiar el fracaso masculino”.
- 17-03-11, Escuela: “¿Por qué suspenden los niños?”.
- 21-03-11, Magisterio: “Los chicos estudiosos tienen menor aceptación entre sus iguales que las chicas”. Entrevista a Teresa Ucar Presidenta del Consejo Escolar de Navarra.
- 21-03-11, Magisterio: “¿Por qué los varones van con retraso y abandonan antes el sistema escolar? Diferentes factores socioculturales explican el mayor fracaso masculino”.
- 5-03-11, Bajo el título “La mitad de los varones repite curso frente al 36 por ciento de las chicas”, se publicó la noticia en los siguientes medios:

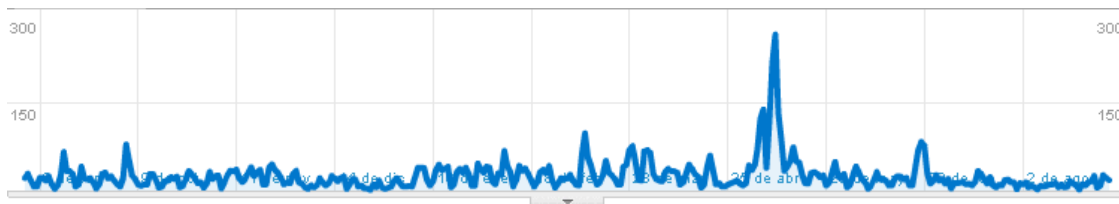
La Región (Ourense)	Informativos Telecinco	El Día (Tenerife)
Noticias Jóvenes (Instituto de Ciencias de la Información) Zaragoza	La Vanguardia (Barcelona)	La Voz de Galicia
Diario de Cádiz	El Almería	Diario de Jerez
El Día de Córdoba	Europa Sur	Huelva Información
Granada Hoy	Diario de Sevilla	Diario Atlántico (Vigo)
Heraldo de Soria	Diario de León	Diario del Alto Aragón
El Economista	El Faro Digital (Ceuta, Melilla y Marruecos)	Qué.es
El Diario Montañés (Cantabria)	Diario de la Rioja	El Norte de Castilla
Diario Vasco	El Correo (Vizcaya)	Xornal (Galicia)
La Verdad (Albacete)	20 minutos	El Comercio (Asturias)
El Ideal (Granada)	TV3. Cataluña	La Información (Málaga)

- 11-03-11, Revista Magisterio: “Los consejos escolares instan a estudiar el fracaso masculino”.
- 17-03-11, Revista Escuela: “¿Por qué suspenden los niños?”.
- 21-03-11, Revista Magisterio: “Los chicos estudiosos tienen menor aceptación entre sus iguales que las chicas”. Entrevista a Teresa Ucar Presidenta del Consejo Escolar de Navarra.
- 21-03-11, Revista Magisterio: “¿Por qué los varones van con retraso y abandonan antes el sistema escolar?. Diferentes factores socioculturales explican el mayor fracaso masculino”
- 20-05-11, El Periódico de Aragón: “Los chicos suspenden y repiten cada vez más que las chicas”. Informe del Consejo Escolar de Navarra.
- 26-05-11, Escuela Española: “Los chicos continúan siendo los grandes perdedores del sistema educativo”. Ellos tienen más dificultades que las chicas para prosperar: suspenden más, repiten curso en mayor proporción y abandonan antes el sistema, según un informe del Consejo Escolar de Navarra.

4.2. Difundir las actividades del Consejo Escolar de Navarra a través de la página web.

La página Web del Consejo se ha ido actualizando a lo largo del curso 2010/2011 con los dictámenes aprobados, las publicaciones de la revista IDEA, el Informe del Sistema Educativo, la Memoria, la Jornada de Consejos Escolares (¿Cómo aprenden nuestros hijos?), la participación de la Comunidad educativa en el debate de “Las tareas escolares”, etc...

El contador colocado nos da cuenta, entre otros datos, del número y procedencia de las visitas que tiene esta página de Internet.



Resumen de las visitas

- Visitas: 9.154.
- Usuario único absoluto: 6.169.
- Páginas vistas: 6.169.
- Promedio de páginas vistas: 6,12
- Tiempo en el sitio: 2:59 minutos.
- Porcentaje de rebote: 0,567%
- Nuevas visitas: 64,38%



9.154 visitas de 37 países/territorios

- España: 8.203
- Méjico: 243
- Venezuela: 105
- Argentina: 93
- Perú: 89
- Estados Unidos: 60

- Colombia:	57
- Chile:	47
- Ecuador:	41
- Guatemala:	37
- Brasil:	27
- F Gran Bretaña:	18
- Italia:	14
- rancia:	13
- Irlanda:	12
- Otros:	96

4.3. Asistir a los actos, celebraciones y actividades organizados por las Instituciones y organismos del ámbito educativo.

Dentro de Navarra

- 7 de septiembre: asiste a la presentación de la Campaña de Golf en los Colegios, organizado por la Federación Navarra de Golf.
- 9 de septiembre: asiste al acto de inicio del Curso Escolar 2010-11 en la Comunidad Foral de Navarra, en el Colegio Público Luis Gil de Sangüesa.
- 10 de septiembre: asiste al acto de apertura del curso académico 2010/2011 de la Universidad de Navarra.
- 17 de septiembre: asiste al acto de apertura del curso académico 2010/2011 de la Universidad Pública de Navarra.
- 1 de octubre: asiste a la inauguración del centro escolar del ciclo 0-3 años en Cas-cante.
- 13 de octubre: asiste al acto de apertura del curso académico 2010/2011 de la Uni-versidad Nacional a Distancia de Pamplona.
- 17 de octubre: asiste a la apertura del Nafarroa Oinez 2010, en Villava.
- 20 de octubre: participa en la mesa redonda "Sociedad, migración y familia: procesos de adaptación", dentro de las Jornadas sobre Mediación Lingüística e Intercultural, organizado por la Oficina de Atención a la Inmigración. Se celebró en el Planetario de Pamplona.
- 21 al 23 de octubre: participa, a través de la conexión en directo en CIVICAN, al I Congreso de Mentas Brillantes, El Ser Creativo, que se celebró en Málaga del 21 al 23 de octubre.
- 25 de octubre y 8 de noviembre: forma parte del jurado que resuelve la I Convocato-ria de los Premios a la Educación en Navarra, año 2010.
- 5 de noviembre: se reúne con varios directores de centros escolares para tratar el tema "Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo."
- 22 de noviembre: se reúne gestores de la educación para tratar el tema "Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo."
- 23 de noviembre: asiste a la entrega de los I Premios a la Educación en Navarra, año 2010.
- 16 de diciembre: asiste a la celebración del XXV aniversario del Instituto Cuatrovien-tos de Pamplona.
- 17 de diciembre: se reúne en Federación de Ikastolas de Navarra con varios directo-res para tratar el tema "Diferencias de género en los resultados en el sistema educa-tivo".
- 13 de enero: se reúne con Guillermo Iriarte, del CREENA.
- 14 de enero: lecturas dialógicas. CAP de Pamplona.
- 2 de febrero: se reúne con el equipo directivo del Colegio Público "San Francisco de Pamplona, con profesionales de las TIC del CAP de Pamplona y del Departamento

- de Educación, para la organización de la XII Jornada del Consejo Escolar de Navarra.
- 3 de febrero: comparece en el Parlamento de Navarra, ante la Comisión de Educación, para exponer el Informe del Sistema Educativo en Navarra, curso 2009/2010.
 - 15 de febrero: oficina de inmigración
 - 17 de febrero: visita, junto con el Secretario Antonio Iriarte, la Escuela de Arte de Corella, para seleccionar los trabajos de diseño de las publicaciones del Consejo Escolar de Navarra del curso 2010/2011.
 - 25 de febrero: se reúne con el director y los asesores del CAP de Pamplona para exponer el estudio "Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo."
 - 9 de marzo: acude a la presentación de la Fundación MODERNA y de la puesta en marcha del Nuevo Modelo de Desarrollo Económico.
 - 23 de marzo: asiste a la inauguración de la ampliación, reforma del centro y apertura del comedor escolar del Colegio Público "Virgen del Soto" de Caparroso.
 - 23 de marzo: acude en la Delegación del Gobierno a la Presentación del IIº Plan de Convivencia y Seguridad Escolar.
 - 26 de marzo: asiste a la representación de la obra teatral "Buerofunción 22 d 17" del Taller de Teatro Escolar del I.E.S. Navarro Villoslada.
 - 29 de marzo: asiste a la entrega de Diplomas del alumnado ganador del Premio Nacional eTwinning 2011, en el IES Ibaialde-Burlada.
 - 1 de abril: asiste en el Baluarte de Pamplona al 35º Congreso de FAPACE (Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Fomento), bajo el título de *La familia, escuela de libertad*.
 - 8 de abril: asiste a la celebración del Día de la Universidad Pública de Navarra.
 - 12 de abril: asiste a la reunión de la Mesa de Padres, en el Departamento de Educación, y presenta el informe: "Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo".
 - 18 de abril: se reúne, en el Colegio Público "San Francisco" de Pamplona con los ponentes de los talleres y la dirección del centro, para organizar la XII Jornada.
 - 19 de abril: asiste a la celebración del XXX Aniversario del IES Julio Caro Baroja.
 - 19 de abril: asiste a la presentación del Anuario 2010 de Diario de Navarra.
 - 2 de mayo: asiste a la tertulia con el Ministro de Educación, organizada por el PSN, en el Hotel Tres Reyes de Pamplona.
 - 3 de junio: asiste a la toma de posesión del Rector de la UPNA.
 - 9 de junio: asiste a la Apertura XI cursos de Verano de las Universidades Navarras.
 - 12 de junio: asiste, en el Teatro Gayarre de Pamplona, al Concierto de los alumnos de los IES Irubide y IES Julio Caro Baroja.

Fuera de Navarra

- 20 de septiembre: asiste a la Inauguración del curso escolar nacional en Lardero.
- 21 de septiembre: asiste en Madrid a la reunión del Jurado que falla el premio "Premios al fomento de la lectura", organizado por el Ministerio de Cultura.
- 12 de noviembre: asiste a la Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado, celebrado en Teruel, en la que presenta el Informe: Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo.
- 15 al 17 de noviembre: asiste en Sevilla al II Congreso sobre el "Éxito Educativo y la Autonomía de los Centros", organizado por el MEC y la Junta de Andalucía.
- 13 de diciembre: asiste a la presentación de los datos del Informe PISA, organizado por el Consejo Escolar del Estado.
- 13 de enero: asiste a la Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado, celebrado, celebrado en Madrid: Reflexiones y propuestas para el desarrollo del XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

- 8 de febrero: asiste en Madrid al Seminario organizado por el Consejo Escolar de Estado, con el tema: El profesorado
- 2, 3 y 4 de marzo: asiste a la Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado, celebrado en Málaga. Expone el estudio "Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo."
- 19 de mayo: Expone el estudio "Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo, en el Consejo Escolar de Zaragoza.
- 2 de junio: asiste al pleno del Consejo Escolar del Estado.
- 29 de junio: Expone, ante las Asociaciones de Estudiantes representados en el Consejo Escolar de Estado, el estudio: "Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo".
- 12 de julio: asiste en San Sebastián a los cursos de verano de la UPV: *Las competencias del profesorado del siglo XXI*.
- 13-14 de julio: asiste a la Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado, celebrado en San Sebastián.

OBJETIVO 5. Cooperar con los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado para la mejora de la calidad del sistema educativo.

5.1. Participar en las sesiones del pleno y de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos del Consejo Escolar del Estado.

La Presidenta ha asistido a los siguientes actos organizados por los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado:

- 13 de enero: asiste a la Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado, celebrado, celebrado en Madrid: Reflexiones y propuestas para el desarrollo del XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.
- 2, 3 y 4 de marzo: asiste a la Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado, celebrado en Málaga. Expone el estudio "Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo."
- 2 de junio: asiste al pleno del Consejo Escolar del Estado.
- 13-14 de julio: asiste a la Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado, celebrado en San Sebastián.

5.2. Participar en los XXI Encuentros de los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado:

La Presidenta ha asistido a las siguientes reuniones de la Junta de Participación para preparar los XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado:

- 7 de julio de 2010, en Madrid
- 12 de noviembre de 2010, en Teruel
- 13 de enero de 2011, en Madrid.
- 3 y 4 de marzo de 2011, en Málaga
- 13 y 14 de julio de 2011, en San Sebastián.

5.3. Intercambiar información y colaborar con el Consejo Escolar del Estado y con el resto de Consejos Escolares Autonómicos.

- 15 al 17 de noviembre: asiste en Sevilla al II Congreso sobre el "Éxito Educativo y la Autonomía de los Centros", organizado por el MEC y la Junta de Andalucía.
- 13 de diciembre: asiste a la presentación de los datos del Informe PISA, organizado por el Consejo Escolar del Estado.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO DEL CONSEJO

- 8 de febrero: asiste en Madrid al Seminario organizado por el Consejo Escolar de Estado, con el tema: El profesorado
- 2, 3 y 4 de marzo: asiste a la Junta de Participación del Consejo Escolar del Estado, celebrado en Málaga. Expone el estudio "Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo."
- 19 de mayo: Expone el estudio "Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo, en el Consejo Escolar de Zaragoza.
- 2 de junio: asiste al pleno del Consejo Escolar del Estado.
- 29 de junio: Expone, ante las Asociaciones de Estudiantes representados en el Consejo Escolar de Estado, el estudio: "Diferencias de género en los resultados en el sistema educativo".
- 12 de julio: asiste en San Sebastián a los cursos de verano de la UPV: Las competencias del profesorado del siglo XXI.

OBJETIVO 6. Dotar al Consejo Escolar de las instalaciones y recursos necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones y modernizar su gestión.

6.1. Gestionar el Presupuesto para el año 2011, rentabilizar el gasto y dar cuenta de su desarrollo, semestralmente, a la Permanente y al Pleno.

El Consejo Escolar de Navarra, en la Comisión Permanente celebrada el 9 de septiembre de 2010 y en el pleno celebrado el 5 de octubre de 2010, aprobó el siguiente Anteproyecto de Presupuesto para el año 2011:

CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA		
Anteproyecto de PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2011		
Ingresos		
Remanentes previstos año 2010		
Transferencia del Departamento de Educación. Partida "Apoyo al funcionamiento del Consejo Escolar"		80.000
Total		80.000
Gastos	Gasto previsto para 2010	Gasto previsto para 2011
Reparación equipos informáticos y reprografía	800	1500
Material oficina	3.700	4.000
Comunicaciones	2.800	4.500
Viajes y dietas	9.500	9.500
Limpieza	4.800	2.500
Alquiler. Gastos de comunidad y calefacción..	21.000	15.000
Documentación, Prensa, revistas, libros	2.000	2.000
Publicaciones del Consejo: Revista Idea, INSE ,Memoria	10.000	12.000
Jornadas XII Encuentros con los Consejos Es- colares	12.000	13.000
Traducciones euskera	17.500	16.000
TOTAL GASTO PREVISTO	84.100	80.000

Durante el segundo semestre de 2010, se presentaron las siguientes cuentas:

Ingresos	
Saldo anterior	82.838,53
Departamento Educación (asignación funcionamiento)	34.800,00
Otros ingresos (intereses bancarios)	3,22
Proyecto CAN "Tu eliges": Informe Jornada escolares	330,47
Total ingresos + saldo inicial	117.972,22
Gastos	
Reparación y conservación de equipos e instrumentos de reprografía	71,47
Adquisición de mobiliario, equi y mat didácticos inventariables	1.333,22
Prensa, revistas, libros y publicaciones	709,52
Publicaciones Consejo Escolar de Navarra	2.444,92
Material de oficina	233,59
Gastos repartos mensajeros y otros	1.343,65
Viajes y dietas	932,51
Actividades propias del CE Navarra	2.718,09
Trabajos realizados por otras empresas (limpieza sede)	939,13
Traducciones euskera	1.986,94
Gastos diversos	254,73
Alquiler, gastos comunidad, calefacción, electricidad	7.585,84
Total gastos	20.553,61
Saldo	97.418,61

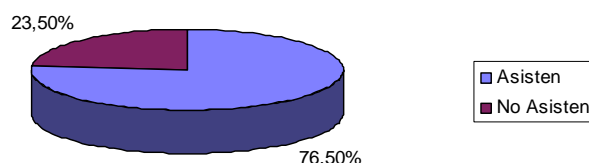
Durante el primer semestre de 2011, se presentaron las siguientes cuentas:

Ingresos	
Saldo anterior	97.418,61
Departamento Educación (asignación funcionamiento)	49.537,80
Otros ingresos (intereses bancarios)	3,51
Total ingresos + saldo inicial	146.959,92
Gastos	
Reparación y conservación de equipos e instrumentos de reprografía	199,99
Adquisición de mob, equi y mat didácticos inventariables	434,90
Prensa, revistas, libros y publicaciones	540,00
Publicaciones Consejo Escolar de Navarra	9.939,06
Material de oficina	305,97
Gastos repartos mensajeros y otros	174,03
Viajes y dietas	996,41
Actividades propias del CE Navarra	8.738,42
Trabajos realizados por otras empresas (limpieza sede)	921,66
Traducciones euskera	1.681,80
Gastos diversos	242,84
Alquiler, gastos comunidad, calefacción, electricidad	7.233,85
Total gastos	31.408,93
Saldo	115.550,99

3. - ACTIVIDADES DEL PLENO

3.1. Asistencias al Pleno

Nº de miembros del Pleno	Nº de miembros nombrados	Media de asistentes	% de asistencias
33	31	24	76,50%



3.2. Resúmenes de los Plenos celebrados desde septiembre de 2010 hasta agosto de 2011

Se han celebrado 7 sesiones plenarias. Los temas y acuerdos adoptados son los siguientes:

5 de octubre de 2010

Asistió el Consejero de Educación para iniciar el curso escolar con el Consejo Escolar de Navarra.

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del Plan de Trabajo, curso 2010/2011.
- Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el año 2011.
- Aprobación de las Comisiones de trabajo, curso 2010/2011.
- Aprobación del Dictamen 16/2010: comedores escolares de los centros públicos.

24 de noviembre de 2010

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del Dictamen 17/2010, "Proyecto de OF: convivencia en los centros escolares no universitarios".
- Aprobación del Dictamen 18/2010, "Proyecto de OF: selección, evaluación y renovación del nombramiento de directores de los centros públicos".

21 de diciembre de 2010

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del Dictamen 19/2010, "Proyecto de OF: Evaluación y titulación enseñanzas superiores de Grado en Música".

- Aprobación del Dictamen 20/2010, "Proyecto de DF: Creación de la Comisión General de Escolarización y las Comisiones Locales de Escolarización".
- Aprobación de la Memoria del Consejo Escolar de Navarra, curso 2009/2010.
- Aprobación del Informe del Sistema Educativo en Navarra, curso 2009/2010.

11 de enero de 2011

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación de las cuentas del 2º semestre de 2010.
- Aprobación del Dictamen 21/2010, Proyecto de DF: Modificación del currículo de enseñanzas profesionales de música.
- Aprobación del Dictamen 22/2010: Proyecto de OF: Admisión del alumnado Infantil y Primaria.
- Aprobación del Dictamen 23/2010: Proyecto de OF: Admisión del alumnado de Secundaria y Ciclos Formativos.

22 de marzo de 2011

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del Dictamen 4/2011, Proyecto de OF de Evaluación, titulación y certificación del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Aprobación del Dictamen 5/2011: Proyecto de DF de ordenación y desarrollo de las enseñanzas deportivas.
- Aprobación del Dictamen 6/2011: Proyecto de DF de organización y funcionamiento del Centro de Recursos Educativos Específicos de Navarra (CREENA).
- Aprobación del Dictamen 7/2011: Proyecto de DF por el que se establece el currículo para la enseñanza de la lengua vasca a personas adultas.
- Aprobación del Dictamen 8/2011: Proyecto de OF por el que se regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas superiores de Grado en Música.

19 de abril de 2011

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Debate y, en su caso, aprobación del Dictamen 9/2011, Proyecto de Acuerdo del Gobierno de Navarra por el que se integra el C.P.E.I.P "Virgen de la Cabeza", de Tudela, en el C.P.E.I.P "Huertas Mayores", de Tudela (Se adjuntan las enmiendas recibidas).

Además, la Presidenta presentó el Informe "Los resultados educativos de los varones".

21 de junio de 2011

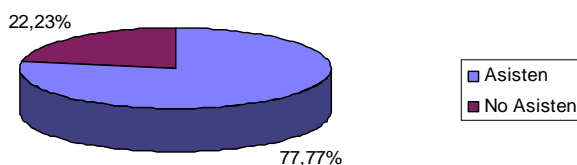
Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación de las cuentas Consejo, primer semestre de 2011.
- Aprobación del Dictamen 15/2011: Proyecto de Acuerdo de Gobierno por el que se suprime el CPEIP/HLHIP "Mendialdea" de Berriozar y se crean los CPEIP "Mendialdea I" y "Mendialdea II".
- Aprobación del Dictamen 16/2011: Proyecto de OF por la que se regulan los aspectos básicos de los programas de aprendizaje en inglés en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Aprobación del Informe: Las tareas escolares.

4. - ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

4.1. Asistencias a las Comisiones Permanentes:

Nº de miembros	Nº de miembros nombrados	Media de asistentes	% de asistencias
9	9	7	77,77%



4.2. Resúmenes de las Comisiones Permanentes celebradas desde septiembre de 2010 hasta agosto de 2011.

Se han celebrado 5 sesiones. El contenido de los temas tratados y los acuerdos adoptados son los siguientes:

Día 9 de septiembre de 2010

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del Plan de Trabajo, curso 2010/2011.
- Aprobación del Presupuesto para el año 2011.
- Aprobación de las Comisiones Temporales, curso 2010/2011.
- Aprobación del orden del día de la sesión del pleno del 22 de septiembre de 2010.

Además, se informó sobre la situación del Informe del Sistema Educativo en Navarra, curso 2009/2010.

Día 3 de noviembre de 2010

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del borrador de la Memoria del Consejo Escolar de Navarra, curso 2009/2010.
- Aprobación del borrador completo del Informe del Sistema Educativo en Navarra, curso 2009/2010.

Día 9 de diciembre de 2010

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Solicitar al Departamento de Educación los datos de estadística para incorporarlos al Informe del Sistema Educativo en Navarra, curso 2009/2010.

- Aprobación del orden del día de la sesión del Pleno del 21 de diciembre de 2010. La Presidenta informó sobre la solicitud del Defensor del Pueblo de Navarra acerca de abrir un debate sobre “Las tareas escolares”.

Día 14 de junio de 2011

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación de las enmiendas recibidas al borrador del Informe del Consejo sobre “Las tareas escolares”.
- Aprobación del Dictamen 10/2011, Proyecto de DF: Título de FP de Grado Superior: Desarrollo de Aplicaciones Multi-plataforma.
- Aprobación del Dictamen 11/2011, Proyecto de DF: Título de FP de Grado Superior: Desarrollo de Aplicaciones Web.
- Aprobación del Dictamen 12/2011, Proyecto de DF: Título de FP de Grado Medio: Electromecánica de Vehículos Auto-móviles.
- Aprobación del Dictamen 13/2011, Proyecto de DF: Título de FP de Grado Medio: Elaboración de Productos Alimenticios.
- Aprobación del Dictamen 14/2011, Proyecto de DF: Título de FP de Grado Superior: Proyectos de Edificación.

Día 27 de junio de 2011

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del Dictamen 17/2011: Proyecto de DF: Título FP de Técnico Superior en Dirección de Cocina.
- Aprobación del Dictamen 18/2011: Proyecto de DF: Título FP de Técnico en Jardinería y Floristería.
- Aprobación del Dictamen 19/2011: Proyecto de DF: Título FP de Técnico en Producción Agroecológica.
- Aprobación del Dictamen 20/2011: Proyecto de DF: Título FP de Técnico en Producción Agropecuaria
- Aprobación del Dictamen 21/2011: Proyecto de DF: Título FP de Técnico en Servicios en Restauración.
- Aprobación del Dictamen 22/2011: Proyecto de DF: Título FP de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.
- Aprobación del Dictamen 23/2011: Proyecto de DF: Título FP de Técnico Superior en Energías Renovables.
- Aprobación del Dictamen 24/2011: Proyecto de DF: Título FP de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Aprobación del Dictamen 25/2011: Proyecto de DF: Título FP de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.

5. - ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES TEMPORALES

Durante el curso 2010/2011, estas Comisiones han realizado las siguientes tareas:

Comisión Permanente:

D^a. Teresa Ucar Echagüe
D. Antonio Iriarte Moncayola
D. Juan Ramón Elorz Domezáin
D. Javier Train Yubero
D. José Miguel Gastón Aguas
D. José Jorge Lanchas Rivero
D. Fernando Barainca Lagos
D. Pedro Rascón Macías / D. Santiago Álvarez Folgueras
D. José Miguel Garbayo Villanueva

La Comisión Permanente ha realizado las siguientes actividades:

- Informe anual del Sistema educativo en Navarra
- Memoria de actividades del Consejo Escolar de Navarra
- Supervisión de los artículos de la Revista Idea
- Borradores de los dictámenes siguientes:
 - 10/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.
 - 11/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.
 - 12/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.
 - 13/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.
 - 14/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.
 - 17/2011, Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.
 - 18/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Jardinería y Floristería, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.
 - 19/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Producción Agroecológica, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.
 - 20/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Producción Agropecuaria, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.
 - 21/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Servicios en Restauración, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.
 - 22/2011: Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.”

- 23/2011: Proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Energías Renovables, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".
- 24/2011: Proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".
- 25/2011: Proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".

También ha colaborado en la realización del el Informe sobre "Las tareas escolares".

Comisión 1: Inspección, Centros y Servicios

D. Ernesto Delas Villanueva
D. Salvador Balda Setuain
D. Francisco Esparza Sánchez
D. José Miguel Garbayo Villanueva
D. Luis M^a Sada Enériz
D. Pello Mariñelarena Martínez

Esta Comisión ha elaborado los borradores de los dictámenes Borradores de los dictámenes y ha resuelto provisionalmente las enmiendas sobre los proyectos de normativa siguiente:

- Dictamen 2/2011: Proyecto de Orden Foral por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2011/2012".
- Dictamen 3/2011: "Proyecto de Orden Foral por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados, para cursar enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2011/2012".
- Dictamen 9/2011: "Proyecto de Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se integra el C.P.E.I.P "Virgen de la Cabeza", de Tudela, en el C.P.E.I.P "Huertas Mayores", de Tudela".
- Dictamen 15/2011: proyecto de "Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se suprime el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria/Haur eta Lehen Hezkuntzako Ikastetxe Publikoa "Mendialdea", de Berriozar, y se crean los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria con las denominaciones provisionales de "Mendialdea I" y "Mendialdea II". Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra el 21 de junio de 2011.

Comisión 2: Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas

Don Santiago Álvarez Folgueras / Don José M^a Carrillo Álvarez
Don Fernando Barainca
Don Manuel Casado Velarde / Doña Aurora Bernal
Don Pedro González Felipe
Don José Jorge Lanchas Rivero

Esta Comisión ha elaborado los borradores de los dictámenes Borradores de los dictámenes y ha resuelto provisionalmente las enmiendas sobre los proyectos de normativa siguiente:

- Dictamen 19/2010: Proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra.
- Dictamen 20/2010: Proyecto de Decreto Foral por el que se por el que se crean la Comisión General de Escolarización de Navarra y las Comisiones Locales de Escolarización.
- Dictamen 1/2011: "Proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el DF 21/2007, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música".
- Dictamen 4/2011: Proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de la Comunidad Foral de Navarra.
- Dictamen 5/2011: Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad foral de Navarra.
- Dictamen 8/2011; Proyecto de Orden Foral por la que se regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra.

Comisión 3: Ordenación Académica

Don Iñaki Iraizoz Zubeldía
Don José Miguel Gastón Aguas
Don Fernando Sesma Urzaiz
Don José Ramón Pascual Bonis
Don Pedro María Baile Torrea

Esta Comisión ha elaborado los borradores de los dictámenes Borradores de los dictámenes y ha resuelto provisionalmente las enmiendas sobre los proyectos de normativa siguiente:

- Dictamen 18/2010: Proyecto de "Orden Foral por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra".

Comisión 4: Innovación, Atención a la Diversidad e Idiomas

D^a Teresa Aranaz Jiménez
D. Javier Barinaga Adrián
D^a. Soledad Garjón López
D^a Carmen M^a González García
D^a. Irene Jiménez Iribarren

Esta Comisión ha elaborado los borradores de los dictámenes Borradores de los dictámenes y ha resuelto provisionalmente las enmiendas sobre los proyectos de normativa siguiente:

- Dictamen 16/2010: Proyecto de Orden Foral por la que se modifica el artículo 3, punto 1. de la OF 186/1993, por la que se desarrolla lo dispuesto en el DF 246/1991 por el que se regulan los comedores de los centros públicos no universitarios de Navarra.
- Dictamen 17/2010: Proyecto de Orden Foral por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.
- Dictamen 6/2011: Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Recursos Educativos Específicos de Navarra (CREENA).
- Dictamen 7/2011: Proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo para la enseñanza de la lengua vasca a personas adultas en la Comunidad Foral de Navarra.

- Dictamen 16/2011: proyecto de OF por la que se regulan los aspectos básicos para la impartición de los programas de aprendizajes en inglés en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria del Gobierno de Navarra.

Comisión 5: Organización de la XII Jornada

Doña Teresa Ucar Echagüe
Don Jesús M^a Ezponda Iradier
Don Francisco José Flores Pérez
Doña M^a Victoria Arraiza Zorzano
Doña Yolanda Salinas Cancel
Don Francisco Javier Mangado Urdaniz

Esta Comisión colaborado en tareas como atención a ponentes y relaciones con la prensa.

Comisión 6: XXI Encuentros nacionales

Doña Teresa Ucar Echagüe
Doña M^a Victoria Arraiza Zorzano
Don Jesús M^a Ezponda Iradier
Don Santiago Álvarez Folgueras
Don Francisco Javier Mangado Urdániz
Don Fernando Barainca
Doña Aurora Bernal
Don Antonio Iriarte Moncayola

Ha realizado las siguientes actividades:

- Elaboración de las aportaciones del Consejo Escolar de Navarra a los diferentes documentos de los
- Asistirán a los XXI Encuentros se celebrarán en Logroño, el primer trimestre del curso 2011/2012.

6. DICTAMENES EMITIDOS

D^a. Teresa Úcar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa.

D^a M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres CONCAPA

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados. UGT

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Lagos

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres SORTZEN

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa.

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D^a. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra ANEG-FERE

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio.

Dictamen 16/2010

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2010, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por unanimidad, el siguiente Dictamen sobre el **“Proyecto de Orden Foral por la que se modifica el artículo 3, punto 1, de la OF 186/1993, por la que se desarrolla lo dispuesto en el DF 246/1991 por el que se regulan los comedores de los centros públicos no universitarios de Navarra”**

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Orden Foral que se presenta modifica el artículo 3, punto 1, de la OF 186/1993, por la que se desarrolla lo dispuesto en el DF 246/1991 por el que se regulan los comedores de los centros públicos no universitarios de Navarra

El marco normativo en el que se encuadra el proyecto es el siguiente:

- Decreto Foral 246/1991. de 24 de julio, por el que se regulan los comedores escolares de los Centros públicos no universitarios de Navarra en los niveles de enseñanza obligatoria. En su artículo 3, punto 1, establece que son comedores comarcales aquéllos que declare como tales el Departamento de Educación, por atender las necesidades de los centros que acogen alumnos cuya asistencia a clase está condicionada por la utilización del transporte escolar organizado por el Departamento de Educación, sin ruta del mediodía.
- Orden Foral 186/1993, de 11 de mayo, del Consejero de Educación y Cultura, que desarrolla el anterior Decreto Foral y que en el artículo 1º, punto 5, determina que el ámbito de aplicación del Decreto Foral 246/1991 y de las disposiciones que lo desarrollan incluye a los colegios de Educación Especial. Asimismo, en el

D. Luís M^a Sada Enériz

Representante de las organizaciones
sindicales

D^a Yolanda Salinas Cancel

Representante de las organizaciones
sindicales UGT

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración
Educativa.

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros
públicos/CC.OO.

artículo 3º, punto 1, determina que el comedor escolar es un servicio educativo complementario que se establece por necesidades de escolarización del alumnado en jornadas de mañana y tarde y que, en consecuencia, sólo funcionará oficialmente los días de jornada partida.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

El Departamento de Educación, en el caso de alumnado de los centros de Educación Especial, ve relevante la función educativa que cumple el comedor, ya que da continuidad al proyecto de intervención global que está recogido en el proyecto educativo del centro, cuyos objetivos se centran en el desarrollo de la autonomía personal y la relación interpersonal, utilizando los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación. Por ello, ve conveniente dar continuidad al servicio de comedor escolar los días de jornada única en aquellos centros, como "Andrés Muñoz" o "Torre Monreal", cuyos proyectos educativos demandan este tipo de intervención.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un preámbulo, en el que se hace referencia al marco normativo y se justifica la necesidad de la norma y tres artículos.

El contenido de los artículos es el siguiente:

Artículo 1º. Modificación del artículo 3, punto, de la OF 186/1993.

Artículo 2º. Ordenar la publicación de la OF en el BON.

Artículo 3º. Traslado de la OF.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias normativa, económica, organizativa y justificativa de impacto por razón de sexo. Además se acompaña la OF de inicio de procedimiento.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Orden Foral la que se modifica el artículo 3, punto 1, de la OF 186/1993, por la que se desarrolla lo dispuesto en el DF 246/1991 por el que se regulan los comedores de los centros públicos no universitarios de Navarra.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 6 de octubre 2010

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a. Teresa Úcar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa.

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados/U.G.T.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes.

D. Manuel Casado Velarde

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra.

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa.

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

D^a. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos/AFAPNA

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de

Dictamen 17/2010

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 23 votos a favor 0 votos en contra y 1 abstención el siguiente Dictamen sobre el **“Proyecto de Orden Foral por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra”**.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Orden Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. En sus artículos 1 y 2, señala como principios inspiradores y como fines del sistema educativo, la educación para la prevención y resolución pacífica de conflictos, la no violencia, la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la tolerancia y la libertad. Por otra parte, el artículo 132 otorga a la dirección del centro educativo las competencias para favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas disciplinarias.
- Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra. Basado en los principios y fines señalados en la LOE, marca la pauta general de actuación en el ámbito de la convivencia en los centros, busca potenciar la participación de todos los agentes de la comunidad educativa en la construcción y mantenimiento de un clima positivo de convivencia, promueve la comunicación entre las

centros privados de Navarra/ANEG-FERE.

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Pello Mariñelarena

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Federación de ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / HERRIKOA.

D^a. Yolanda Salinas Cancel

Representante de las organizaciones sindicales/UGT.

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa.

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos/CC.OO.

partes ante la existencia de un conflicto y prevé medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma, así como medidas reparadoras del daño causado.

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra;
- Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la Adopción de Medidas Integrales contra la Violencia Sexista y Decreto Foral 16/2007, de 26 de febrero, por el que se aprobó su reglamento de desarrollo.
- Ley Foral 9/2010, de 28 de abril, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Orden Foral que se propone tiene por objeto desarrollar el Decreto Foral 47/2010 y dar pautas de actuación para la elaboración y puesta en marcha de los Planes de convivencia, junto con sus Reglamentos de convivencia, y las concreciones y memorias anuales de dicho Plan.

Así mismo, la norma regula la actuación ante situaciones de acoso y de cualquier tipo de violencia que pudieran darse en los centros y desarrolla la mediación educativa como método pacífico de afrontamiento de conflictos.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un preámbulo, tres apartados, tres disposiciones adicionales y una disposición derogatoria única.

En el preámbulo se hace referencia al marco normativo y se justifica la necesidad de la norma

En el primer apartado se ordena regular la convivencia en los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra conforme al articulado que sigue a continuación y que se organiza en cuatro capítulos y veinticuatro artículos. El contenido de los capítulos y artículos es el siguiente:

Capítulo I. Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto de la Orden Foral

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Objetivos

Capítulo II. Órganos de coordinación de la convivencia

Artículo 4. Órganos de coordinación de la convivencia

Artículo 5. Comisión de convivencia de centro. Composición y funciones

Artículo 6. Responsable de convivencia del centro

Artículo 7. Área de Convivencia del Servicio de Inspección Educativa

Artículo 8. Asesoría para la convivencia del Departamento de Educación. Composición y funciones

Capítulo III. El plan de convivencia

- Artículo 9.- Principios generales
- Artículo 10. Objetivos del Plan de convivencia
- Artículo 11. Contenidos del Plan de convivencia
- Artículo 12. La concreción anual del Plan de convivencia y su memoria
- Artículo 13. Reglamento de convivencia
- Artículo 14. Planes de convivencia conjuntos
- Artículo 15. Actuación ante casos de acoso escolar
- Artículo 16. Actuación ante situaciones de violencia de género en el ámbito educativo
- Artículo 17. Actuación ante situaciones de violencia hacia personal que presta sus servicios en el centro educativo
- Artículo 18. Actuación ante situaciones de violencia, maltrato hacia menores o falta de escolarización

Capítulo IV. La mediación como proceso educativo de resolución de conflictos y los compromisos de convivencia

- Artículo 19. La mediación educativa
- Artículo 20. Principios de la mediación
- Artículo 21. Proceso y efectos de la mediación
- Artículo 22. Formación de personas mediadoras
- Artículo 23. Implantación de un programa de mediación
- Artículo 24. Compromisos de convivencia

En la disposición adicional primera se determinan aspectos relativos a las evaluaciones y estudios de la situación de la convivencia en los centros y en la Comunidad Foral de Navarra.

En la disposición adicional segunda se incluyen los temas de convivencia en la oferta anual de formación del profesorado.

En la disposición adicional tercera se señala que el Departamento de Educación aportará a los centros un manual con orientaciones para la elaboración de protocolos y documentos de convivencia.

En la disposición derogatoria única se deroga la Resolución 632/2005, de 5 de julio, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, por la que se establece el Plan para la Mejora de la Convivencia en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra, y todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la Orden Foral.

En el apartado segundo se ordena notificar al Boletín Oficial de Navarra la Orden Foral para su publicación.

En el apartado tercero se ordena el traslado de la Orden Foral a las Direcciones Generales de Ordenación, Calidad e Innovación, de Inspección y Servicios y de Formación Profesional y Universidades, a los efectos oportunos.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias normativa, económica, organizativa y justificativa de impacto por razón de sexo. Además se acompaña la Orden Foral de inicio de procedimiento.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Orden Foral por la que se regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- Trasladar el texto del artículo 3, apartado d) al artículo 8.2.b) bis: *Fomentar el intercambio de experiencias educativas en temas de convivencia entre los diversos centros educativos de la Comunidad.*
- Añadir un apartado en el artículo 4.2: *“3. El/la responsable de convivencia del centro tendrá una liberación de 4 sesiones semanales para el ejercicio de sus funciones”.*
- Añadir en el artículo 7.2. un nuevo apartado: *“e) Un padre o madre elegido por la APYMA más representativa”.*
- Sustituir el texto del apartado 2 del artículo 6 por el siguiente: *“La dirección del centro nombrará responsable de convivencia a una persona que tenga formación en dicha materia. Igualmente, el director o directora de los centros públicos podrá considerar la asignación horaria en función de las disponibilidades del centro.”*
- Añadir al final del párrafo g) del artículo 10, el siguiente texto: *“, prestando especial atención a aquellos servicios ofrecidos desde las APYMAS en horario no lectivo, con el fin de extender los criterios de actuación a dichas actividades.”*
- Añadir al final del apartado 2 del artículo 11 el siguiente texto: *“y en el que se incluirán los indicadores de evaluación del Plan”.*
- Modificar en texto del apartado g), del punto 3. del artículo 12: *“Valoración cualitativa y breve realizada por la persona responsable de convivencia”.*
- Añadir en el punto 5. del artículo 13, tras el texto: *“... la Jefatura de estudios”, lo siguiente: “o el órgano designado por la Dirección...”.*
- Sustituir el texto del apartado 2. del artículo 14 por el siguiente: *“Igualmente, los que por sus características similares o por su adscripción a un mismo centro así lo consideren, podrán elaborar de forma conjunta su Plan de Convivencia.”*
- Sustituir en el apartado 1. del artículo 15. el texto *“Este acoso puede ser ejercicio en el centro y/o en el exterior”, por el siguiente: “Este comportamiento de acoso puede producirse en cualquier momento y en cualquier lugar.”*
- Sustituir en texto del apartado 2. del artículo 16. por el siguiente: *“En el caso de que se conozcan, o exista sospecha fundada de que algún miembro de la comunidad educativa es objeto de maltrato o violencia de género, se seguirá la “Guía de actuación ante un caso de violencia de género en el ámbito educativo” especificada en el acuerdo interinstitucional para la coordinación efectiva en la atención a las mujeres víctimas de la violencia de género del Gobierno de Navarra. Cuando alguna alumna sea objeto de violencia de género, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 15.2 c) de la presente Orden Foral.”.*
- Cambiar el texto del artículo 17 por el siguiente: *“Artículo 17. Actuación ante situaciones de violencia entre miembros de la comunidad educativa.”*

1. *A los efectos de esta norma, se entiende por situación de violencia toda agresión grave, tanto física como moral, realizada a un miembro de la comunidad educativa del centro escolar, así como a sus bienes materiales, por otro u otros miembros de la comunidad educativa del centro escolar.*
 2. *Toda situación conocida de violencia debe ser trasladada a la dirección del centro, quien la elevará a la Inspección educativa y/o a la autoridad competente, con el fin de ser tratada conforme a la legalidad vigente, recibiendo la persona afectada el asesoramiento legal que corresponda.*
 3. *En los centros públicos, cuando se trate de violencia hacia el personal del centro, en los casos que lo requieran, podrá solicitarse la intervención de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Educación, que actuará en el ámbito de su competencia.*
- Sustituir en el apartado 2. del artículo 18 el texto “Todo el personal del centro...” por “*Todo miembro de la comunidad educativa del centro...*”.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 25 de noviembre de 2010

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a. Teresa Úcar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa.

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados/U.G.T.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes.

D. Manuel Casado Velarde

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra.

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa.

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Garbayo Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

D^a. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos/AFAPNA

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de

Dictamen 18/2010

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 12 votos a favor 2 votos en contra y 9 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el **“Proyecto de Orden Foral por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra”**.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), hace referencia a la dirección de los centros educativos y, concretamente, a la selección del director o directora de los centros en los que se imparten enseñanzas reguladas en la LOE, desde el artículo 133 hasta el 139.

Desde la promulgación de la LOE y hasta el curso 2009/2010, dicha selección se ha realizado a través de las correspondientes Resoluciones de convocatoria anual. La Resolución 236/2007, de 13 de marzo, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales fue la que reguló la primera convocatoria y fue resuelta mediante la Resolución 589/2007, de 7 de junio, del Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales, por la que se publicó la relación nominal de candidatos seleccionados en el marco de lo dispuesto en la mencionada Resolución 236.

El próximo 30 de junio de 2011 finaliza el periodo de cuatro años para el que fueron nombrados los mencionados directores y directoras siendo necesario por tanto realizar el correspondiente proceso de evaluación que permita la renovación de su nombramiento.

El Departamento de Educación, teniendo en cuenta la circunstancia reseñada en el párrafo anterior y consciente de la importancia que la función directiva

centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG-FERE.

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Pello Mariñelarena

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Federación de ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / HERRIKOA.

D^a. Yolanda Salinas Cancel

Representante de las organizaciones sindicales/UGT.

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa.

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos/CC.OO.

desempeña para el correcto funcionamiento de los centros, desea dotar tanto al proceso de selección como al de evaluación y renovación del nombramiento de los directores y directoras de una cobertura normativa en la que queden definidos claramente sus aspectos más relevantes.

Por consiguiente, resulta necesaria la promulgación de una Orden Foral por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

2 – CONTENIDO DE LA ORDEN FORAL PROPUESTA

La Orden Foral propuesta, sometida al criterio del Consejo Escolar, consta de una introducción, tres capítulos, diecisiete artículos, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria única y una Disposición final única.

En la introducción se citan los antecedentes normativos y que, de acuerdo a éstos, se debe establecer un procedimiento de selección que garantice que se realiza de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, se afirma que es responsabilidad del departamento de Educación definir un sistema riguroso para la evaluación de todos los directores y directoras cuyo nombramiento haya sido propuesto por Comisión de selección.

El artículo 1 define el objeto y el ámbito de aplicación de la norma.

El artículo 2 trata sobre los principios generales referentes a la selección y nombramiento de directores o directoras y sobre la evaluación de los mismos.

El artículo 3 establece los requisitos para poder participar en el concurso de méritos.

El artículo 4 establece las personas integrantes de las Comisiones de selección.

El artículo 5 regula la designación de las personas integrantes de la Comisión de selección.

El artículo 6 establece el nombramiento y constitución de las Comisiones de selección.

El artículo 7 relaciona las funciones de la Comisión de selección.

El artículo 8 define el proceso de selección.

El artículo 9 regula la valoración de los méritos y del Proyecto de dirección, así como la selección de candidaturas.

El artículo 10 establece el Programa de Formación Inicial de las directoras y directores seleccionados.

El artículo 11 trata sobre el nombramiento del director o directora y del equipo directivo.

El artículo 12 prevé el nombramiento de carácter extraordinario.

El artículo 13 prevé el cese del director o directora.

El artículo 14 trata sobre la evaluación de la función directiva.

El artículo 15 establece los criterios objetivos para la evaluación del ejercicio de la función directiva.

El artículo 16 establece el procedimiento para la evaluación de la función directiva.

El artículo 17 dispone el procedimiento para la renovación del mandato.

Por último, la Orden Foral contiene una Disposición transitoria única referente a la evaluación de directoras y directores nombrados con anterioridad a la publicación de la misma. Una Disposición derogatoria única y una Disposición final única referente a la entrada en vigor de la norma.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

La propuesta de Orden Foral y la petición de informe van acompañadas de la Orden Foral 161/2010, de 15 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral reguladora de la selección, la formación inicial, el nombramiento, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores o directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, así como también de cinco memorias y de un informe firmados por el Director del Servicio de Ordenación Académica.

En la memoria normativa se dan las referencias normativas que justifican la propuesta de la Orden Foral.

En la memoria económica se afirma que aplicación de la Orden Foral que se propone no tendrá repercusiones presupuestarias añadidas ya que no hay necesidad de incrementar los recursos humanos ni los materiales.

En la memoria justificativa se señala la necesidad de la promulgación de la Orden Foral propuesta. Se indica también que no es necesario someter el texto a la audiencia directa de los ciudadanos por efecto del art. 60º.2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre.

En la memoria organizativa se señala que no resulta afectada la estructura organizativa con motivo de la aplicación de esta Orden Foral.

En la memoria justificativa del impacto por razón de sexo se señala que la Orden Foral promueve la selección de directoras y directores en el respeto al principio de igualdad y, como consecuencia, la transmisión de roles equivalentes para mujeres y hombres, por lo que cabe valorar que su impacto por razón de sexo es positivo ya que consagra el principio de igualdad de oportunidades para ambos sexos. Igualmente, el lenguaje que se emplea en la presente Orden Foral es acorde al principio de igualdad, utilizando un lenguaje incluyente y no usando términos que pudieran ser ofensivos para alguno de los sexos.

4 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Orden Foral por la que se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- Sustituir el texto del 2º párrafo del apartado a) del artículo 4 por el siguiente: *“Una persona funcionaria docente del Departamento de Educación, que no podrá tener destino en el centro por el que opta la persona candidata, ni en el centro del que proceda.”*
- Añadir al final del apartado 5. del artículo 9 el siguiente texto: *“Para la obtención de las notas medias se aplicará la regla del redondeo.”*
- Añadir un nuevo punto en artículo 16, entre el punto 6 y 7, con el siguiente texto: *“Si el informe final de la persona inspectora fuese a ser negativo, antes de emitirse se dará audiencia al director o directora, se le informará de las causas que sustentan el informe negativo y se le dará oportunidad de aportar documentación y formular cuantas alegaciones considere oportunas para argumentar su desacuerdo con la calificación. Esa documentación y las alegaciones deberán ser tenidas en cuenta antes de emitir el informe final, que de seguir siendo negativo deberá estar correctamente motivado.”*

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 25 de noviembre de 2010

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a. Teresa Úcar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa.

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D. Manuel Casado Velarde

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra.

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN.

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa.

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa.

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Pello Mariñelarena

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Federación de ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / HERRIKOA.

Dictamen 19/2010

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 16 votos a favor 0 votos en contra y 1 abstención el siguiente Dictamen sobre el **proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra.**

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Orden Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye entre las enseñanzas artísticas a las enseñanzas artísticas superiores, cuya ordenación, establecida en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, se estructura en estudios de Grado y de Posgrado, nivel que comprende asimismo las enseñanzas de Máster y de Doctorado.
- El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.
- La Orden Foral 110/2010, de 1 de julio, del Consejero de Educación, regula el plan de estudios de las enseñanzas superiores de música en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Foral de Navarra. El Grado de las enseñanzas superiores de música se organiza en cuatro cursos de duración, de 60 créditos cada uno, y al superar dichos estudios se obtiene el Título de Graduado o Graduada en Música.

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración
Educativa.

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros
públicos/CC.OO.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La implantación en la Comunidad Foral de Navarra de los estudios superiores de Grado en Música a partir del curso académico 2010/2011, hace necesario que el Departamento de Educación establezca las normas que han de regir los procesos de evaluación y titulación de dichas enseñanzas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un preámbulo, once artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y un Anexo.

En el preámbulo se hace referencia al marco normativo y se justifica la necesidad de la norma

El contenido de los artículos es el siguiente:

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Características generales de la evaluación.

Artículo 3: Proceso de evaluación.

Artículo 4. Sistema de créditos.

Artículo 5. Resultados de la evaluación. Sistema de calificaciones.

Artículo 6. Documentos de evaluación. (contiene la referencia al Anexo)

Artículo 7. Cumplimentación y custodia de los documentos de evaluación.

Artículo 8. Convocatorias de curso académico y número máximo de convocatorias.

Artículo 9. Traslado de expediente.

Artículo 10. Nota media del expediente académico.

Artículo 11. Titulación.

Disposición adicional primera. Supervisión del proceso de evaluación.

Disposición adicional segunda. Tratamiento electrónico de los datos de evaluación.

Disposición adicional tercera. Datos personales del alumnado.

Disposición transitoria primera. Vigencia de otras normas.

Disposición derogatoria única. Se deroga la Resolución 379/2003, de 22 de mayo, del Director General de Educación por la que se regulan los procesos de evaluación y calificación para los estudios de música de grado superior en el Conservatorio Superior de Música de Navarra y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la orden foral.

Disposición final primera. Habilitación al Director General de Formación Profesional y Universidades para el desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

En el Anexo se establece el contenido de los diferentes documentos de evaluación:

1. El expediente académico del alumnado
2. Actas de evaluación

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias normativa, económica, organizativa y justificativa de impacto por razón de sexo. Además se acompaña la Orden Foral de inicio de procedimiento.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Orden Foral por la que se regula la evaluación y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- Suprimir el apartado 4, del artículo 3, y reenumerar los apartados siguientes.
- En el artículo 3, sustituir el texto del apartado 8, por el siguiente:
“7. Las calificaciones semestrales y finales se harán públicas en la fecha que el centro determine.
8. El tutor informará a los alumnos de los resultados del proceso de evaluación, tanto semestral como final, incluyendo las calificaciones y, en su caso, la propuesta de titulación, todo ello en el formato establecido por el centro.”

Pamplona, 21 de diciembre de 2010

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Dictamen 20/2010

D^a. Teresa Úcar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa.

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D. Manuel Casado Velarde

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra.

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN.

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa.

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio.

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa.

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Pello Mariñelarena

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Federación de ikastolas de Navarra

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / HERRIKOA.

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa.

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 15 votos a favor 1 voto en contra y 2 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el **“Proyecto de Decreto Foral por el que se por el que se crean la Comisión General de Escolarización de Navarra y las Comisiones Locales de Escolarización”**.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto que se presenta pretende crear la Comisión General de Escolarización de Navarra y las Comisiones Locales de Escolarización

El Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten enseñanzas no universitarias. El artículo 2 de este Decreto Foral establece que para aplicar lo establecido en el mismo se constituirá una Comisión General de Escolarización que tendrá las funciones que se le asignan en el artículo 21 de este Decreto Foral y cuya composición se ajustará a lo que se determine en su normativa específica, y que podrán constituirse Comisiones Locales de Escolarización, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que tendrán las funciones y composición que se determinen reglamentariamente.

El Decreto Foral 35/2007, de 23 de abril, (BON de 7 de mayo de 2007), por el que se crea la Comisión General de Escolarización y las Comisiones Locales de Escolarización previstas en el Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten enseñanzas no universitarias, fue la primera norma básica propia en materia de constitución de comisiones u órganos de garantía aprobada por el Departamento de Educación del

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos/CC.OO.

Gobierno de Navarra.

Esta norma, vigente hasta ahora, es necesario sustituirla por el presente Decreto Foral para adecuar nuestra normativa sobre comisiones a la LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de EDUCACIÓN citada.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 86.2 establece que, sin perjuicio de las competencias que le son propias, las Administraciones Educativas podrán constituir Comisiones u órganos de garantías de admisión, que deberán en todo caso constituirse cuando la demanda de plazas en algún centro educativo del ámbito de actuación de la Comisión supere la oferta.

Al mismo tiempo señala que estas comisiones u órganos estarán integrados por representantes de la Administración educativa, de la Administración local, de los padres, de los profesores y de los centros públicos y privados concertados.

Mediante Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, se regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten enseñanzas no universitarias. El artículo 2 de este Decreto Foral establece que para aplicar lo establecido en el mismo se constituirá una Comisión General de Escolarización que tendrá las funciones que se le asignan en el artículo 21 de este Decreto Foral y cuya composición se ajustará a lo que se determine en su normativa específica, y que podrán constituirse Comisiones Locales de Escolarización, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que tendrán las funciones y composición que se determinen reglamentariamente.

Por otra parte señala que el número de Comisiones Locales de Escolarización se determinará por el Departamento de Educación mediante desarrollo reglamentario.

Por lo tanto se hace necesario adecuar el actual Decreto Foral 35/2007 de 23 de abril (BON de 7 de mayo de 2007), por el que se crea la Comisión General de Escolarización y las Comisiones Locales de Escolarización previstas en el Decreto Foral 31/2007, a lo señalado anteriormente y en particular en lo referido a la composición de dichas comisiones u órganos de garantía de admisión.

En consecuencia se propone este Decreto Foral, cuyo objeto es crear la Comisión General de Escolarización de Navarra, como órgano de la Administración Educativa con funciones de coordinación y supervisión, y las Comisiones Locales de Escolarización, como órganos de asesoramiento y de garantía en el proceso de admisión, con las funciones y composición que para los órganos de esta naturaleza prevé el artículo 86.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El proyecto de Decreto Foral sometido a informe consta de un preámbulo, en el que se hace referencia al marco normativo y se justifica la necesidad de la nueva norma, una Disposición

adicional única, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

El contenido de los títulos, artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Creación de la Comisión General de Escolarización de Navarra y de las Comisiones Locales de Escolarización.

Artículo 2. Definición y ámbito competencial de la Comisión General de Escolarización de Navarra.

Artículo 3. Funciones de la Comisión General de Escolarización de Navarra.

Artículo 4. Composición de la Comisión General de Escolarización de Navarra.

Artículo 5. Escolarización del alumnado.

Artículo 6. Definición de las Comisiones Locales de Escolarización.

Artículo 7. Funciones de las Comisiones Locales de Escolarización.

Artículo 8. Composición de las Comisiones Locales de Escolarización.

Artículo 9. Funcionamiento de las Comisiones Locales de Escolarización.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA. Creación de cuatro Comisiones Locales de Escolarización

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA. Normativa derogada.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. Modificación del Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra que impartan enseñanzas no universitarias.

Segunda. Desarrollo reglamentario y aplicación de la norma.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las prescriptivas memorias justificativa, organizativa, de cargas administrativas, de evaluación de impacto por cuestión de sexo y normativa, todas ellas firmadas por el Director del Servicio de Inspección Educativa.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se por el que se crean la Comisión General de Escolarización de Navarra y las Comisiones Locales de Escolarización.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- Sustituir, en toda la norma, las palabras “*centros concertados*” por “**centros privados concertados**”.

- En el artículo 1, sustituir todo el segundo párrafo: “*Para garantizar... Locales de Escolarización*”, por el siguiente:
“Para garantizar:
 - **El acceso del alumnado de enseñanzas no universitarias en condiciones de igualdad.**
 - **El óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.**
 - **La adecuada y equilibrada distribución entre centros escolares del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y del alumnado de condiciones socioculturales desfavorables.**
 - **La libertad de elección de centro por padres, madres, tutores o tutoras.**
 - **La transparencia, publicidad e imparcialidad del proceso de acceso.****se crean en la Comunidad Foral de Navarra la Comisión General de Escolarización de Navarra y cuatro Comisiones Locales de Escolarización.”**
- En el artículo 2, apartado 1, sustituir el párrafo: “...*de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres, tutores o tutoras*” por “...**conforme al artículo 1 del presente Decreto Foral**”.
- Sustituir el texto del artículo 2.2. por el siguiente: “**El ámbito competencial de la Comisión General de Escolarización de Navarra incluye la escolarización no universitaria tanto en centros públicos como de aquellas enseñanzas concertadas en centros privados de la Comunidad Foral de Navarra**”.
- Añadir al final del artículo 3, apartado h) y del artículo 7, apartado g), “, **en el marco del artículo 86.2 de la LOE**”.
- Sustituir en el artículo 4, apartado b.10) y en el artículo 8, apartado b.4) el texto “*Mesa sectorial del personal docente no universitario,*” por “**Comisión de Personal docente no universitario**”.
- Suprimir en el artículo 4, apartado c) el texto: “*del Servicio de Inspección Educativa*”.
- Añadir en el artículo 7, apartado d), después del texto: “...con necesidad específica de apoyo educativo.” el siguiente: “, **así como del que pertenece a colectivos socialmente desfavorecidos y de integración tardía en nuestro sistema educativo.**”
- Eliminar el apartado 7 del artículo 9 y cambiar la numeración del apartado siguiente.

Pamplona, 22 de diciembre de 2010

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a. Teresa Úcar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa.

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados/U.G.T.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes.

D. Manuel Casado Velarde

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra.

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa.

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

D^a. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos/AFAPNA

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D^a. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

Dictamen 1/2011

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por unanimidad, el siguiente Dictamen sobre el "**Proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el DF 21/2007, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música**".

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, que en su artículo 47 establece la competencia plena de Navarra para regular y administrar las enseñanzas en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo 46 establece que corresponde al Gobierno establecer los aspectos básicos de las enseñanzas profesionales de música.
- El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música.
- El Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, que establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música.
- La Orden Foral 78/2007, de 29 de junio, por la que se regula el acceso a las enseñanzas profesionales de música.
- La Orden Foral 79/2007, de 29 de junio, por la que se establece la estructura y horario de las enseñanzas profesionales de música.
- La Orden Foral 91/2008, de 12 de junio, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Pello Mariñelarena

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Federación de ikastolas de Navarra

D. José Ramón Pascual Bonis

Representante de las Universidades (UPNA)

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / HERRIKOA.

D. Luis M^a Sada Enériz

Representante de las entidades locales

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa.

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos/CC.OO

curso enseñanzas profesionales de música.

- La Orden Foral 106/2008, de 1 julio, por la que se regulan las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

El artículo 11.6. del Decreto Foral 21/2007, de 19 de marzo, establece que: *“El Departamento de Educación regulará las condiciones para que los centros organicen, en septiembre, las oportunas pruebas extraordinarias con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de asignaturas con evaluación negativa”*.

Por ello, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra propone modificar este Decreto Foral 21/2007 para eliminar en dicha normativa la referencia concreta al mes de septiembre.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El proyecto de Decreto Foral sometido a informe consta de un preámbulo, un artículo y una Disposición Final.

En el preámbulo se hace referencia al marco normativo y se justifica la necesidad de la norma

El contenido del Artículo Único se refiere a la modificación del Decreto Foral 21/2007, artículo 11, apartado 6.

La Disposición Final Única se refiere a la entrada en vigor.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias normativa, económica, organizativa y justificativa de impacto por razón de sexo. Además se acompaña del Informe Propuesta del Director General de Formación Profesional y Universidades.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se modifica el DF 21/2007, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 12 de enero de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a. Teresa Úcar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa.

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados/U.G.T.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes.

D. Manuel Casado Velarde

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra.

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa.

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

D^a. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos/AFAPNA

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D^a. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

Dictamen 2/2011

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 19 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el **“Proyecto de Orden Foral por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2011/2012”**.

Ha presentado voto particular el representante del profesorado de centros públicos del Sindicato CC.OO.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Orden Foral que se presenta pretende aprobar las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2011/2012.

Esta Orden Foral está enmarcada en el CAPITULO III, “Escolarización en los centros públicos y privados concertados”, del TITULO “Equidad en la Educación”, de la LEY ORGANICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el artículo 84.1 determina que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro.

El Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, adecua la normativa de Navarra a esta Ley. Este Decreto requiere desarrollar aspectos relativos al procedimiento, así como establecer anualmente el calendario de actuación, a fin de que se desarrolle correctamente todo el procedimiento de admisión del alumnado.

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Pello Mariñelarena

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Federación de ikastolas de Navarra

D. José Ramón Pascual Bonis

Representante de las Universidades (UPNA)

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / HERRIKOA.

D. Luis M^a Sada Enériz

Representante de las entidades locales

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa.

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos/CC.OO

Esta Orden Foral aprueba las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado para cursar enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Orden Foral 215/2009, de 24 de diciembre, establecía las bases que regulaban el procedimiento de admisión para el curso 2010/2011. El objeto de esta Orden Foral es establecer las bases que regularán el procedimiento de admisión para el curso 2011/2012, en el que se desarrolla el establecimiento de los criterios complementarios supervisión que se prevé en el Decreto Foral 35/2007, de 23 de abril, por el que se crea la Comisión General de Escolarización y las Comisiones Locales de Escolarización previstas en el Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de tres puntos.

Primero: Aprobar las bases que rigen el proceso de admisión y que se detallan en la propia Orden Foral. Son las siguientes:

BASE 1^a: Procedimiento.

BASE 2^a: Criterios de Admisión

BASE 3^a: Plazos

BASE 4^a: Solicitudes.

BASE 5^a: Admisión

BASE 6^a: Matriculación.

BASE 7^a: documentación

BASE 8^a: Reserva de Plazas

BASE 9^a: cambio de Modelo lingüístico

BASE 10^a: publicación

Segundo: Publicar la Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero: relativa a los traslados.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El texto de la norma va acompañado de las prescriptivas memorias justificativa, organizativa, económica y normativa, todas ellas firmadas por el Director del Servicio de Inspección Educativa.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2011/2012 y consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- Sustituir, en la base 6ª, apartado d), la palabra “Carnet” por “Carné”.
- Sustituir en la base 8ª, punto 1, la frase “...tanto público como concertado”, por: “...tanto público como privado concertado”.

Pamplona, 12 de enero de 2011

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Voto particular de la Federación de Enseñanza de CC.OO. de Navarra al Proyecto de Orden Foral por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de Alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de Segundo Ciclo de Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Foral de Navarra para el curso 2011/2012

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Proyecto de Orden Foral que se han presentado ante el Consejo Escolar de Navarra vienen a sustituir a la Orden Foral 28/2009 de 24 de febrero por las que se regula la admisión del alumnado en centros de enseñanzas primaria sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica de la Educación 2/2006, de 3 de mayo de 2006, dedica una especial atención al tema de la escolarización.

Así, ya en su preámbulo señala lo siguiente:

*“Una de las consecuencias más relevantes del principio del esfuerzo compartido consiste en la **necesidad de llevar a cabo una escolarización equitativa del alumnado**. La Constitución española reconoció la existencia de una doble red de centros escolares, públicos y privados, y la Ley Orgánica del Derecho a la Educación dispuso un sistema de conciertos para conseguir una prestación efectiva del servicio público y social de la educación, de manera gratuita, en condiciones de igualdad y en el marco de la programación general de la enseñanza. Ese modelo, que respeta el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, ha venido funcionando satisfactoriamente, en líneas generales, aunque **con el paso del tiempo se han manifestado nuevas necesidades. Una de las principales se refiere a la distribución equitativa del alumnado entre los distintos centros docentes.***

*Con la ampliación de la edad de escolarización obligatoria y el acceso a la educación de nuevos grupos estudiantiles, las condiciones en que los centros desarrollan su tarea se han hecho más complejas. Resulta, pues, necesario atender a la diversidad del alumnado y contribuir de manera equitativa a los nuevos retos y las dificultades que esa diversidad genera. **Se trata, en última instancia, de que todos los centros, tanto los de titularidad pública como los privados concertados, asuman su compromiso social con la educación y realicen una escolarización sin exclusiones, acentuando así el carácter complementario de ambas redes escolares, aunque sin perder su singularidad.***

A cambio, todos los centros sostenidos con fondos públicos deberán recibir los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir sus tareas. Para prestar el servicio público de la educación, la sociedad debe dotarlos adecuadamente”.

La importancia que confiere la nueva Ley Orgánica de Educación a la equidad, como principio rector de la actuación educativa, lleva a esta Ley a dedicar un Título Completo a este tema.

Así, el Título II describe la casuística de lo que la Ley denomina “alumnado con necesidad específica de apoyo educativo” y establece la responsabilidad de las administraciones educativas hacia este alumnado, y en concreto hacia su escolarización y hacia la dotación a los centros de medios suficientes para su atención, ya sean públicos o concertados.

“TÍTULO II: Equidad en la Educación

CAPÍTULO I: Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 71. Principios. 1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los **alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar**, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

4. **Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización**, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos **de este alumnado**. Igualmente les corresponde adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Artículo 72. Recursos. 1. Para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.

2. Corresponde a las Administraciones educativas **dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados**".

En el mismo Título, el Capítulo II se refiere a la compensación de las desigualdades en educación en los siguientes términos:

"CAPÍTULO II: Compensación de las desigualdades en educación

Artículo 80. Principios. 1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, **las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.** (...)

Artículo 81. Escolarización. 1. Corresponde a las Administraciones educativas **asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.**

2. **Corresponde a las Administraciones educativas adoptar medidas singulares** en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria.

3. En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo I de este mismo título, **las Administraciones educativas dotarán a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar**

la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.

Artículo 82. Igualdad de oportunidades en el mundo rural. 1. Las Administraciones educativas **tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural** a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades”.

Por su parte el Capítulo III aborda el tema de la escolarización en las redes de centros públicos y privados concertados. Los artículos 84 y 87 son especialmente claros al abordar la exigencia de una escolarización del alumnado con necesidad de apoyo educativo en condiciones de equilibrio entre ambas redes.

“CAPÍTULO III: Escolarización en centros públicos y privados concertados

Artículo 84. Admisión de alumnos. 1. Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores. **En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.**

3. **En ningún caso habrá discriminación** por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. (...)

8. **En los centros privados concertados, que impartan varias etapas educativas, el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la oferta del curso que sea objeto de concierto y que corresponda a la menor edad. Este procedimiento se realizará de acuerdo con lo establecido para los centros públicos.**

Artículo 86. Igualdad en la aplicación de las normas de admisión. 1. Las Administraciones educativas **garantizarán la igualdad en la aplicación de las normas de admisión, lo que incluye el establecimiento de las mismas áreas de influencia para los centros públicos y privados concertados,** de un mismo municipio o ámbito territorial.

2. Sin perjuicio de las competencias que le son propias, las Administraciones educativas podrán constituir comisiones u órganos de garantías de admisión, que deberán en todo caso, constituirse cuando la demanda de plazas en algún centro educativo del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta. **Estas comisiones recibirán de los centros toda la información y documentación precisa para el ejercicio de estas funciones.** Dichas comisiones supervisarán el proceso de admisión de alumnos, el cumplimiento de las normas que lo regulan y propondrán a las Administraciones educativas las medidas que estimen adecuadas. Estas comisiones u órganos estarán integrados por representantes de la Administración educativa, de la Administración local, de los padres, de los profesores y de los centros públicos y privados concertados. (...)

Artículo 87. Equilibrio en la admisión de alumnos. 1. Con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, **las Administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Para ello, establecerán la proporción de alumnos de estas características que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados** y garantizarán los recursos personales y económicos necesarios a los centros para ofrecer dicho apoyo.

2. **Para facilitar la escolarización y garantizar el derecho a la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo las Administraciones educativas podrán reservar hasta el final del período de preinscripción y matrícula una parte de las plazas de los centros públicos y privados concertados. Asimismo, podrán autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo**

de alumnos por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía.

3. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas de escolarización previstas en los apartados anteriores atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, así como a las de índole personal o familiar del alumnado que supongan una necesidad específica de apoyo educativo.

4. Los centros públicos y privados concertados están obligados a mantener escolarizados a todos sus alumnos, hasta el final de la enseñanza obligatoria, salvo cambio de centro producido por voluntad familiar o por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos”.

Posteriormente, al abordar la programación de la red de centros, en el Título IV, la Ley Orgánica de Educación insiste de nuevo en la importancia de la equidad y en la necesidad de dar los pasos necesarios para un reparto equilibrado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo entre el conjunto de centros sostenidos con fondos públicos:

“Artículo 109. Programación de la red de centros. 1. En la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y los derechos individuales de alumnos, padres y tutores.

2. Las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en esta Ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas públicas suficientes especialmente en las zonas de nueva población”.

Y más adelante, en el mismo Título IV, el artículo 112 vuelve a insistir en la obligación que tienen las Administraciones Educativas de proporcionar recursos adicionales a los centros que asuman un mayor compromiso en la atención a la diversidad del alumnado, ya sean públicos o concertados.

“Artículo 112. Medios materiales y humanos. 3. Los centros que escolaricen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en proporción mayor a la establecida con carácter general o para la zona en la que se ubiquen, recibirán los recursos complementarios necesarios para atender adecuadamente a este alumnado.

5. Las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo”.

El Título V de la Ley Orgánica, dedicado a la autonomía de los centros, en su artículo 122 insiste en esta necesidad:

“Artículo 122. Recursos. 1. Los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y **garantizar la igualdad de oportunidades** en el acceso a la educación.

2. **Las Administraciones educativas podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros públicos o privados concertados en razón de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan”.**

Además, en el Capítulo IV del Título IV, dedicado a los centros docentes privados concertados, la Ley Orgánica establece claramente que los conciertos con centros privados deben estar orientados a satisfacer las necesidades de escolarización, incluidas las relativas al reparto equilibrado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo –al que se refiere al citar en dos ocasiones el artículo 109, antes reseñado– y señala que los centros privados más comprometidos en la atención a este alumnado tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos y podrán recibir financiación adicional a través de los módulos.

“Artículo 116. Conciertos. 1. Los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y **satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109, podrán acogerse al régimen de conciertos** en los términos legalmente establecidos. Los centros que accedan al régimen de concertación educativa deberán formalizar con la Administración educativa que proceda el correspondiente concierto.

2. Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, **tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquellos que, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo. En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa.**

4. **Corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en el presente artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109.** El concierto establecerá los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico, duración, prórroga y extinción del mismo, número de unidades escolares concertadas y demás condiciones, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

7. Las Administraciones educativas podrán **incrementar los módulos** para los centros privados concertados **que escolaricen alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en proporción mayor a la establecida con carácter general o para la zona en la que se ubiquen”.**

Por último, y en lo que se refiere a la regulación vigente, el Pacto para la Mejora de la Enseñanza Pública en Navarra para el periodo 2007–2011, publicado en el BON 89 de 20 de julio de 2007, en su apartado III.4-d en el que desarrolla las medidas de atención a la diversidad de aplicación en la red de centros públicos, establece lo siguiente:

“Mediante la normativa Foral que corresponda se determinarán los centros de atención preferente, que tendrán una consideración especial a efectos de apoyos, ratios y recursos, incluidos los de intervención social, conforme al desarrollo de planes específicos para la compensación de desigualdades que serán objeto de seguimiento en la comisión paritaria”.

Una medida que se concretaría posteriormente mediante la Resolución 847/2009 publicada en el BON 88 de 2009, que recoge el "Acuerdo para el desarrollo y aplicación de diversas medidas

establecidas en el pacto de 28 de marzo de 2007 para la mejora de la calidad de la enseñanza pública” donde se recoge:

“4.- Centros de atención preferente:

Para el curso 2008/2009 se realizará una experiencia piloto en 2 centros de atención preferente con la definición y medidas que se acuerden en la Comisión de Seguimiento”.

Hay que señalar que hasta la fecha ninguna de estas dos disposiciones ha sido llevada a efecto por el Departamento de Educación, a pesar de haber sido firmadas por dos Consejeros consecutivos. Al parecer algo no ha funcionado convenientemente en Ordenación Educativa, la Dirección General de la que dependen las medidas de atención a la diversidad.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La adaptación a nuestra Comunidad de lo establecido en la LOE en materia de escolarización se llevó a cabo en su momento por medio del Decreto Foral 31/2007 que regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos. Esta normativa fue desarrollada posteriormente a través del DF 35/2007 que regula la Comisiones de Escolarización (cuya modificación se encuentra ahora mismo a trámite y fue objeto de debate en el pasado Pleno del Consejo Escolar de Navarra de 21 de diciembre de 2010) y por las Órdenes Forales 17/2008 que establecía las Áreas de Escolarización y por la OF 12/2009 que modificaba a la anterior, estableciendo zonas únicas en Tudela y en Pamplona y su Comarca.

Anualmente, y con carácter previo al proceso de matriculación, se viene dictando esta Orden Foral que regula el proceso de admisión, con lo que este trámite se convierte en la ocasión de revisar curso a curso la adecuación de los procedimientos y, en su caso y tal como hace el borrador propuesto por la Administración, de incorporar modificaciones a la misma.

Estas modificaciones deberían estar orientadas a corregir cuantas deficiencias y desajustes se hayan observado y, en todo caso, a ajustar al máximo la regulación normativa de los procesos de escolarización a las pautas generales establecidas en esta materia por la Ley Orgánica de Educación.

3.- CONSIDERACIONES GENERALES DESDE NUESTRO ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

Ya en el momento en el que el DF 31/2007 pasó a trámite por este Consejo Escolar, desde CCOO advertimos de las lagunas e imprecisiones que traía consigo esta norma. Así, en un extenso informe presentado en noviembre de 2006 señalábamos que la norma reguladora de los procesos de admisión pecaba de ambigüedad y no garantizaba el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación en materia de equidad y de una mayor corresponsabilidad de las redes en el reparto equilibrado del alumnado con necesidades.

La normativa dictada en desarrollo de este Decreto Foral no hizo sino confirmar nuestra primera impresión. Posteriormente los acontecimientos –al menos en la medida en que disponemos de algún tipo de información¹– han corroborado el fracaso de la normativa de que nos hemos

¹ No se dispone de datos actualizados de la distribución entre las redes del ANEAE en Pamplona y su comarca.

dotado en Navarra para distribuir de manera más equilibrada el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ANEAE) entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Así ha ocurrido con el informe presentado en septiembre de 2010 por la Comisión Local de Escolarización de Tudela, en el que se constataba que –en tres cursos de aplicación de la norma– el ANEAE de la zona había seguido concentrándose en mayor porcentaje todavía en los centros públicos, mientras descendía progresivamente su presencia en los concertados.

Y no sólo se ha podido constatar este fracaso, sino que además las medidas previstas para compensar este desequilibrio no han sido puestas en marcha por el equipo que actualmente gestiona nuestro Departamento de Educación, ni tan siquiera con carácter experimental, como en su día se comprometieron. No existe ni rastro de los “centros preferentes”, a pesar de que más de 8 centros públicos acogen alumnado desfavorecido en un porcentaje superior al 70%.

Es por ello que nuestras enmiendas al dictamen de nueva OF de Admisión incluían de manera prioritaria el reconocimiento de estas situaciones y la dotación adicional de medios para unos centros que llevan años asumiendo –en solitario y sin contar con el debido apoyo de la Administración– un importante compromiso en la atención a la diversidad.

En cuanto al procedimiento de admisión, para nosotros está muy claro que la actual Administración Educativa incumple la LOE en materia de escolarización en condiciones de equidad, y que lo hace tanto por omisión como por inacción. Las modificaciones normativas que ahora presenta ante el Consejo Escolar no van a solucionar tampoco el problema, ya que son insuficientes.

Ni la actual zonificación, ni las cuotas de reserva, ni el baremo recogido en nuestra normativa permiten avanzar un ápice hacia una escolarización más equilibrada. Resulta un sarcasmo que el Departamento de Educación se vea obligado a recurrir al código postal mientras mantiene anulado en la práctica un criterio obligatorio que ya existe en el baremo de admisión: la proximidad del domicilio o del centro de trabajo de los familiares. ¿Vamos a acabar recurriendo al servicio de Correos para diseñar la planificación educativa?

De una lectura detallada de la LOE en esta materia se desprende lo siguiente:

- La Ley Orgánica define la enseñanza como servicio público básico y establece la complementariedad de las redes en la atención educativa.
- Sitúa el principio de atención al ANEAE como fundamento básico de la equidad.
- Asigna la corresponsabilidad de atención del ANEAE al conjunto de centros sostenidos con fondos públicos.
- Impone la necesidad de promover un reparto equilibrado del ANEAE entre el conjunto de los centros, tanto públicos como privados concertados.
- Permite a las autonomías regular los procedimientos de matriculación para alcanzar este objetivo, estableciendo zonas y determinando la proporción de plazas que debe reservarse en cada centro para la matriculación de ANEAE, en función de la proporción existente en la zona.
- Obliga a las administraciones a proporcionar recursos adicionales a los centros que matriculen una mayor proporción de ANEAE.
- Prioriza la adjudicación de conciertos a centros privados comprometidos con la atención al ANEAE y permite mejorar los módulos económicos de aquellos centros concertados que escolaricen a este tipo de alumnado en mayor proporción que la establecida con carácter general o para la zona.

Resulta obvio que nada de esto se está llevando a cabo en Navarra, sino que ocurre precisamente lo contrario y los desequilibrios entre las redes se agudizan en vez de corregirse.

Otra de nuestras enmiendas al dictamen proponía incrementar la reserva de plazas en periodo de matriculación de 2 a 4 en todos los centros sostenidos con fondos públicos. La actual cuota de reserva ni siquiera refleja la proporción media de este alumnado en Navarra.

Al menos con ello se habría conseguido reflejar de manera más ajustada la proporción media de ANEAE que presenta nuestra Comunidad, abriendo mayores posibilidades de un reparto más equilibrado de este tipo de alumnado entre ambas redes.

El rechazo de esta propuesta nos ha dejado muy claro –si es que nos quedaba alguna duda– que no existe voluntad alguna por parte de la administración de impulsar medidas efectivas que nos permitan avanzar hacia una mayor equidad y una mayor corresponsabilidad entre las redes.

Por todo ello **hemos votado negativamente el dictamen** en la reunión plenaria del Consejo Escolar de Navarra celebrada el día 11 de enero de 2011, en la que también hemos solicitado la devolución del Proyecto al Departamento de Educación instándole a que elabore uno nuevo que se ajuste a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y permita emprender el camino hacia un reparto más equilibrado del ANEAE.

Para CCOO el Departamento de Educación debe abordar una reforma en profundidad tanto de la normativa de admisión como de las medidas de planificación educativa que deben acompañarla. El Departamento debe presentar un informe exhaustivo del reparto del ANEAE en los centros de Pamplona, tal y como hizo a principio de curso la Comisión Local de Educación de Tudela. A partir de estos informes se tienen que establecer los objetivos y medidas efectivas para promover un reparto equilibrado de este alumnado entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

En base a los datos reales, y a los objetivos de reparto que se consideren necesarios, los centros sostenidos con fondos públicos de cada zona deberían establecer en los niveles iniciales un % de reserva para la matrícula de este tipo de alumnado, así como mantener una previsión de plazas en todos los niveles destinada a acoger al alumnado de incorporación tardía a lo largo del curso. Sólo de esta manera podrá avanzarse hacia una mayor corresponsabilidad de todos los centros en las zonas urbanas donde conviven ambas redes.

Las zonas únicas creadas por el Departamento de Educación en Pamplona y Tudela no sirven para intervenir en el reparto del alumnado. Es preciso hacer una zonificación diferente, que permita analizar y visualizar la concentración del ANEAE de manera más precisa.

Para cada zona deberían establecerse objetivos de porcentajes de reparto hacia los que deberían avanzar los centros mediante una adecuada política de reserva de plazas en los niveles iniciales de la escolarización obligatoria. Asimismo, de superarse el porcentaje recomendado, debería impedirse su incremento, derivando el ANEAE a otros centros que no lo hayan alcanzado.

Entretanto, y mientras se avanza hacia este reparto más equilibrado al que obliga la LOE, El Departamento de Educación tiene que atender a los centros que mayor compromiso asumen en la atención de este alumnado. Para CCOO resulta escandalosa la actuación del Departamento de Educación en este tema, ya que lleva cuatro cursos paralizando las medidas extraordinarias previstas en el Pacto Educativo de la red pública para los denominados “Centros de Atención Preferente”, mostrando un claro desprecio y falta de sensibilidad hacia estos centros, como ya algunos de ellos han manifestado.

Mediante este voto particular queremos denunciar especialmente el reiterado incumplimiento por parte del Departamento de Educación tanto de la LOE como de los acuerdos suscritos para la red pública en lo referente a las medidas de compensación para los centros que están asumiendo un mayor compromiso en la escolarización del alumnado desfavorecido.

Por todo lo señalado, y desde la representación del profesorado de los centros públicos de Navarra, creemos que esta Orden Foral de Admisión continúa sin solucionar los problemas de fondo de la escolarización en Navarra.

Pensamos, conforme a la LOE, que una escolarización más equilibrada es posible y deseable, e instamos al Departamento de Educación a que desarrolle los mandatos de nuestra Ley Orgánica en esta materia.

En Pamplona a 11 de enero de 2011

Javier Train Yubero,
(Vocal del Consejo Escolar de Navarra.
Representante del profesorado por la Federación de Enseñanza de CCOO de Navarra)

D^a. Teresa Úcar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa.

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados/U.G.T.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D. Javier Barinaga Adrián

Representante del Personal de Administración y Servicios de los centros docentes.

D. Manuel Casado Velarde

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra.

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/SORTZEN.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa.

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos/STEE-EILAS

D^a. M^a Soledad Garjón López

Representante del profesorado de centros públicos/AFAPNA

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/ANEG/FERE.

D^a. Irene Jiménez Iribarren

Representante de las entidades locales

Dictamen 3/2011

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 19 votos a favor 7 votos en contra y 0 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el **“Sobre el proyecto de Orden Foral por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados, para cursar enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2011/2012”**.

Ha presentado voto particular el representante del profesorado de centros públicos del Sindicato CC.OO.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Orden Foral que se presenta pretende aprobar las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados, para cursar enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2011/2012.

Esta Orden Foral está enmarcada en el CAPITULO III, “Escolarización en los centros públicos y privados concertados”, del TITULO “Equidad en la Educación”, de la LEY ORGANICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en el Artº 84.1 determina que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro.

El Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, adecua la normativa de Navarra a esta Ley. Este Decreto requiere desarrollar aspectos relativos al procedimiento, así como establecer anualmente el calendario de

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Pello Mariñelarena

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Federación de ikastolas de Navarra

D. José Ramón Pascual Bonis

Representante de las Universidades (UPNA)

D. Pedro Rascón Macías

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / HERRIKOA.

D. Luis M^a Sada Enériz

Representante de las entidades locales

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa.

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos/CC.OO.

actuación, a fin de que se desarrolle correctamente todo el procedimiento de admisión del alumnado.

Esta Orden Foral aprueba las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado para cursar enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2011/2012.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Orden Foral 216/2009, de 24 de diciembre, establecía las bases que regulaban el procedimiento de admisión para el curso 2010/2011. El objeto de esta Orden Foral es establecer las bases que regularán el procedimiento de admisión para el curso 2011/2012, en el que se desarrolla el establecimiento de los criterios complementarios, supervisión que se prevé en el Decreto Foral 35/2007, de 23 de abril, por el que se crea la Comisión General de Escolarización y las Comisiones Locales de Escolarización previstas en el Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de tres puntos.

Primero: Aprobar las bases que rigen el proceso de admisión y que se detallan en la propia Orden Foral. Son las siguientes:

- BASE 1^a: Procedimiento.
- BASE 2^a: Criterios de Admisión para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- BASE 3^a: Criterios de admisión para ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional del sistema educativo y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- BASE 4^a: Criterios de admisión para Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo y de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.
- BASE 5^a: Plazos para ESO y Bachillerato
- BASE 6^a: Plazos para Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño.
- BASE 7^a: Plazos para los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)
- BASE 8^a: Criterios de admisión y plazos para el curso preparatorio de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- BASE 9^a: Solicitudes.
- BASE 10^a: Admisión.
- BAS 11^a: Nota Media del Expediente.

- BASE 12ª: Acreditación de la Experiencia Laboral.
- BASE 13ª: Perfil Profesional.
- BASE 14ª Matriculación.
- BASE 15ª: Documentación.
- BASE 16ª: Admisión para cursar otras Enseñanzas.
- BASE 17ª: Admisión de alumnado con Necesidades Educativas Especiales
- BASE 18ª: Prioridad de admisión en ESO y Bachillerato
- BASE 19ª: Reserva de Plazas.
- BASE 20ª: Escolarización Compartida
- BASE 21ª: Cambio de modelo Lingüístico
- BASE 22ª: publicación.

Segundo: Publicar la Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero: relativa a los traslados.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El texto de la norma va acompañado de las prescriptivas memorias justificativa, organizativa, económica y normativa, todas ellas firmadas por el Director del Servicio de Inspección Educativa.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de alumnado en centros públicos y privados concertados, para cursar enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2011/2012 y consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- Añadir en la base 4ª, antes del punto 3., el siguiente texto: *“Los apartados anteriores b y c no serán aplicables a los ciclos de Artes Plásticas y Diseño en los cuales se priorizará haber cursado la modalidad de Bachillerato de Artes y se ordenarán conforme a la nota media del expediente académico. Si existiera empate se resolverá aplicando un sorteo público.”*
- Añadir en la base 11ª, un nuevo apartado, antes del 7. (que pasará a ser 8.), que diga lo siguiente: *“7. En todos los casos en los que haya que redondear medias para expresar el resultado con un número limitado de decimales, se aplicarán las reglas matemáticas de redondeo”.*
- Sustituir, en la base 14ª, apartado B. a), la palabra “Carnet” por “Carné”.
- Sustituir en la base 19ª, punto 1, la frase “...tanto público como concertado”, por: “...tanto público como privado concertado”.

Pamplona, 12 de enero de 2011

Vº Bº

La Presidenta
Teresa Ucar Echagüe

El Secretario
Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Voto particular de la Federación de Enseñanza de CC.OO. de Navarra al Proyecto de Orden Foral por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión de Alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior en la Comunidad Foral de Navarra para el curso 2011/2012

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Proyecto de Orden Foral que se han presentado ante el Consejo Escolar de Navarra vienen a sustituir a la Orden Foral 29/2009 de 24 de febrero por las que se regula la admisión del alumnado en centros de enseñanza secundaria y formación profesional sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica de la Educación 2/2006, de 3 de mayo de 2006, dedica una especial atención al tema de la escolarización.

Así, ya en su preámbulo señala lo siguiente:

*“Una de las consecuencias más relevantes del principio del esfuerzo compartido consiste en la **necesidad de llevar a cabo una escolarización equitativa del alumnado**. La Constitución española reconoció la existencia de una doble red de centros escolares, públicos y privados, y la Ley Orgánica del Derecho a la Educación dispuso un sistema de conciertos para conseguir una prestación efectiva del servicio público y social de la educación, de manera gratuita, en condiciones de igualdad y en el marco de la programación general de la enseñanza. Ese modelo, que respeta el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza, ha venido funcionando satisfactoriamente, en líneas generales, aunque **con el paso del tiempo se han manifestado nuevas necesidades. Una de las principales se refiere a la distribución equitativa del alumnado entre los distintos centros docentes.***

*Con la ampliación de la edad de escolarización obligatoria y el acceso a la educación de nuevos grupos estudiantiles, las condiciones en que los centros desarrollan su tarea se han hecho más complejas. Resulta, pues, necesario atender a la diversidad del alumnado y contribuir de manera equitativa a los nuevos retos y las dificultades que esa diversidad genera. **Se trata, en última instancia, de que todos los centros, tanto los de titularidad pública como los privados concertados, asuman su compromiso social con la educación y realicen una escolarización sin exclusiones, acentuando así el carácter complementario de ambas redes escolares, aunque sin perder su singularidad.***

A cambio, todos los centros sostenidos con fondos públicos deberán recibir los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir sus tareas. Para prestar el servicio público de la educación, la sociedad debe dotarlos adecuadamente”.

La importancia que confiere la nueva Ley Orgánica de Educación a la equidad, como principio rector de la actuación educativa, lleva a esta Ley a dedicar un Título Completo a este tema.

Así, el Título II describe la casuística de lo que la Ley denomina “alumnado con necesidad específica de apoyo educativo” y establece la responsabilidad de las administraciones educativas hacia este alumnado, y en concreto hacia su escolarización y hacia la dotación a los centros de medios suficientes para su atención, ya sean públicos o concertados.

“TÍTULO II: Equidad en la Educación

CAPÍTULO I: Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 71. Principios. 1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los **alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar**, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

4. **Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente les corresponde adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.**

Artículo 72. Recursos. 1. Para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.

2. Corresponde a las Administraciones educativas **dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados”.**

En el mismo Título, el Capítulo II se refiere a la compensación de las desigualdades en educación en los siguientes términos:

“CAPÍTULO II: Compensación de las desigualdades en educación

Artículo 80. Principios. 1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, **las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. (...)**

Artículo 81. Escolarización. 1. Corresponde a las Administraciones educativas **asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización, durante la etapa de educación infantil, de todos los niños cuyas condiciones personales supongan una desigualdad inicial para acceder a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.**

2. **Corresponde a las Administraciones educativas adoptar medidas singulares en aquellos centros escolares o zonas geográficas en las cuales resulte necesaria una intervención educativa compensatoria.**

3. En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo I de este mismo título, **las Administraciones educativas dotarán a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.**

Artículo 82. Igualdad de oportunidades en el mundo rural. 1. Las Administraciones educativas **tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural** a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades”.

Por su parte el Capítulo III aborda el tema de la escolarización en las redes de centros públicos y privados concertados. Los artículos 84 y 87 son especialmente claros al abordar la exigencia de una escolarización del alumnado con necesidad de apoyo educativo en condiciones de equilibrio entre ambas redes.

“CAPÍTULO III: Escolarización en centros públicos y privados concertados

Artículo 84. Admisión de alumnos. 1. Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores. **En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.**

3. **En ningún caso habrá discriminación** por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. (...)

8. En los **centros privados concertados**, que impartan varias etapas educativas, **el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la oferta del curso que sea objeto de concierto y que corresponda a la menor edad. Este procedimiento se realizará de acuerdo con lo establecido para los centros públicos.**

Artículo 86. Igualdad en la aplicación de las normas de admisión. 1. Las Administraciones educativas **garantizarán la igualdad en la aplicación de las normas de admisión, lo que incluye el establecimiento de las mismas áreas de influencia para los centros públicos y privados concertados**, de un mismo municipio o ámbito territorial.

2. Sin perjuicio de las competencias que le son propias, las Administraciones educativas podrán constituir comisiones u órganos de garantías de admisión, que deberán en todo caso, constituirse cuando la demanda de plazas en algún centro educativo del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta. **Estas comisiones recibirán de los centros toda la información y documentación precisa para el ejercicio de estas funciones.** Dichas comisiones supervisarán el proceso de admisión de alumnos, el cumplimiento de las normas que lo regulan y propondrán a las Administraciones educativas las medidas que estimen adecuadas. Estas comisiones u órganos estarán integrados por representantes de la Administración educativa, de la Administración local, de los padres, de los profesores y de los centros públicos y privados concertados. (...)

Artículo 87. Equilibrio en la admisión de alumnos. 1. Con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, **las Administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Para ello, establecerán la proporción de alumnos de estas características que deban ser escolarizados**

en cada uno de los centros públicos y privados concertados y garantizarán los recursos personales y económicos necesarios a los centros para ofrecer dicho apoyo.

*2. Para facilitar la escolarización y garantizar el derecho a la educación del **alumnado con necesidad específica de apoyo educativo las Administraciones educativas podrán reservarle hasta el final del período de preinscripción y matrícula una parte de las plazas de los centros públicos y privados concertados. Asimismo, podrán autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía.***

*3. **Las Administraciones educativas adoptarán las medidas de escolarización previstas en los apartados anteriores atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, así como a las de índole personal o familiar del alumnado que supongan una necesidad específica de apoyo educativo.***

*4. **Los centros públicos y privados concertados están obligados a mantener escolarizados a todos sus alumnos, hasta el final de la enseñanza obligatoria, salvo cambio de centro producido por voluntad familiar o por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos”.***

Posteriormente, al abordar la programación de la red de centros, en el Título IV, la Ley Orgánica de Educación insiste de nuevo en la importancia de la equidad y en la necesidad de dar los pasos necesarios para un reparto equilibrado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo entre el conjunto de centros sostenidos con fondos públicos:

*“**Artículo 109. Programación de la red de centros.** 1. *En la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación y los derechos individuales de alumnos, padres y tutores.**

*2. **Las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de las enseñanzas que en esta Ley se declaran gratuitas teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados y, como garantía de la calidad de la enseñanza, una adecuada y equilibrada escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, las Administraciones educativas garantizarán la existencia de plazas públicas suficientes especialmente en las zonas de nueva población”.***

Y más adelante, en el mismo Título IV, el artículo 112 vuelve a insistir en la obligación que tienen las Administraciones Educativas de proporcionar recursos adicionales a los centros que asuman un mayor compromiso en la atención a la diversidad del alumnado, ya sean públicos o concertados.

*“**Artículo 112. Medios materiales y humanos.** 3. **Los centros que escolaricen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en proporción mayor a la establecida con carácter general o para la zona en la que se ubiquen, recibirán los recursos complementarios necesarios para atender adecuadamente a este alumnado.***

*5. **Las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que***

atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo”.

El Título V de la Ley Orgánica, dedicado a la autonomía de los centros, en su artículo 122 insiste en esta necesidad:

“Artículo 122. Recursos. 1. Los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y **garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.**

2. **Las Administraciones educativas podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros públicos o privados concertados en razón de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan”.**

Además, en el Capítulo IV del Título IV, dedicado a los centros docentes privados concertados, la Ley Orgánica establece claramente que los conciertos con centros privados deben estar orientados a satisfacer las necesidades de escolarización, incluidas las relativas al reparto equilibrado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo –al que se refiere al citar en dos ocasiones el artículo 109, antes reseñado– y señala que los centros privados más comprometidos en la atención a este alumnado tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos y podrán recibir financiación adicional a través de los módulos.

“Artículo 116. Conciertos. 1. Los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y **satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos.** Los centros que accedan al régimen de concertación educativa deberán formalizar con la Administración educativa que proceda el correspondiente concierto.

2. **Entre los centros que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, tendrán preferencia para acogerse al régimen de conciertos aquellos que, atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de interés pedagógico para el sistema educativo.** En todo caso, tendrán preferencia los centros que, cumpliendo los criterios anteriormente señalados, estén constituidos y funcionen en régimen de cooperativa.

4. **Corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en el presente artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109.** El concierto establecerá los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico, duración, prórroga y extinción del mismo, número de unidades escolares concertadas y demás condiciones, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos.

7. **Las Administraciones educativas podrán incrementar los módulos para los centros privados concertados que escolaricen alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en proporción mayor a la establecida con carácter general o para la zona en la que se ubiquen”.**

Por último, y en lo que se refiere a la regulación vigente, el Pacto para la Mejora de la Enseñanza Pública en Navarra para el periodo 2007–2011, publicado en el BON 89 de 20 de julio de 2007, en su apartado III.4-d en el que desarrolla las medidas de atención a la diversidad de aplicación en la red de centros públicos, establece lo siguiente:

“Mediante la normativa Foral que corresponda se determinarán los centros de atención preferente, que tendrán una consideración especial a efectos de apoyos,

ratios y recursos, incluidos los de intervención social, conforme al desarrollo de planes específicos para la compensación de desigualdades que serán objeto de seguimiento en la comisión paritaria”.

Una medida que se concretaría posteriormente mediante la Resolución 847/2009 publicada en el BON 88 de 2009, que recoge el "Acuerdo para el desarrollo y aplicación de diversas medidas establecidas en el pacto de 28 de marzo de 2007 para la mejora de la calidad de la enseñanza pública" donde se recoge:

“4.- Centros de atención preferente:

Para el curso 2008/2009 se realizará una experiencia piloto en 2 centros de atención preferente con la definición y medidas que se acuerden en la Comisión de Seguimiento”.

Hay que señalar que hasta la fecha ninguna de estas dos disposiciones ha sido llevada a efecto por el Departamento de Educación, a pesar de haber sido firmadas por dos Consejeros consecutivos. Al parecer algo no ha funcionado convenientemente en Ordenación Educativa, la Dirección General de la que dependen las medidas de atención a la diversidad.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La adaptación a nuestra Comunidad de lo establecido en la LOE en materia de escolarización se llevó a cabo en su momento por medio del Decreto Foral 31/2007 que regula la admisión del alumnado de enseñanzas no universitarias en centros sostenidos con fondos públicos. Esta normativa fue desarrollada posteriormente a través del DF 35/2007 que regula la Comisiones de Escolarización (cuya modificación se encuentra ahora mismo a trámite y fue objeto de debate en el pasado Pleno del Consejo Escolar de Navarra de 21 de diciembre de 2010) y por las Órdenes Forales 17/2008 que establecía las Áreas de Escolarización y por la OF 12/2009 que modificaba a la anterior, estableciendo zonas únicas en Tudela y en Pamplona y su Comarca.

Anualmente, y con carácter previo al proceso de matriculación, se viene dictando esta Orden Foral que regula el proceso de admisión, con lo que este trámite se convierte en la ocasión de revisar curso a curso la adecuación de los procedimientos y, en su caso y tal como hace el borrador propuesto por la Administración, de incorporar modificaciones a la misma.

Estas modificaciones deberían estar orientadas a corregir cuantas deficiencias y desajustes se hayan observado y, en todo caso, a ajustar al máximo la regulación normativa de los procesos de escolarización a las pautas generales establecidas en esta materia por la Ley Orgánica de Educación.

3.- CONSIDERACIONES GENERALES DESDE NUESTRO ÁMBITO DE REPRESENTACIÓN

Ya en el momento en el que el DF 31/2007 pasó a trámite por este Consejo Escolar, desde CCOO advertimos de las lagunas e imprecisiones que traía consigo esta norma. Así, en un extenso informe presentado en noviembre de 2006 señalábamos que la norma reguladora de los procesos de admisión pecaba de ambigüedad y no garantizaba el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación en materia de equidad y de una mayor corresponsabilidad de las redes en el reparto equilibrado del alumnado con necesidades.

La normativa dictada en desarrollo de este Decreto Foral no hizo sino confirmar nuestra primera impresión. Posteriormente los acontecimientos –al menos en la medida en que disponemos de algún tipo de información²– han corroborado el fracaso de la normativa de que nos hemos dotado en Navarra para distribuir de manera más equilibrada el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ANEAE) entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Así ha ocurrido con el informe presentado en septiembre de 2010 por la Comisión Local de Escolarización de Tudela, en el que se constataba que –en tres cursos de aplicación de la norma– el ANEAE de la zona había seguido concentrándose en mayor porcentaje todavía en los centros públicos, mientras descendía progresivamente su presencia en los concertados.

Y no sólo se ha podido constatar este fracaso, sino que además las medidas previstas para compensar este desequilibrio no han sido puestas en marcha por el equipo que actualmente gestiona nuestro Departamento de Educación, ni tan siquiera con carácter experimental, como en su día se comprometieron. No existe ni rastro de los “centros preferentes”, a pesar de que más de 8 centros públicos acogen alumnado desfavorecido en un porcentaje superior al 70%.

Es por ello que nuestras enmiendas al dictamen de nueva OF de Admisión incluían de manera prioritaria el reconocimiento de estas situaciones y la dotación adicional de medios para unos centros que llevan años asumiendo –en solitario y sin contar con el debido apoyo de la Administración– un importante compromiso en la atención a la diversidad.

En cuanto al procedimiento de admisión, para nosotros está muy claro que la actual Administración Educativa incumple la LOE en materia de escolarización en condiciones de equidad, y que lo hace tanto por omisión como por inacción. Las modificaciones normativas que ahora presenta ante el Consejo Escolar no van a solucionar tampoco el problema, ya que son insuficientes.

Ni la actual zonificación, ni las cuotas de reserva, ni el baremo recogido en nuestra normativa permiten avanzar un ápice hacia una escolarización más equilibrada. Resulta un sarcasmo que el Departamento de Educación se vea obligado a recurrir al código postal mientras mantiene anulado en la práctica un criterio obligatorio que ya existe en el baremo de admisión: la proximidad del domicilio o del centro de trabajo de los familiares. ¿Vamos a acabar recurriendo al servicio de Correos para diseñar la planificación educativa?

De una lectura detallada de la LOE en esta materia se desprende lo siguiente:

- La Ley Orgánica define la enseñanza como servicio público básico y establece la complementariedad de las redes en la atención educativa.
- Sitúa el principio de atención al ANEAE como fundamento básico de la equidad.
- Asigna la corresponsabilidad de atención del ANEAE al conjunto de centros sostenidos con fondos públicos.
- Impone la necesidad de promover un reparto equilibrado del ANEAE entre el conjunto de los centros, tanto públicos como privados concertados.
- Permite a las autonomías regular los procedimientos de matriculación para alcanzar este objetivo, estableciendo zonas y determinando la proporción de plazas que deben reservarse en cada centro para la matriculación de ANEAE, en función de la proporción existente en la zona.
- Obliga a las administraciones a proporcionar recursos adicionales a los centros que matriculen una mayor proporción de ANEAE.

² No se dispone de datos actualizados de la distribución entre las redes del ANEAE en Pamplona y su comarca.

- Prioriza la adjudicación de conciertos a centros privados comprometidos con la atención al ANEAE y permite mejorar los módulos económicos de aquellos centros concertados que escolaricen a este tipo de alumnado en mayor proporción que la establecida con carácter general o para la zona.

Resulta obvio que nada de esto se está llevando a cabo en Navarra, sino que ocurre precisamente lo contrario y los desequilibrios entre las redes se agudizan en vez de corregirse.

Otra de nuestras enmiendas al dictamen proponía incrementar la reserva de plazas en periodo de matriculación de 2 a 4 en todos los centros sostenidos con fondos públicos. La actual cuota de reserva ni siquiera refleja la proporción media de este alumnado en Navarra.

Al menos con ello se habría conseguido reflejar de manera más ajustada la proporción media de ANEAE que presenta nuestra Comunidad, abriendo mayores posibilidades de un reparto más equilibrado de este tipo de alumnado entre ambas redes.

El rechazo de esta propuesta nos ha dejado muy claro –si es que nos quedaba alguna duda– que no existe voluntad alguna por parte de la Administración de impulsar medidas efectivas que nos permitan avanzar hacia una mayor equidad y una mayor corresponsabilidad entre las redes.

Por todo ello **hemos votado negativamente el dictamen** en la reunión plenaria del Consejo Escolar de Navarra celebrada el día 11 de enero de 2011, en la que también hemos solicitado la devolución del Proyecto al Departamento de Educación instándole a que elabore uno nuevo que se ajuste a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y permita emprender el camino hacia un reparto más equilibrado del ANEAE.

Para CCOO el Departamento de Educación debe abordar una reforma en profundidad tanto de la normativa de admisión como de las medidas de planificación educativa que deben acompañarla. El Departamento debe presentar un informe exhaustivo del reparto del ANEAE en los centros de Pamplona, tal y como hizo a principio de curso la Comisión Local de Educación de Tudela. A partir de estos informes se tienen que establecer los objetivos y medidas efectivas para promover un reparto equilibrado de este alumnado entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

En base a los datos reales, y a los objetivos de reparto que se consideren necesarios, los centros sostenidos con fondos públicos de cada zona deberían establecer en los niveles iniciales un % de reserva para la matrícula de este tipo de alumnado, así como mantener una previsión de plazas en todos los niveles destinada a acoger al alumnado de incorporación tardía a lo largo del curso. Sólo de esta manera podrá avanzarse hacia una mayor corresponsabilidad de todos los centros en las zonas urbanas donde conviven ambas redes.

Las zonas únicas creadas por el Departamento de Educación en Pamplona y Tudela no sirven para intervenir en el reparto del alumnado. Es preciso hacer una zonificación diferente, que permita analizar y visualizar la concentración del ANEAE de manera más precisa.

Para cada zona deberían establecerse objetivos de porcentajes de reparto hacia los que deberían avanzar los centros mediante una adecuada política de reserva de plazas en los niveles iniciales de la escolarización obligatoria. Asimismo, de superarse el porcentaje recomendado, debería impedirse su incremento, derivando el ANEAE a otros centros que no lo hayan alcanzado.

Entretanto, y mientras se avanza hacia este reparto más equilibrado al que obliga la LOE, El Departamento de Educación tiene que atender a los centros que mayor compromiso asumen en la atención de este alumnado. Para CCOO resulta escandalosa la actuación del Departamento de Educación en este tema, ya que lleva cuatro cursos paralizando las medidas extraordinarias previstas en el Pacto Educativo de la red pública para los denominados “Centros de Atención Preferente”, mostrando un claro desprecio y falta de sensibilidad hacia estos centros, como ya algunos de ellos han manifestado.

Mediante este voto particular queremos denunciar especialmente el reiterado incumplimiento por parte del Departamento de Educación tanto de la LOE como de los acuerdos suscritos para la red pública en lo referente a las medidas de compensación para los centros que están asumiendo un mayor compromiso en la escolarización del alumnado desfavorecido.

Por todo lo señalado, y desde la representación del profesorado de los centros públicos de Navarra, creemos que esta Orden Foral de Admisión continúa sin solucionar los problemas de fondo de la escolarización en Navarra.

Pensamos, conforme a la LOE, que una escolarización más equilibrada es posible y deseable, e instamos al Departamento de Educación a que desarrolle los mandatos de nuestra Ley Orgánica en esta materia.

En Pamplona a 11 de enero de 2011

Javier Train Yubero
(Vocal del Consejo Escolar de Navarra.
Representante del profesorado por la Federación de Enseñanza de CCOO de Navarra)

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Pedro M^a Baile Torreá

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres-CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Francisco Javier Mangado Urdainiz

Personalidad de reconocido prestigio

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

Dictamen 4/2011

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011 a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el **“Proyecto de Orden Foral por la que se regula la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de la Comunidad Foral de Navarra”**.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño forman parte de las enseñanzas artísticas según dispone el Capítulo VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichas enseñanzas tienen por finalidad principal proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño. Podrán estar referidas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, pudiendo por lo tanto ajustarse el currículo de las mismas a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional previsto en la Ley Orgánica 5/2005, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los elementos básicos que permiten unas enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño que respondan adecuadamente a las demandas sociales y económicas, favoreciendo un sistema formativo flexible para un aprendizaje a lo largo de la vida, permitiendo el tránsito de la formación al trabajo y viceversa. Por este motivo, resulta imprescindible establecer un procedimiento de evaluación como instrumento fundamental de dicha respuesta.

En desarrollo del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el Decreto Foral 44/2010, de 9 de agosto, que regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas profesionales de artes

plásticas y diseño en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 8.6 que el Departamento de Educación desarrollará la normativa correspondiente al proceso de evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Navarra.

Por consiguiente, es preciso aprobar una nueva Orden Foral que regule la ordenación y el desarrollo de la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de la Comunidad Foral de Navarra”.

2 – CONTENIDO DE LA ORDEN FORAL PROPUESTA.

La Orden Foral propuesta, sometida al criterio del Consejo Escolar, consta de una Introducción, nueve Capítulos, tres Disposición adicionales, cinco Disposiciones transitorias, una Disposición derogatoria y dos Disposiciones finales.

En la introducción se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los elementos que justifican la necesidad de elaborar una nueva disposición normativa reguladora de la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de la Comunidad Foral de Navarra”.

El Capítulo I determina el objeto y el ámbito de aplicación; el Capítulo II regula las características generales de la evaluación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, señalando que el proceso de evaluación debe realizarse de forma continua y tiene un carácter eminentemente formativo, que la evaluación será diferenciada por módulos formativos, sin perder por ello el carácter integrador, concretando las condiciones en las que se desarrollará la evaluación continua, y estableciendo el número de convocatorias ordinarias y extraordinarias para cada módulo formativo en la modalidad general.

El Capítulo III recoge disposiciones que organizan las distintas sesiones de evaluación y la temporalización de las evaluaciones finales. En el Capítulo IV se regula la calificación de los módulos formativos y del ciclo formativo, estableciéndose la posibilidad de otorgar “Menciones Honoríficas” a los módulos formativos y “Matrícula de Honor” al ciclo formativo.

El Capítulo V establece los criterios de promoción de curso y de acceso a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres. En el Capítulo VI se señalan las condiciones para que el alumnado pueda solicitar anulación de matrícula y renuncia a la convocatoria de evaluación. En el Capítulo VII se contienen disposiciones relativas a la convalidación de módulos formativos, exención de módulos formativos y exención de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres y el procedimiento de convalidaciones y exenciones.

En el Capítulo VIII se recogen los nuevos documentos de evaluación exigidos por el actual marco normativo: el expediente académico del alumno o alumna, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados, así como el expediente académico personal. Asimismo, se establecen medidas correspondientes a la movilidad del alumnado. El Capítulo IX contiene aspectos correspondientes a la expedición, registro y efectos de los títulos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Por último, la Orden Foral contiene diez disposiciones: tres disposiciones adicionales, que regulan las equivalencias de los títulos, la cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación y diversos aspectos relacionados con los datos personales del alumnado; cinco Disposiciones transitorias, que regulan la Validez del Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño, la evaluación en el proceso de transición de los títulos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño derivados de la LOGSE, la Calificación final de los ciclos formativos implantados con arreglo a la LOGSE, las convocatorias existentes cuando el ciclo formativo se inicia al amparo de la LOGSE y se finaliza conforme al desarrollo de la LOE, y la regulación de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres; una Disposición derogatoria y dos Disposiciones finales, que autorizan al Director General de Formación Profesional y

Universidades a realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden Foral y regulan la entrada en vigor de la misma.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

La propuesta de Orden Foral y la petición de informe van acompañadas de la Orden Foral 175/2010, de 9 de noviembre, del Consejero de Educación, por la cual se inicia el procedimiento para la elaboración de la Orden Foral por la que se regula la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, así como también de cuatro memorias y de un informe firmados por el Director del Servicio de Formación Profesional.

En la memoria normativa se dan las referencias normativas que justifican la propuesta de la Orden Foral.

En la memoria económica se afirma que la aplicación de la Orden Foral que se propone no tiene, en sí mismo, repercusiones presupuestarias.

En la memoria justificativa se señala la necesidad de la promulgación de la Orden Foral propuesta. Se indica también que no es necesario someter el texto a la audiencia directa de los ciudadanos por efecto del artículo 60.2 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre.

En la memoria organizativa se señala que no resulta afectada la estructura organizativa ni la plantilla con motivo de la aplicación de esta Orden Foral.

En el informe sobre el impacto por razón de sexo, tras ser analizadas las medidas que se establecen en el texto de la Orden Foral, se concluye valorando que su impacto por razón de sexo es positivo.

4 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Foral por la que se regula la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en la enmienda aprobada, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- En el Artículo 5, primer párrafo, añadir en lo que aparece en negrita:

“... El incumplimiento de dicho requisito, **por faltas injustificadas**, supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua en el módulo donde no se haya alcanzado la asistencia mínima.”

Pamplona, 22 de marzo de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Pedro M^a Baile Torreá

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres-CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

Dictamen 5/2011

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011 a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 15 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el **“Proyecto de sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”**.

Ha presentado voto particular el representante del profesorado de centros públicos, del sindicato STEE-EILAS, José Miguel Gastón Aguas.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

La Ley Orgánica 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que en su artículo 55.1 determina que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, regulará las enseñanzas de los técnicos deportivos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo 63.3 establece que estas enseñanzas se organizarán tomando como base las modalidades deportivas y, en su caso, sus especialidades y, en su artículo 64.1, determina que las mencionadas enseñanzas se estructuran en dos grados (medio y superior) y podrán estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que establece el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional como marco de las acciones formativas dirigidas a responder a las demandas del sector productivo.

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, que en su Título II, Capítulo I, dispone que es competencia del Gobierno de Navarra desarrollar y regular la formación de técnicos deportivos. Esta Ley, en su título VII, dispone que el Gobierno de Navarra organizará y ordenará las enseñanzas, encomendando su desarrollo reglamentario a la Administración deportiva y a la Administración educativa de la Comunidad Foral.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La educación en general y las enseñanzas deportivas de régimen especial, en el ámbito profesional deportivo, constituyen un elemento indispensable dentro del proceso de desarrollo de las estrategias coordinadas para el empleo postuladas por la Unión Europea, en un contexto de globalización de los mercados y de desarrollo de la sociedad de la información.

La normativa citada en el apartado anterior trazó un marco regulador innovador y adaptado al nuevo contexto económico y social de nuestro país. Con ello, se creó el marco necesario para que la Comunidad Foral de Navarra pueda, dentro de sus competencias, regule la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Es por ello, que el Departamento de Educación presenta este Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El proyecto de Decreto Foral sometido a informe consta de una exposición de motivos, 6 capítulos, 35 artículos, una disposición adicional única y dos disposiciones finales.

En el preámbulo se hace referencia al marco normativo y se justifica la necesidad de la norma.

El contenido de los títulos, artículos y disposiciones es el siguiente:

Capítulo I, Las enseñanzas deportivas de régimen especial

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Concepto y finalidad

Artículo 3. Objetivos

Artículo 4. Principios de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Capítulo II, Ordenación académica general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 5. Estructura y organización básica de las enseñanzas deportivas.

Artículo 6. Ordenación de los ciclos, bloques y módulos de enseñanza deportiva.

Artículo 7. Modalidades y tipos de oferta.

Artículo 8. Acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 9. Evaluación y certificación de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Capítulo III, Diseño, organización, desarrollo y distribución del curriculum de los títulos

Artículo 10. Directrices curriculares generales.

Artículo 11. Estructura de los títulos.

Artículo 12. Organización de las enseñanzas.

Artículo 13. Módulos obligatorios de enseñanza deportiva.

Artículo 14. Módulos complementarios de enseñanza deportiva.
Artículo 15. Distribución de los módulos de enseñanza deportiva.
Artículo 16. Cursos de especialización.

Capítulo IV, Las enseñanzas deportivas de régimen especial y el ámbito deportivo y profesional.

Artículo 17. Enseñanzas deportivas de régimen especial y sistema deportivo.
Artículo 18. El módulo de formación práctica.
Artículo 19. Iniciativa emprendedora.
Artículo 20. Profesionales especialistas.

Capítulo V, Líneas estratégicas de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 21. Innovación deportiva y tecnológica.
Artículo 22. Internacionalización de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
Artículo 23. Información y orientación profesional.
Artículo 24. Participación en la promoción del deporte.
Artículo 25. Colaboración interdepartamental y con las federaciones de Navarra.

Capítulo VI, De los centros que imparten las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 26. Requisitos mínimos.
Artículo 27. Centros.
Artículo 28. Principio de autorización.
Artículo 29. Denominación.
Artículo 30. Solicitud de autorización.
Artículo 31. Informes.
Artículo 32. Resolución.
Artículo 33. Extinción de la autorización.

Disposición adicional única: Centros públicos dependientes de la Administración deportiva.

Disposición final primera. Habilitación reglamentaria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias justificativa (Informe propuesta), normativa, económica, organizativa y justificativa de impacto por razón de sexo. Además se acompaña de la Orden Foral de inicio 18/2011, de 1 de febrero.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en la enmienda aprobada, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- Sustituir el texto del apartado 1. del artículo 29, por el siguiente:

Con carácter general, los centros que impartan exclusivamente las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por este Decreto Foral se denominarán genéricamente "Centros Deportivos".

Pamplona, 22 de marzo de 2011

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

VOTO PARTICULAR DEL SINDICATO STEE-EILAS al dictamen 5/2011 del Consejo Escolar de Navarra sobre el proyecto de Decreto Foral que regula la ordenación y desarrollo de las Enseñanzas Deportivas en Navarra.

Somos conscientes de que es preciso regular la ordenación y desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Navarra. También de que es necesario dar pasos firmes. Por ese motivo, no se debe establecer, desde nuestro punto de vista, que quedan “encomendados al posterior desarrollo reglamentario, las funciones y competencias que correspondan” a la organización y ordenación de “las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones oficiales de técnicos deportivos”. Da la sensación de que no hay estudios de diagnóstico sobre las necesidades deportivas “en función del entorno territorial, social, económico y cultural” de Navarra, así como sobre la oferta laboral que en estos momentos existe y podría cubrir esa enseñanza. Estudios que hubieran permitido planificar, e incluir en el presente Decreto, qué tipo de enseñanzas deportivas se iban a ofertar. En fin, no puede ser un objetivo de las enseñanzas deportivas de régimen especial el “conocer la realidad y particularidades de las modalidades y especialidades deportivas en Navarra”. Este conocimiento debe ser previo para, partiendo de él, impulsar su desarrollo.

El Decreto tiene en “la flexibilidad uno de sus principios inspiradores fundamentales”, concediendo a las federaciones y asociaciones deportivas un protagonismo especial. No obstante, tampoco en este ámbito se define cómo se va a organizar dicha flexibilidad. Como tampoco la estructura y diseño de los módulos; cuestión –se nos dirá- no objeto de este Decreto, sino de una regulación posterior. ¿También, en ese sentido, definir la titulación requerida para las profesionales especialistas?

Sorprende la relevancia que a lo largo del texto se da a la internacionalización, y por consiguiente al inglés (que incluso puede constituir un módulo en el Ciclo Superior). Sorprende más si se observa que se obvia la lengua vasca, cooficial en Navarra y significativa lengua de uso escolar, dada la importancia del uso de este idioma en ámbitos extraescolares de cara a su conservación y uso normalizado.

Se dice en el informe sobre el impacto por razón de sexo que este DF contiene disposiciones precisas para que no se produzcan impactos negativos por razón de sexo. Dejando de lado la cuestión del lenguaje –genérico, se dirá- el incluir, aplicando principios de discriminación positiva, a la mujer donde se ha hecho, entre personas con discapacidad o enfermedad o con riesgo de exclusión social o con problemas de salud, supone dar un salto cualitativo para convertirse en un problema conceptual. No sólo entre las mujeres hay que promocionar la actividad física, sino entre todas las personas.

Finalmente, fomentar centros privados plantea un riesgo de externalización que, de momento, cubre lagunas, pero que, a la larga, conduce a una acentuación de los procesos de privatización y mercantilización de la enseñanza.

Por estos motivos, hemos planteado una enmienda a la totalidad que solicitaba la retirada del proyecto y su posterior revisión.

En Pamplona a 24 de marzo de 2011

José Miguel Gastón,

Vocal del Consejo Escolar de Navarra.

Representante del profesorado por el Sindicato STEE-EILAS

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Pedro M^a Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres-CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

Dictamen 6/2011

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011 a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 13 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el **“Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Recursos Educativos Específicos de Navarra (CREENA)”**.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE): Título Preliminar y Título II, Capítulo I, artículos 71 al 79.

- Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria: artículo 13.

- Real Decreto 1631/2006. de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria: artículo 12.

- Decreto Foral 24/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Educación Primaria: artículos 14 y 15.

- Decreto Foral 25/2007, de 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria: artículos 13 y 17.

- Decreto Foral 66/2010, de 29 de octubre, por el que se regula la Orientación Educativa y Profesional en los centros educativos d la Comunidad Foral de Navarra: artículos 6 y 7.

- Orden Foral 93/2008, de 13 de junio, por el que se regula la atención a la diversidad en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria: artículo 3.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

El Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, dependiente del Departamento de Educación, se creó mediante el Decreto Foral 76/1993, de 1 de marzo, con el fin de articular y completar los servicios educativos existentes en la Comunidad para la atención al alumnado con discapacidad.

Después de esta fecha, en Navarra se ha ido avanzando en la respuesta a las necesidades de apoyo educativo del alumnado y, en la actualidad, estamos ante el reto de seguir avanzando superando el modelo de integración para consolidar la inclusión educativa. Esto supone una adaptación del Sistema Educativo para dar cabida y respuesta a la creciente diversidad de nuestra sociedad.

El Centro de Recursos Educativos Específicos de Navarra que se propone en la norma deberá actualizar la respuesta a las necesidades del Sistema Educativo y consolidarse como Centro de apoyo técnico del Departamento de Educación, potenciando la autonomía de los centros en la organización de la respuesta a la diversidad del alumnado. Así, se amplía su ámbito profesional dirigiendo sus actuaciones a todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, manteniendo la atención prioritaria al alumnado con discapacidad.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El proyecto de Decreto Foral sometido a informe consta de una exposición de motivos, 10 artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En la exposición de motivos se hace referencia al marco normativo y se justifica la necesidad de la norma.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

- Artículo 1. Objeto y finalidad.
- Artículo 2. Ámbito de actuación.
- Artículo 3. Principios de actuación.
- Artículo 4. Funciones.
- Artículo 5. Órganos de gobierno.
- Artículo 6. Funciones del director o directora y de las personas responsables de área.
- Artículo 7. Estructura organizativa.
- Artículo 8. Coordinación.
- Artículo 9. Acceso a las plazas de personal de los cuerpos docentes.
- Artículo 10. Jornada y horario.

Disposición adicional única. Amortización de plazas.

Disposición transitoria única. Convocatorias mientras exista reserva de plaza.

Disposición derogatoria única. Derogación del DF 76/1993.

Disposición final primera. Autorización para el desarrollo normativo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias justificativa (Informe propuesta), normativa, económica, organizativa y justificativa de impacto por razón de sexo. Además se acompaña de la Orden Foral de inicio 189/2010, de 16 de noviembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Recursos Educativos Específicos de Navarra (CREENA).

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en la enmienda aprobada, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- Sustituir el texto del párrafo e) del artículo 4, por el siguiente: “e) Actualizar el fondo documental bibliográfico y tecnológico y facilitar el acceso al mismo a toda la comunidad educativa.”
- Añadir un nuevo apartado en el artículo 4: “i) Impulsar el proceso de plena inclusión educativa asesorando a los centros en la planificación de medidas de atención a la diversidad y en el desarrollo de proyectos innovadores inclusivos.”
- Sustituir el texto del apartado 3. del artículo 5 por el siguiente: “3) el equipo directivo del CREENA, director o directora y las personas responsables de Área, elaborará un plan de trabajo anual que recogerá los objetivos y líneas de intervención, así como los recursos necesarios para llevarlo a cabo, y redactará una memoria y propuestas de mejora al final de cada curso académico.”
- Añadir, tras el primer párrafo del artículo 7, el siguiente texto, que añade la denominación de las tres áreas a la que hace referencia el párrafo, sustituyendo el punto final por dos puntos: “: “Área de Información, Medios y Apoyo Educativo”, Área de Valoración y Asesoramiento” y “Área de Atención Directa”.
- Sustituir el texto del apartado c) del punto 1. del artículo 7, por el siguiente: “c) Colaborar en la formación del profesorado a través de actividades específicas de las tecnologías de la información y la comunicación y facilitando el acceso al fondo documental del CREENA, tanto bibliográfico como virtual.”
- Añadir en el texto final del artículo 9, lo que aparece en negrita: “...Excepcionalmente podrá prorrogarse la comisión de servicios, **por el plazo máximo de un solo curso**, cuando queden plazas vacantes en la correspondiente convocatoria.”

Pamplona, 22 de marzo de 2011

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Pedro M^a Baile Torreá

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres-CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

Dictamen 7/2011

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011 a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por 16 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención el siguiente Dictamen sobre el **“Proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo para la enseñanza de la lengua vasca a personas adultas en la Comunidad Foral de Navarra”**.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasconce. Entre sus objetivos está el garantizar el uso y enseñanza del vasconce con arreglo a principios de voluntariedad, gradualidad y respeto, de acuerdo con la realidad sociolingüística de Navarra.
- Orden Foral 42/1998, de 17 de febrero, por la que se actualiza el Reglamento de funcionamiento del Centro de formación en euskera del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

En el artículo 15 establece 3 niveles para el proceso de euskaldunización y alfabetización (A, B y EGA).

En el artículo 34 establece para el Centro de Euskaldunización que el régimen de enseñanza de euskera se divide en 11 urrats o cursos y un último nivel de capacitación o EGA.

- Decreto 230/2001, de 13 de agosto, artículo 1, punto 2, se indican 3 grados de dominio o los niveles de conocimiento del vasconce a efectos de definición de los puntos de trabajo de la plantilla orgánica de la Administración, estableciendo las correspondientes equivalencias de titulación
- Orden Foral 365/2002, de 5 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Centro “Zubiarte Euskaltegia”, que en su artículo 6 establece 3 niveles para la organización de la enseñanza del vasconce para personas adultas.

- Orden Foral 1535/1985, de 30 de octubre, por la que se crea y regula la obtención del Título de Aptitud del conocimiento de Euskara.
- Decreto Foral 183/2007, de 10 de septiembre, por el que se crea el Organismo Autónomo Euskararen Nafar Institutua / Instituto Navarro del Vascuence, que establece las funciones de Euskarabidea y del Servicio de Planificación Lingüística Escolar en la obtención del título EGA y la elaboración y actualización de los contenidos curriculares de enseñanzas del vascuence para personas adultas.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

Tras la experiencia acumulada en la enseñanza de la lengua vasca a las personas adultas en los centros de la Comunidad Foral, el Departamento de Educación considera necesario establecer el currículo oficial de esta lengua para la enseñanza de adultos y adecuar la vigente ordenación de niveles a los niveles que establece el Consejo de Europa en el Marco común europeo de referencia para las lenguas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El proyecto de Decreto Foral sometido a informe consta de una exposición de motivos, 2 artículos, dos disposiciones finales, una disposición derogatoria y un anexo.

En la exposición de motivos se hace referencia al marco normativo y se justifica la necesidad de la norma.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

- Artículo 1º. Objeto. Se establece el currículo para la enseñanza de la lengua vasca para las personas adultas, que se desarrolla en el anexo.
- Artículo 2º. Ámbito de aplicación.
- Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.
- Disposición final segunda. Entrada en vigor. 1 de septiembre de 2011.
- Disposición Derogatoria.
- Anexo, que consta de los siguientes apartados:
 1. Introducción.
 2. Definición de niveles
 3. Actividades lingüísticas y estrategias.
 4. Competencias comunicativas.
 5. Evaluación.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de los siguientes documentos: Orden Foral de inicio 48/2009, de 2 de abril, memorias justificativa (Informe propuesta), normativa, económica, organizativa e informe sobre impacto por razón de sexo.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral Proyecto por el que se establece el currículo para la enseñanza de la lengua vasca a personas adultas en la Comunidad Foral de Navarra

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 22 de marzo de 2011

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

Dña. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

Dña. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra

D. Pedro M^a Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres-CONCAPA.

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos- STEE-EILAS

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa

Dña. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG/FERE.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos - CC.OO.

Dictamen 8/2011

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el **“Proyecto de Orden Foral por la que se regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra”**.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El proyecto de Orden Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye entre las enseñanzas artísticas a las enseñanzas artísticas superiores.
- El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, establece la estructura en estudios de Grado y de Posgrado, nivel que comprende asimismo las enseñanzas de Máster y de Doctorado.
- El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música.
- La Orden Foral 109/2010, de 1 de julio, establece la ordenación de las enseñanzas superiores de música en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Foral de Navarra.
- La Orden Foral 110/2010, de 1 de julio, del Consejero de Educación, regula el plan de estudios de las enseñanzas superiores de música en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Foral de Navarra.

2 – CONTENIDO DE LA ORDEN FORAL PROPUESTA.

La Orden Foral propuesta, sometida al criterio del Consejo Escolar, consta de una Introducción, tres Capítulos, dieciocho Artículos, una Disposición Transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y un anexo.

En la introducción se citan los antecedentes normativos y se apunta que en el curso 2010/2011 se ha implantado en Navarra los estudios superiores de Grado en Música, que hace necesario que el Departamento de Educación establezca las normas que han de regir el acceso, la matrícula y la permanencia en dichas enseñanzas.

El contenido de los capítulos, artículos y disposiciones es el siguiente:

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.

Capítulo II. Acceso

Artículo 2. Acceso a las enseñanzas superiores de Grado en Música.

Artículo 3. Prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso.

Artículo 4. Prueba específica de acceso: objetivo y validez de la prueba.

Artículo 5. Prueba específica de acceso: Convocatorias por curso académico.

Artículo 6. Tribunales.

Artículo 7. Prueba específica de acceso: contenido de la prueba.

Artículo 8. Certificación de superación de la prueba.

Artículo 9. Oferta de plazas.

Artículo 10. Admisión.

Capítulo III. Matriculación y permanencia.

Artículo 11. Proceso de matriculación.

Artículo 12. Número de créditos a matricular por curso académico.

Artículo 13. Limitaciones en la matriculación.

Artículo 14. Matriculación de asignaturas no superadas.

Artículo 15. Matriculación de estudiantes que se incorporan por traslado de expediente.

Artículo 16. Renuncia de matrícula.

Artículo 17. Ampliación de matrícula.

Artículo 18. Límite de permanencia en los estudios superiores de Grado en Música.

Disposición transitoria primera: Matriculación en el curso académico 2011/2012 del alumnado que ha iniciado sus estudios de Grado en el Conservatorio Superior de Música de Navarra, en el curso académico 2010/2011.

Disposición derogatoria única: Normas derogadas.

Disposición final primera: Habilitación para el desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Anexo, que consta de dos apartados:

- A) Estructura y contenido de la prueba específica de acceso según la especialidad (Interpretación y Especialidades no instrumentales: composición, musicología y pedagogía).

B) Valoración parcial de los apartados de la prueba específica según la especialidad.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

La propuesta de Orden Foral va acompañada del informe propuesta, de las memorias normativa, económica, justificativa y organizativa y del informe sobre el impacto por razón de sexo, todos ellos firmados por el Director General de Formación Profesional y de Universidades.

4 - SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES.

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente el Proyecto de Orden Foral por el que se regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas superiores de Grado en Música, en la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 22 de marzo de 2011

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Dña. Teresa Aranz Jiménez

Representante de la Administración Educativa

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Pedro M^a Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres CONCAPA.

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados / UGT

D. Fernando Barainca Lagos.

Representante del profesorado de centros privados - FSIE-SEPNA

D^a. Aurora Bernal Martínez de Soria.

Representante de las Universidades. Universidad de Navarra

D. José Ángel Carrillo Álvarez

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA.

D. Juan Ramón Elorz Domezáin.

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez.

Representante de la Administración Educativa.

D. Jesús M^a Ezponda Iradier.

Personalidad de reconocido prestigio

D. Francisco José Flores Pérez.

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos - STEE-EILAS/

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra - ANEG-FERE.

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio

D. Luis M^a Sada Enériz

Representante de las entidades locales

D^a. Yolanda Salinas Cancel An.

Representante de las organizaciones sindicales-UGT.

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos -CC.OO.

Dictamen 9/2011

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por **17 votos a favor y 3 abstenciones**, el siguiente Dictamen sobre el “**Proyecto de Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se integra el C.P.E.I.P “Virgen de la Cabeza”, de Tudela, en el C.P.E.I.P “Huertas Mayores”, de Tudela**”.

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que las modificaciones que afecten a estos centros serán adoptadas por el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación.

2 – DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE GOBIERNO

El borrador de acuerdo de gobierno sometido a informe consta de una Propuesta, ocho puntos de acuerdo y un anexo.

En la Propuesta, se expone la situación del CPEIP “Virgen de la Cabeza” y se justifica que se adopte el Acuerdo de Gobierno que se propone. También recoge los antecedentes normativos.

El contenido de los puntos del proyecto de Acuerdo de Gobierno es el siguiente:

1. Integración del CPEIP “Virgen de la Cabeza” en el CPEIP “Huertas Mayores”.
2. Fecha de Integración a efectos jurídicos y administrativos y supresión del CPEIP “Virgen de la Cabeza”: el 1 de julio de 2014.
3. Adscripción del personal docente con destino definitivo en el CPEIP “Virgen de la Cabeza”, en el CPEIP “Huertas Mayores”.
4. Preferencia del personal docente con destino definitivo en el CPEIP “Virgen de la Cabeza” (citado en el anexo) para impartir docencia tanto en el CPEIP “Virgen de la Cabeza” como en el CPEIP “Huertas Mayores”, mientras la integración de ambos centros no adquiera pleno efectos jurídicos y administrativos.
5. En la provisión de puestos de trabajo en ambos centros, mientras la integración no adquiera plenos efectos jurídicos y administrativos, no se determinarán vacantes que puedan condicionar la adscripción a la que se refiere el punto 3.
6. A partir del curso escolar 2011/2012, en el CPEIP “Virgen de la Cabeza” se dejará de impartir las enseñanzas de forma paulatina, comenzando por 1er curso de 2º ciclo de Educación Infantil.
7. Traslados del Acuerdo de Gobierno.
8. Publicación del Acuerdo en el BON.

En el anexo se recogen los datos del profesorado con destino definitivo en el CPEIP “Virgen de la Cabeza” de Tudela, señalando el nombre y apellidos, especialidad y habilitaciones.

3.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO DE GOBIERNO

El proyecto va acompañado de dos informes, del Servicio de Inspección Educativa y del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio. También se acompaña de una Memoria económica.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se integra el C.P.E.I.P “Virgen de la Cabeza”, de Tudela, en el C.P.E.I.P “Huertas Mayores”, de Tudela

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- Sustituir alumno por **alumnado** o añadir **alumna** cuando no sea posible la primera opción.
- Añadir en la página 1, línea 33, detrás de la palabra “trabajadores” las palabras “**y trabajadoras**”.
- Añadir en la página 2, líneas 6 y 7 el texto que aparece en negrita: “... un centro **integrador, inclusivo** y equilibrado en cuanto a su porcentaje de población socioculturalmente desfavorecida, **que garantice la igualdad de oportunidades de todo el alumnado;**”

Pamplona, 19 de abril de 2011

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 10/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre y Real Decreto 1701/2007, de 14 de diciembre, por los que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional.
- Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 872/2007, de 2 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Edificación y Obra Civil.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para hacer frente a la evolución tecnológica que implica la expansión de las aplicaciones informáticas hacia plataformas con presencia creciente en el mercado, especialmente en los dispositivos móviles.
- Ordenar y ampliar los contenidos de los módulos formativos de acuerdo a los criterios de demanda social y empresarial, así como de las nuevas tendencias del sector.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores diseñando una oferta parcial de módulos profesionales, a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo desde el Bachillerato.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencias del título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición final primera. Implantación y entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo, del Informe del Consejo Navarro de F.P. y de la Orden Foral de inicio 25/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 15 de junio de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 11/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el **Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”**.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, y el Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por los que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional.
- Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Se considera necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para hacer frente a la evolución tecnológica que se está consolidando hacia la informatización de los procesos de gestión en todo tipo de empresas y, especialmente, a su expansión a través de Internet.
- Ordenar y ampliar los contenidos de los módulos formativos de acuerdo a los criterios de demanda social y empresarial, así como de las nuevas tendencias del sector.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores diseñando una oferta parcial de módulos profesionales, a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo desde el Bachillerato.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencias del título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición final primera. Implantación y entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo, del Informe del Consejo Navarro de F.P. y de la Orden Foral de inicio 25/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 15 de junio de 2011

Vº Bº

El Secretario, Antonio Iriarte Moncayola

La Presidenta, Teresa Ucar Echagüe

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 12/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, y el Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por los que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional.
- Real Decreto 453/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para hacer frente a la evolución tecnológica que se está consolidando hacia la necesidad de innovar y adelantarse a las tendencias, así como la reorientación de la producción hacia vehículos más sostenibles (híbridos, eléctricos y de menores emisiones).
- Ordenar y ampliar los contenidos de los módulos formativos de acuerdo a los criterios de demanda social y empresarial, así como de las nuevas tendencias del sector.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores diseñando una oferta parcial de módulos profesionales, a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo desde el Bachillerato.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencias del título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición final primera. Implantación y entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo, del Informe del Consejo Navarro de F.P. y de la Orden Foral de inicio 25/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 15 de junio de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 13/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real decreto 295/2004, de 20 de febrero.
- Real Decreto 452/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios y se fijan sus enseñanzas mínimas..
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para

la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para dar servicio a la industria agroalimentaria, haciendo frente a la evolución de los hábitos de consumo, los procesos de distribución alimentaria, el esfuerzo creciente por la mejora de la seguridad de los productos alimenticios y los cambios exigidos por la creciente competencia internacional en este sector.
- Ordenar y ampliar los contenidos de los módulos formativos de acuerdo a los criterios de demanda social y empresarial, así como de las nuevas tendencias del sector.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores diseñando una oferta parcial de módulos profesionales, a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo desde el Bachillerato.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencias del título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición final primera. Implantación y entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo, del Informe del Consejo Navarro de F.P. y de la Orden Foral de inicio 25/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Elaboración de Productos Alimenticios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 15 de junio de 2011

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 14/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el Proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.
- Real Decreto 872/2007, de 2 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Edificación y Obra Civil.
- Real Decreto 1698/2007, de 14 de diciembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional de energía y agua.
- Real Decreto 690/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para

la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para hacer frente a la progresiva demanda de profesionales con competencias en el ámbito de los proyectos de edificación, tanto de obra nueva como de rehabilitación, reforzando los aspectos de calidad, eficiencia energética, desarrollo sostenible, seguridad, salud laboral y reciclaje de materiales, entre otros, que cada vez tienen más incidencia en el sector.
- Garantizar la profesionalización y actualización en un ámbito profesional en rápida transformación y constante crecimiento como es el de la construcción.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores diseñando una oferta parcial de módulos profesionales, a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo desde el Bachillerato.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencias del título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición final primera. Implantación y entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo, del Informe del Consejo Navarro de F.P. y de la Orden Foral de inicio 25/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 15 de junio de 2011

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a. Teresa Úcar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa.

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados / UGT

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D^a. Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra.

D. José María Carrillo Álvarez

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / HERRIKOA

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / SORTZEN.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa.

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio.

D., Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos / STEE-EILAS

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa.

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / ANEG/FERE.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Dictamen 15/2011

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 18 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el **“Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se suprime el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria/Haur eta Lehen Hezkuntzako Ikastetxe Publikoa “Mendialdea”, de Berriozar, y se crean los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria con las denominaciones provisionales de “Mendialdea I” y “Mendialdea II”.**

1.- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Decreto Foral 24/1997, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Públicas de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que las modificaciones que afecten a estos centros serán adoptadas por el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación.

2 – DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE GOBIERNO

El proyecto de Acuerdo de Gobierno sometido a informe consta de una Propuesta, once puntos de acuerdo y dos anexos.

En la Propuesta se hace referencia al informe-propuesta de la Dirección General de Inspección y Servicios y al informe del Servicio de Inspección Educativa, en los que se describe y justifica la modificación planteada. También menciona la normativa que le afecta.

El contenido de los puntos del proyecto de Acuerdo de Gobierno es el siguiente:

1. Supresión, con efectos de 30 de junio de 2011, del CPEIP/HLHIP “Mendialdea” de

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / ANEG-FERE

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Pello Mariñelarena

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Federación de ikastolas de Navarra

D. Luís M^a Sada Enériz

Representante de las entidades locales

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa.

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos/CC.OO.

Berriozar.

2. Creación, con efectos 1 de julio de 2011, de los CPEIP "Mendialdea I" y Mendialdea II".
 3. Adscripción del alumnado actual de los modelos A y G al CP "Mendialdea I" y los del modelo D al CP "Mendialdea II".
 4. Adscripción del personal docente con destino definitivo en el CP "Mendialdea" a los nuevos centros "Mendialdea I" y "Mendialdea II", conforme se establece en el Anexo I, con efectos 1 de julio de 2011.
5. Adscripción del personal no docente a los nuevos centros "Mendialdea I" y "Mendialdea II", conforme se establece en el Anexo II.
 6. Puesta en funcionamiento de las actividades docentes en los nuevos centros con efectos del 1 de septiembre de 2011.
 7. Supresión del centro "Mendialdea" con efectos de 30 de junio de 2011, sin perjuicio de la adopción de decisiones, por parte de su equipo directivo, relacionadas con los aspectos académicos del curso 2010/2011.
 8. Incorporación de los CP "Mendialdea I" y "Mendialdea II" a la red de centros de titularidad de la Comunidad Foral de Navarra. En el área de Primaria, los CP "Mendialdea I" y "Mendialdea II" se incorporarán al Distrito 13 (Pamplona-Chantrea), en el área ESO a la subzona del del IESO de Berriozar. El CP "Mendialdea I" se incorporará a la zona de Secundaria al IES "Padre Moret" de Pamplona, y el CP "Mendialdea II" lo hará en el IES "Eunate" de Pamplona.
 9. Ambos centros compartirán los servicios de transporte y comedor escolar.
 10. Traslados del Acuerdo de Gobierno de Navarra.
 11. Publicación del Acuerdo en el BON.

En el anexo I se recoge Adscripción del personal docente con destino definitivo en el CP "Mendialdea" a los nuevos centros "Mendialdea I" y "Mendialdea II".

En el Anexo II se recoge la adscripción del personal no docente adscrita a la Administración de la Comunidad foral de Navarra a los nuevos centros "Mendialdea I" y "Mendialdea II".

3.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO DE GOBIERNO

El proyecto va acompañado de un Informe propuesta del Servicio de Centros y Ayudas al estudio, al que le acompañan dos anexos. El anexo I es el Acuerdo sobre el reparto de espacios en los centros Mendialdea I y Mendialdea II y seis planos. El Anexo II recoge la relación del personal docente afectado por la supresión del CP "Mendialdea" y la adscripción a

los centros CPEIP "Mendialdea I" y CPEIP/HLHIP "Mendialdea II". También acompaña a este proyecto de Acuerdo de Gobierno un Informe del Servicio de Inspección Educativa y el Acuerdo de los Centros sobre el reparto de espacios y obras a realizar durante los cursos 2011/2012, 2012/2013 y 2013/2014..

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Acuerdo de Gobierno de Navarra por el que se suprime el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria/Haur eta Lehen Hezkuntzako Ikastetxe Publikoa "Mendialdea", de Berriozar, y se crean los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria con las denominaciones provisionales de "Mendialdea I" y "Mendialdea II".

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante, que, según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios u observaciones:

- En la página 4, línea 32, sustituir "Padre Moret" por "Padre Moret-Irubide".

Pamplona, 21 de junio de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a. Teresa Úcar Echagüe

Presidenta

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario.

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/HERRIKOA.

D^a. Teresa Aranaz Jiménez

Representante de la Administración Educativa.

D^a. M^a Victoria Arraiza Zorzano

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Pedro María Baile Torrea

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/CONCAPA

D. Salvador Balda Setuain

Representante del profesorado de centros privados / UGT

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados/FSIE-SEPNA

D^a. Aurora Bernal Martínez de Soria

Representante de las Universidades/Universidad de Navarra.

D. José María Carrillo Álvarez

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / HERRIKOA

D. Ernesto Delas Villanueva

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / SORTZEN.

D. Juan Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración Educativa

D. Francisco Javier Esparza Sánchez

Representante de la Administración Educativa.

D. Jesús M^a Ezponda Iradier

Personalidad de reconocido prestigio.

D.,. Francisco José Flores Pérez

Representante de las asociaciones empresariales

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos / STEE-EILAS

D. Pedro González Felipe

Representante de la Administración Educativa.

D^a. Carmen M^a González García

Representante del Parlamento de Navarra.

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / ANEG/FERE.

Dictamen 16/2011

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido, por 16 votos a favor 5 votos en contra y 2 abstenciones el siguiente Dictamen sobre el **“Proyecto de OF por la que se regulan los aspectos básicos para la impartición de los programas de aprendizajes en inglés en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria del Gobierno de Navarra”**.

Ha presentado voto particular don José Miguel Gastón, representante del profesorado de centros públicos / STEE-EILAS.

1. ANTECEDENTES NORMATIVOS

El Proyecto de Orden Foral que se presenta pretende regular los aspectos básicos que han de regir los programas de aprendizaje en inglés en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria del Gobierno de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación señala en su preámbulo que se iniciará el estudio de una lengua extranjera en el segundo ciclo de educación infantil y en artículo 17 f que el alumnado deberá adquirir la competencia comunicativa básica en, al menos, una lengua extranjera.

En el desarrollo de dicha Ley, en la Disposición Adicional Primera del Decreto Foral 23/2007, de 19 de mayo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera del Decreto Foral 24/2007, del 19 de marzo, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de educación primaria; se regula el aprendizaje de lenguas extranjeras, el tratamiento integrado de las lenguas y la posibilidad de que una parte de las áreas del currículo se imparta en lengua extranjera. Asimismo se establece que los centros que impartan una parte de las áreas del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos, entre los que no se incluirán requisitos lingüísticos.

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / ANEG-FERE

D. Francisco Javier Mangado Urdániz

Personalidad de reconocido prestigio.

D. Pello Mariñelarena

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Federación de ikastolas de Navarra

D. Luís M^a Sada Enériz

Representante de las entidades locales

D. Fernando Sesma Urzaiz

Representante de la Administración Educativa.

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos/CC.OO.

Por último, la Resolución 69/2010, de 19 de febrero, establece las bases para la impartición de los programas plurilingües en los colegios públicos de educación infantil y primaria durante el curso 2010-2011.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La norma pretende sentar las bases del programa plurilingüe a partir de la experiencia de los últimos años y fijar las características de los mismos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El Proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de un Preámbulo, diez artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Final y tres Anexos.

En el Preámbulo se hace referencia a los antecedentes normativos y se justifica el interés y la necesidad de la norma.

El contenido de los artículos es el siguiente:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Fundamentos y Principios Metodológicos.

Artículo 3. Currículo.

Artículo 4. Organización de las enseñanzas.

Artículo 5. Proyecto Lingüístico de Centro.

Artículo 6. Evaluación.

Artículo 7. Coordinación.

Artículo 8. Jefatura de Estudios Adjunta.

Artículo 9. Atención a la diversidad.

Artículo 10. Profesorado.

Disposición Adicional Primera. Calendario de implantación

Disposición Adicional Segunda. Medidas complementarias.

Disposición Final. Entrada en vigor, 1 de septiembre de 2011.

Anexo I. Relación de centros autorizados para impartir programas de aprendizaje en inglés.

Anexo II. Calendario de implantación.

Anexo III. Contenido básico del Proyecto Lingüístico de Centro.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El texto de la norma va acompañado de la Orden Foral de inicio, del Informe propuesta y de las preceptivas memorias justificativa, organizativa, económica y normativa además del informe de impacto por razón de sexo y la audiencia dada a la norma.

5.- SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente el Proyecto de Orden Foral presentado y, consecuentemente, emite dictamen favorable para su tramitación.

Pamplona, 21 de junio de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

VOTO PARTICULAR que emite el sindicato **STEE-EILAS** al

Dictamen 16/2011 sobre el

Proyecto de OF: regulación de los aspectos básicos para la impartición de los programas de aprendizaje en inglés en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria del Gobierno de Navarra.

Solicitamos la **retirada del proyecto de Orden Foral** y la apertura de un **debate social** sobre Política Lingüística y Políticas Educativas en la Enseñanza de Idiomas que dé respuesta a la diversidad lingüística y a las nuevas necesidades sociales.

En el preámbulo, se intenta justificar la necesidad de regular los programas de enseñanza en inglés en Navarra. Dichos programas, denominados inicialmente TIL y posteriormente plurilingües, se iniciaron en el curso 2006-2007 y fueron presentados con un carácter experimental y con un compromiso de evaluación. El número de centros en los que se han implantado no ha dejado de crecer, pero **la evaluación de los resultados, si se ha tenido lugar, no se ha hecho pública.**

Puede parecer paradójico que habiendo denunciado a lo largo de los últimos años la falta de un marco legal para los programas de aprendizaje en inglés, manifestemos ahora nuestro total desacuerdo con el presente proyecto de decreto y solicitemos su retirada. Estos son algunos de los **motivos** que nos impulsan a ello:

- En el preámbulo del decreto, página 1, líneas 24 a 30, se afirma que *el departamento considera de interés educativo y estratégico los programas basados en la inmersión en inglés, de gran demanda*” y *“eficacia en el aprendizaje no sólo de lenguas”*. Respecto a la primera afirmación: *la gran demanda*, se puede afirmar rotundamente que antes de su implantación no existía ningún colectivo de familias que hubiese mencionado la necesidad de implantar programas de inmersión en inglés en el sistema educativo de nuestra Comunidad. **Sí existía, y existe, una demanda no atendida**, por el contrario sistemáticamente rechazada, **de programas de inmersión en lengua vasca** en la denominada “zona no vascófona”. Reiteradamente se niega la posibilidad de un cambio en el marco legal, claramente superado, que impide el aprendizaje en una de las lenguas propias de Navarra. Por el contrario, no hay ningún obstáculo, aunque se carezca de normativa, para poder cursar los estudios en una lengua extranjera en todas las zonas. La segunda afirmación *la gran eficacia*, debería ser avalada por una evaluación de los resultados, tanto en lengua inglesa como en otras materias impartidas en inglés de los grupos que han participado en la experimentación comparándolos con otros grupos de similares características (zona geográfica, estatus sociocultural...)
- Los dos primeros párrafos de la página dos, líneas 1 a 20 explican las **ventajas del plurilingüismo** demostradas en *la investigación empírica en diversos contextos*. Estas ventajas son ciertas y así lo avalan las evaluaciones de programas de inmersión lingüística realizadas en Québec (Canadá), inicialmente con carácter experimental y generalizados, a partir de 1970, o en otros lugares más cercanos como Cataluña, la Comunidad Autónoma Vasca o en la propia Navarra. **La peculiaridad de estos modelos lingüísticos o programas de aprendizaje es que se desarrollan en un contexto bilingüe, o disglósico, en una zona donde coexisten dos lenguas propias**, y tiene como fin que el alumnado, independientemente de cual sea su L1, logre un dominio de ambas lenguas. Las experiencias realizadas en otras zonas de Canadá monolingües en inglés con programas de inmersión en francés han tenido un éxito mucho más limitado ya que el alumnado carecía de situaciones naturales de interacción comunicativa en esa lengua fuera del ámbito escolar.
- En la macro investigación Eurydice, realizada en 2006 en 30 países europeos, acerca del conocimiento de lenguas extranjeras que tenía la población, el estado español

estaba junto con Italia en el furgón de cola, con un 54 y 56% de personas con conocimientos de una lengua extranjera, muy lejos de países como Luxemburgo, Suecia, Holanda o Eslovaquia donde se superaba el 90%.

Coincidimos por tanto plenamente con el objetivo de mejorar las competencias del alumnado en lengua extranjera. Lo que no está tan claro es cual o cuales son los métodos más adecuados para alcanzarlo, ni cual es la mejor manera de compatibilizarlo con los deberes inherentes a la firma de la **Carta de las Lenguas Regionales y Minoritarias y que sistemáticamente se incumplen en Navarra.**

- En Europa se está impulsando el aprendizaje de lenguas extranjeras y el marco de referencia común para un futuro en el que la movilidad sea habitual. En la última década en muchos países se ha experimentado con los llamados CLIL, aprendizaje de una lengua (mayoritariamente del inglés) a través de los contenidos.

Los resultados de las evaluaciones realizadas en Suecia, Alemania o Noruega arrojan resultados contradictorios. Se constata que hay una necesidad de más estudios, de más evidencias empíricas de los beneficios que estos programas puedan reportar ya que no se han tenido en cuenta variables tan importantes como el estatus socio-cultural de las familias y para nada se menciona cómo atender al alumnado con necesidades educativas especiales.

En todo caso, los resultados que se obtengan en estos países no son extrapolables a los países del sur de Europa. En primer lugar porque las lenguas proceden de un tronco común y están mucho más próximas al inglés que las lenguas latinas. Y lo que es más importante, en muchos de los países del norte de Europa hay una exposición diaria al inglés ya que ni las películas ni las series de televisión se doblan a la lengua oficial, lo que da una enorme ventaja en el proceso de adquisición de una lengua.

- Muchos de los artículos del proyecto de decreto, y otros aspectos que no aparecen en él, nos suscitan serias dudas: la disponibilidad de profesorado con formación suficiente para impartir los programas, la impartición de unos u otros contenidos en función de la competencia y disponibilidad del profesorado, la adecuada respuesta educativa a la diversidad del alumnado, la distribución horaria.... Pero, dado que nuestra propuesta es la retirada de la Orden Foral, no vamos a entrar a discutirlos.
- La política lingüística de un territorio siempre se basa en la ideología, sea ésta asimilacionista, pluralista o internacionalista. Y hay una estrecha relación entre Política Lingüística y Políticas Educativas en la Enseñanza de Idiomas. En nuestra opinión el bilingüismo o plurilingüismo puede ser inclusivo o excluyente y **este proyecto de decreto que se presenta si no excluyente es al menos fragmentario.** El fin que se manifiesta es regular la enseñanza en inglés, pero esto implica un cambio del actual marco de modelos lingüísticos vigente en Navarra según El *Decreto* Foral 159/1988, de 19 de mayo.

Consideramos que, después de más de dos décadas **el marco actual**, tanto de modelos lingüísticos como de zonificación en diferentes áreas lingüísticas, **está obsoleto y necesita una profunda revisión.** El inicio de una nueva legislatura puede ser una magnífica ocasión para abrir un debate social sobre Política Lingüística y Políticas Educativas en la Enseñanza de Idiomas que dé respuesta a la diversidad lingüística y a las nuevas necesidades sociales.

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 17/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen trece nuevas cualificaciones de la familia profesional de Hostelería y Turismo, y se modifican las cualificaciones de Cocina, Recepción y Venta de Servicios y Productos Turísticos, de la misma familia profesional.
- Real Decreto 687/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Dirección de Cocina viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Los cambios de los hábitos de vida de los consumidores, derivados, en parte de la incorporación de la mujer al trabajo remunerado, la proliferación de hogares de un solo individuo y la lejanía de los hogares respecto de los puestos de trabajo. Estos y otros factores inciden directamente sobre el consumo de alimentos y bebidas fuera del hogar.
- Las nuevas estructuras organizativas en las empresas. Las cadenas de restauración rápida, de restauración moderna, los restaurantes temáticos, la “neorestauración” y los servicios para colectividades son el subsector que mayor crecimiento viene experimentando en los últimos años.
- La evolución tecnológica, junto con el desarrollo de nuevas empresas de restauración, frente a los establecimientos tradicionales, requieren de un profesional con especial capacidad para afrontar un amplio número de tareas y un talante continuo de atención y servicio al cliente, iniciativa, responsabilidad, flexibilidad y capacidad de adaptación a cambios y actitud favorable hacia la autoformación.
- Importancia creciente de la seguridad e higiene en el trabajo, la implantación de sistemas de calidad y mejora continua de las empresas.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores, diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Identificación.
- Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.
- Artículo 4. Currículo.
- Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.
- Artículo 6. Accesos al ciclo formativo.
- Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.
- Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.
- Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.
- Artículo 10. Profesorado.
- Artículo 11. Espacios y equipamientos.

- Disposición Adicional Primera. Equivalencias del título.
- Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.
- Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos del título anterior.
- Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.
- Disposición Final Primera. Implantación

Disposición Final Segunda: Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 205/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Dirección de Cocina en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 27 de junio de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 18/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Jardinería y Floristería, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional.
- Real Decreto 715/2010, de 28 de mayo, por el se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de diez cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Agraria.
- Real Decreto 108/2008, de 1 de febrero, por el que complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de ocho cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Agraria.
- Real Decreto 1129/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico en Jardinería y Floristería y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para

la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico en Jardinería y Floristería viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para dar respuesta al crecimiento de zonas ajardinadas que requieren personal más cualificado.
- Potenciar la mejora en el sector del arte floral.
- Ordenar y ampliar los contenidos de los módulos formativos de acuerdo a los criterios de demanda social y empresarial, así como a las nuevas tendencias del sector.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores, diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria Única, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencia del Título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos y las alumnas del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición Final Primera. Implantación.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

- Anexo 1. Referente profesional.
- Anexo 2. Currículo.
- Anexo 3. Unidades formativas.
- Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.
- Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.
- Anexo 6. Profesorado.
- Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 205/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Jardinería y Floristería en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 27 de junio de 2011

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 19/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Producción Agroecológica, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 665/2007, de 25 de mayo, por el que se establecen cinco nuevas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Agraria.
- Real Decreto 1633/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el Título de Técnico en Producción Agroecológica y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico en Producción Agroecológica viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para dar respuesta al aumento de la producción agrícola y ganadera ecológica que demanda un perfil profesional cada vez más cualificado que conozca las técnicas agroecológicas.
- La introducción de productos agroecológicos en empresas y explotaciones agropecuarias implica la necesidad de un técnico especializado que domine las técnicas de certificación y sea capaz de llevar los controles de campo.
- Ordenar y ampliar los contenidos de los módulos formativos de acuerdo a los criterios de demanda social y empresarial, así como a las nuevas tendencias del sector.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores, diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, una Disposición Adicional, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Única. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición Final Primera. Implantación.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete Anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 205/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Producción Agroecológica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 27 de junio de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 20/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Producción Agropecuaria, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional.
- Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se estableces determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional.
- Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen nuevas calificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo Modular de Formación Profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.
- Real Decreto 1634/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Producción Agropecuaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico en Producción Agropecuaria viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria en agricultura y ganadería, ya que constituyen uno de los sectores fundamentales de la economía de Navarra y es necesaria la cualificación de los trabajadores y el relevo generacional.
- Mejorar la competencia de los profesionales para su especialización en las técnicas de certificación y su capacitación para desarrollar los controles de campo.
- Ordenar y ampliar los contenidos de los módulos formativos de acuerdo a los criterios de demanda social y empresarial, así como a las nuevas tendencias del sector.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores, diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria Única, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencia del Título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos y las alumnas del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición Final Primera. Implantación.
Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete Anexos que se citan a continuación:

- Anexo 1. Referente profesional.
- Anexo 2. Currículo.
- Anexo 3. Unidades formativas.
- Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.
- Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.
- Anexo 6. Profesorado.
- Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 205/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Producción Agropecuaria en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 27 de junio de 2011

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 21/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Servicios de Restauración, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1- ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.
- Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen nuevas cualificaciones profesionales, que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional, y se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las establecidas por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero.
- Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se completa el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional
- Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen trece nuevas cualificaciones de la familia profesional de Hostelería y Turismo,
- Real Decreto 1690/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el Título de Técnico en Servicios de Restauración y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico en Servicios en Restauración viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Los cambios de los hábitos de vida de los consumidores, derivados, en parte de la incorporación de la mujer al trabajo remunerado, la proliferación de hogares de un solo individuo y la lejanía de los hogares respecto de los puestos de trabajo. Estos y otros factores inciden directamente sobre el consumo de alimentos y bebidas fuera del hogar.
- Las nuevas estructuras organizativas en las empresas. Las cadenas de restauración rápida, de restauración moderna, los restaurantes temáticos, la “neorestauración” y los servicios para colectividades son el subsector que mayor crecimiento viene experimentando en los últimos años.
- La evolución tecnológica, junto con el desarrollo de nuevas empresas de restauración, frente a los establecimientos tradicionales, requieren de un profesional con especial capacidad para afrontar un amplio número de tareas y un talante continuo de atención y servicio al cliente, iniciativa, responsabilidad, flexibilidad y capacidad de adaptación a cambios y actitud favorable hacia la autoformación.
- La importancia creciente de la seguridad e higiene en el trabajo, la implantación de sistemas de calidad y mejora continua de las empresas.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores, diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencias del título.
Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.
Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.
Disposición Final Primera. Implantación.
Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.
Anexo 2. Currículo.
Anexo 3. Unidades formativas.
Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.
Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.
Anexo 6. Profesorado.
Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 205/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Servicios en Restauración en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 27 de junio de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 22/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre, por el que se complementa el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos, que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.
- Real Decreto 729/2007, de 8 de junio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales correspondientes a la familia profesional Industrias Alimentarias.
- Real Decreto 451/2010, de 16 de abril, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para dar servicio a la industria agroalimentaria, haciendo frente a la evolución en los hábitos de consumo, los procesos de distribución alimentaria, el esfuerzo creciente por la mejora de la seguridad de los productos alimenticios y los cambios exigidos por la creciente competencia internacional en este sector.
- Ordenar y ampliar los contenidos de los módulos formativos de acuerdo a los criterios de demanda social y empresarial, así como de las nuevas tendencias del sector.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores, diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencias del título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición Final Primera. Implantación

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 205/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 27 de junio de 2011

Vº Bº

La Presidenta

Teresa Ucar Echagüe

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 23/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de **“Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Energías Renovables, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”**.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1698/2007, de 14 de diciembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional Energía y Agua.
- Real Decreto 716/2010, de 28 de mayo, por el se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales correspondientes a la Familia Profesional de Energía y Agua.
- Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Energías Renovables viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para hacer frente a la progresiva demanda de profesionales cualificados en este ámbito, en particular en la producción de energía eléctrica con tecnologías eólicas y fotovoltaicas.
- Garantizar la profesionalización y actualización de un ámbito profesional en transformación continua y constante crecimiento.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores, diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Única. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición Final Primera. Implantación.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete Anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 205/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Energías Renovables en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 27 de junio de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 24/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 182/2008, de 8 de febrero. por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de doce cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Instalación y Mantenimiento.
- Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para hacer frente a la progresiva demanda de profesionales cualificados en el ámbito de las instalaciones técnicas y de fluidos, reforzando los aspectos de calidad, eficiencia energética, energías renovables, cuidado del medio ambiente, seguridad y salud laboral.
- Garantizar la profesionalización y actualización de un ámbito profesional en constante transformación y con incidencia en el consumo de energía.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores, diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria Única, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencia del Título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos y las alumnas del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición Final Primera. Implantación.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 205/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 27 de junio de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

D^a Teresa Ucar Echagüe

Presidenta

D. Fernando Barainca Lagos

Representante del profesorado de centros privados FSIE-SEPNA

D. Javier Train Yubero

Representante del profesorado de centros públicos, CC.OO.

D. José Ramón Elorz Domezain

Representante de la Administración educativa, en sustitución del Presidente

D. José Miguel Gastón Aguas

Representante del profesorado de centros públicos STEE-EILAS

D. José Jorge Lanchas Rivero

Representante de los centros privados ANEG-FERE

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

Don Antonio Iriarte Moncayola

Secretario

Dictamen 25/2011

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2011, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de “**Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra**”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 1115/2007, de 24 de agosto, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Electricidad y Electrónica.
- Real Decreto 328/2008, de 29 de febrero, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de ocho cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Electricidad y Electrónica.
- Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para hacer frente a la progresiva demanda de profesionales cualificados en el ámbito de las instalaciones eléctricas y automatizadas, reforzando los aspectos de eficiencia energética, seguridad, cuidado del medio ambiente y uso de energías renovables.
- Fomentar el perfil polivalente de los profesionales, en particular la autonomía, la capacidad para la toma de decisiones y el trabajo en equipo.
- Garantizar la profesionalización y actualización de este profesional, facilitando su adaptación a los cambios de normativa del sector.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores, diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales a través de la definición de unidades formativas.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria Única, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencia del Título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos y las alumnas del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición Final Primera. Implantación.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete Anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 205/2010, de 16 de diciembre.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Es el dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Pamplona, 27 de junio de 2011

Vº Bº

La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

ANEXO:

Junta de Participación Autonómica.

Resolución sobre resultados educativos de los varones



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO REGISTRO	
7 - MAR 2011	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº 259

CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

Conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado y en el artículo 46.4 de la Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, elevo a su consideración la Propuesta "*Resolución sobre resultados educativos de los varones*", aprobada por consenso en la reunión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos celebrada los días 3 y 4 de marzo de 2011.

Madrid, a 7 de marzo de 2011



LA PRESIDENTA,

Carmen Maestro Martín

SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

La Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, compuesta por los Presidentes de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, ha estudiado las estadísticas del sistema educativo español y los indicadores del Sistema Estatal de Indicadores de la Educación fijando la atención en aquellos que se refieren a los resultados desagregados por sexo.

A partir del análisis de los datos es posible establecer las siguientes conclusiones:

1º Los varones tienen más dificultades que las mujeres para prosperar en el sistema educativo español. Tienen más suspensos, repiten más, abandonan antes el sistema educativo y se gradúan en menor proporción que sus compañeras.

2º El menor éxito escolar de los varones es un fenómeno que se manifiesta desde hace ya varios años, curso tras curso, en todas las Comunidades Autónomas, incluso en aquellas que tienen mejores resultados, en todos los niveles educativos, desde la Primaria a la Educación Superior, y en todos los indicadores de progreso relacionados con la promoción y la titulación¹.

3º El menor éxito de los varones en los resultados académicos de promoción y titulación no parece corresponderse con los resultados en las evaluaciones externas de diagnóstico, tanto internacionales como estatales o autonómicas. En estas evaluaciones, en las que se valoran niveles de competencias básicas, los varones españoles obtienen resultados diferentes a los de sus compañeras, pero no inferiores. Suelen obtener mejores resultados en competencia matemática y en ciencias y peores en competencia lingüística².

Es sorprendente que este problema, de dominio público, no produzca alarma social ni reacción alguna en la comunidad educativa. En todos los ámbitos implicados, familiar, educativo y social, parece que se acepte con cierta resignación el hecho de que los chicos “van peor en la escuela”, como si se tratase de algo normal, lógico o sin remedio. Es llamativo, además, que un sistema educativo, como es el nuestro, orientado a la equidad, capaz de detectar y compensar con eficacia, en muchos casos, las dificultades en el proceso de aprendizaje, no haya reaccionado ante una variable (el ser varón), que estadísticamente es, con claridad, predictora de dificultades escolares.

Atendiendo a lo anterior, la Junta de Participación se pregunta por el tipo de factores o de variables que pueden explicar las mayores dificultades de los varones para prosperar en el sistema educativo, y, sin perjuicio de la necesaria investigación y de las

¹ Estas afirmaciones pueden corroborarse en los cuadros del Anexo I que se adjunta.

² Esta afirmación puede corroborarse en los cuadros del Anexo II que se adjunta.

medidas que puedan adoptarse a la vista de sus resultados, considera que es posible identificar ya algunos factores de tipo sociocultural que inciden negativamente en el éxito escolar de los varones. Entre ellos destacan dos:

- a. Las expectativas de los varones de que sin cualificación es posible un empleo fácil y bien remunerado.
- b. Los estereotipos mediáticos de niños y adolescentes -junto con la consolidación de los valores subyacentes- según los cuales resulta poco compatible ser chico y aceptado por los iguales con ser buen alumno³.

Por todo ello, la Junta de Participación demanda a las Administraciones educativas que, en primer lugar, indaguen si existe un conocimiento científico riguroso sobre el tema y, en el caso de que éste sea escaso o insuficiente, que impulsen estudios comparativos e investigaciones que permitan identificar con claridad aquellos elementos o circunstancias, tanto en el plano nacional como autonómico, que impiden a los varones evolucionar con éxito en su formación y alcanzar resultados similares a los de las mujeres.

Además, y entendiendo que el primer paso para encontrar soluciones consiste en reconocer que estamos ante un importante problema de nuestro sistema educativo, la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos insta a las Administraciones educativas a considerar con seriedad el hecho del menor éxito escolar de los varones y formular objetivos de mejora e indicadores de control, tendentes a conseguir la igualdad de hombres y mujeres en todo lo referente a su formación y, en particular, en los resultados de promoción y titulación.

Por todo ello, solicita a las Administraciones que, tras un diagnóstico preciso de las causas, ponga en marcha un Plan de mejora de los resultados educativos de los varones que contemple, además de las pertinentes actuaciones en el seno de los propios centros educativos, una campaña en la que se impliquen los medios de comunicación para que difundan información realista sobre las consecuencias nada deseables de la falta de cualificación, la necesaria igualdad de hombres y mujeres en el acceso al empleo y en su remuneración y se promuevan modelos sociales más acordes con los requerimientos de formación y desarrollo personal de la sociedad del conocimiento.

³ En el anexo III se recogen algunas gráficas con datos sobre estas variables.

Anexo I (todos los datos, de no indicarse lo contrario, han sido tomados de “Las cifras de la educación en España. MEC 2010)

Cuadros 1 a 6: Tasas de idoneidad a los 8, 12, 14 y 15 años por CCAA y sexo. Curso 2007/2008

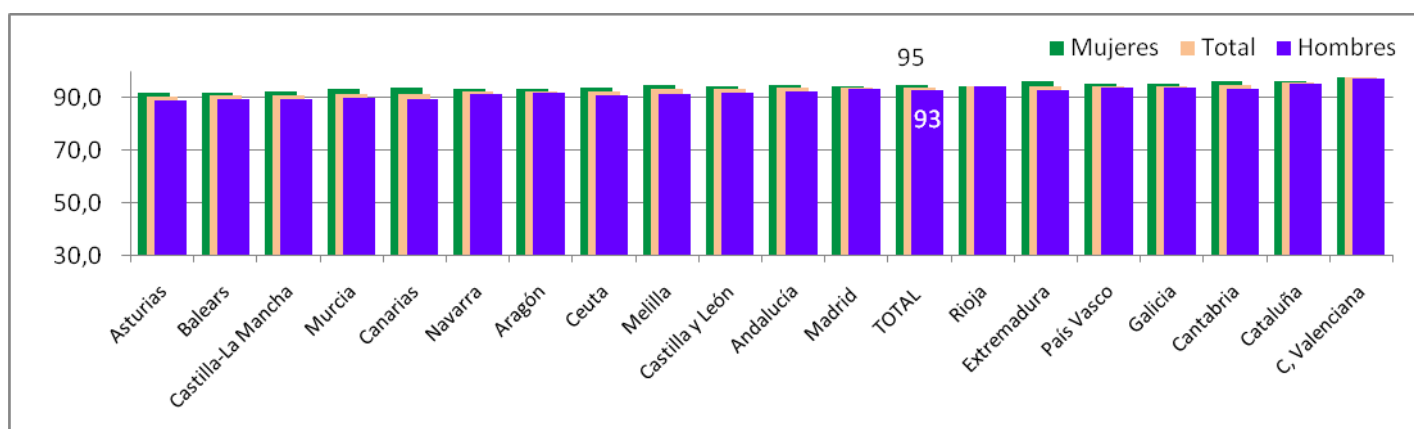
El porcentaje de varones que cursan el nivel que les corresponde por edad es, en todas las edades y en todas las CCAA, inferior al de mujeres.

La diferencia se observa ya desde los 8 años, donde un 5% de las niñas y un 7% de los niños se encuentran en niveles inferiores al que les corresponde.

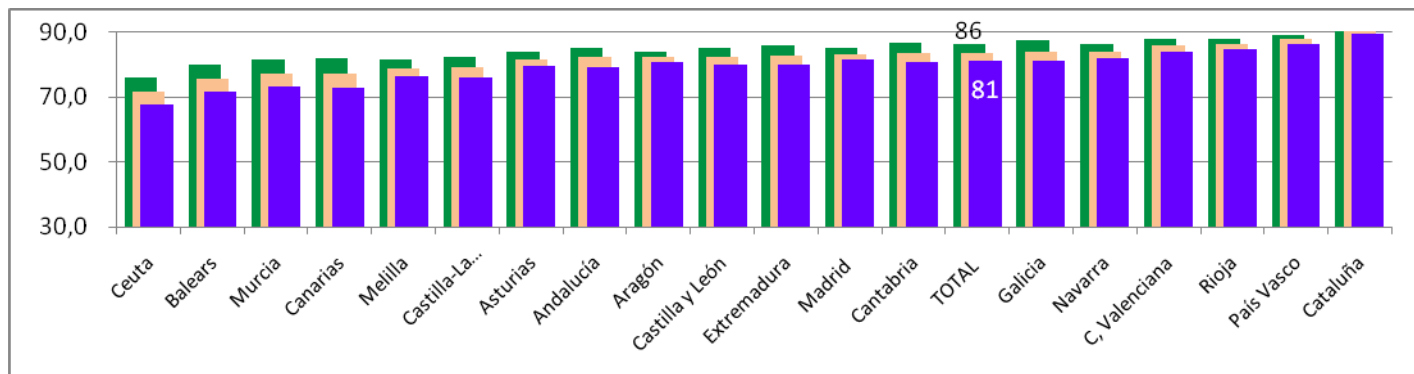
Conforme avanzan las edades disminuyen las tasas de idoneidad en ambos sexos, pero lo hacen en mayor medida en los varones que en las mujeres. Al final de la Primaria, la diferencia es de 5 puntos y al final de la ESO de 11.

A los 15 años, el 48% de los varones, casi la mitad, no está en el curso que le corresponde.

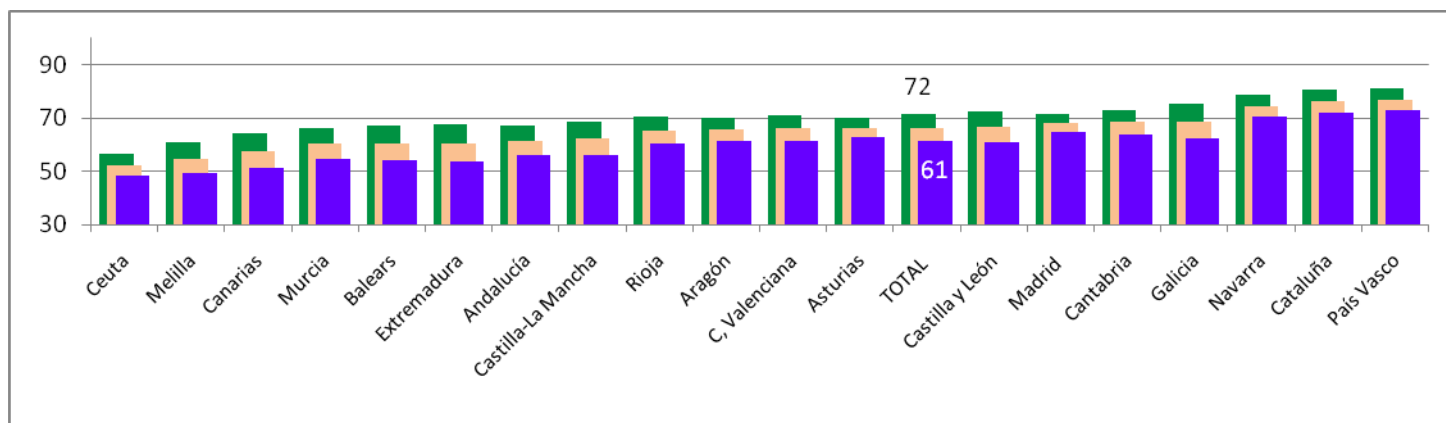
1. Tasas idoneidad a los 8 años



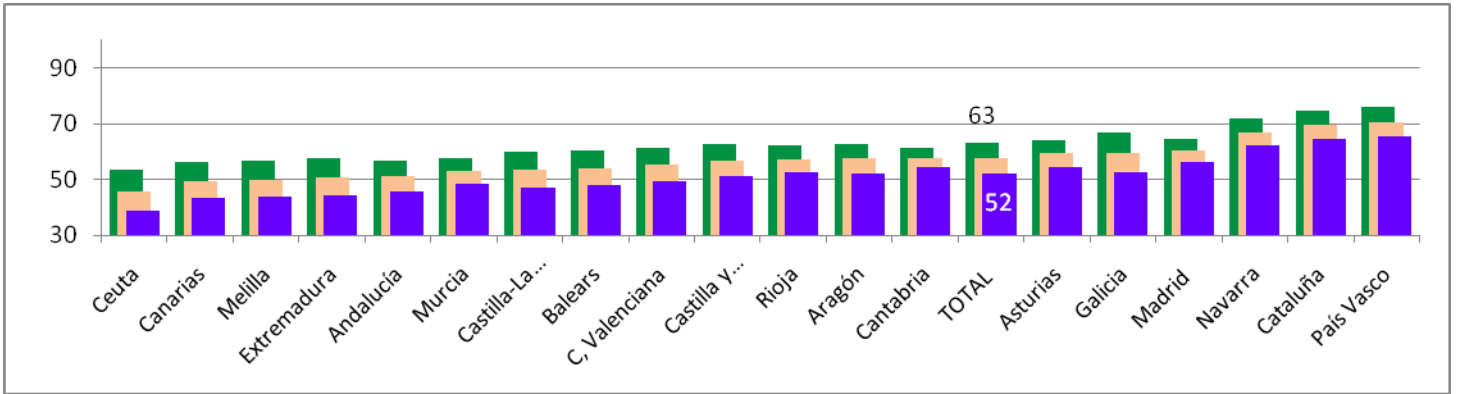
2. Tasas idoneidad a los 12 años



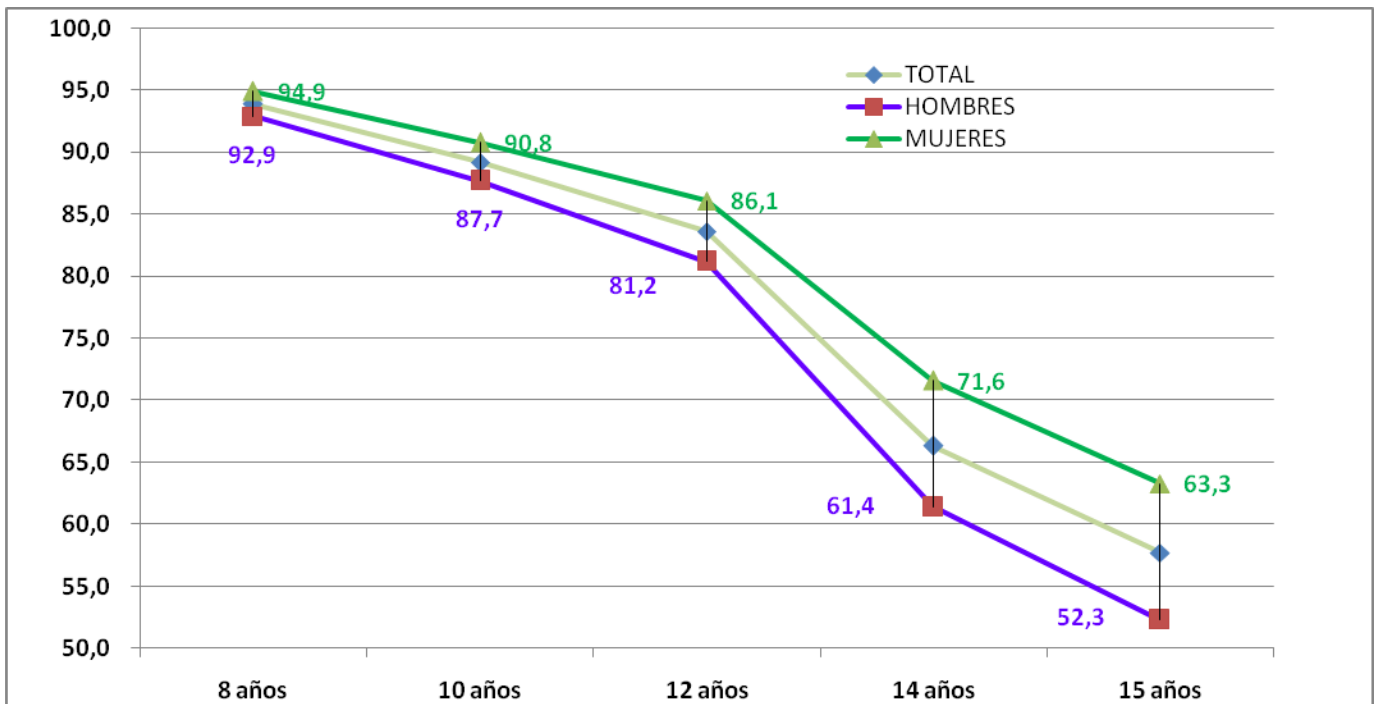
3. Tasas de idoneidad 14 años



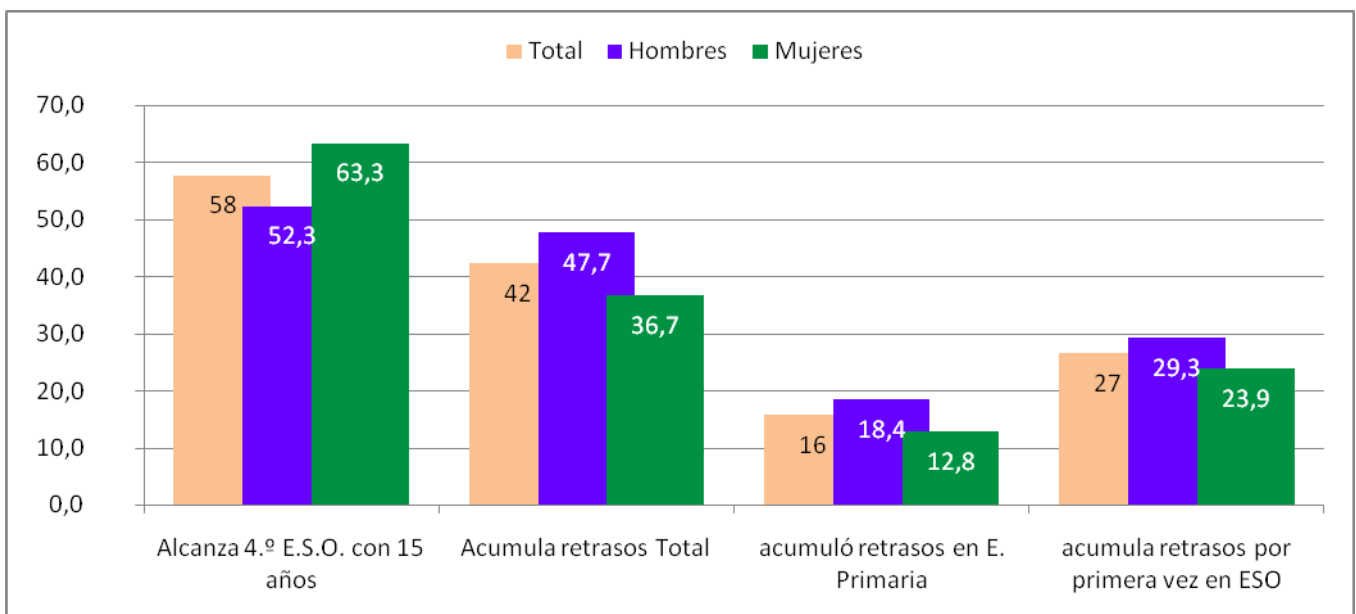
4. Tasas de idoneidad a los 15 años



5. Evolución de las tasas de idoneidad según edad

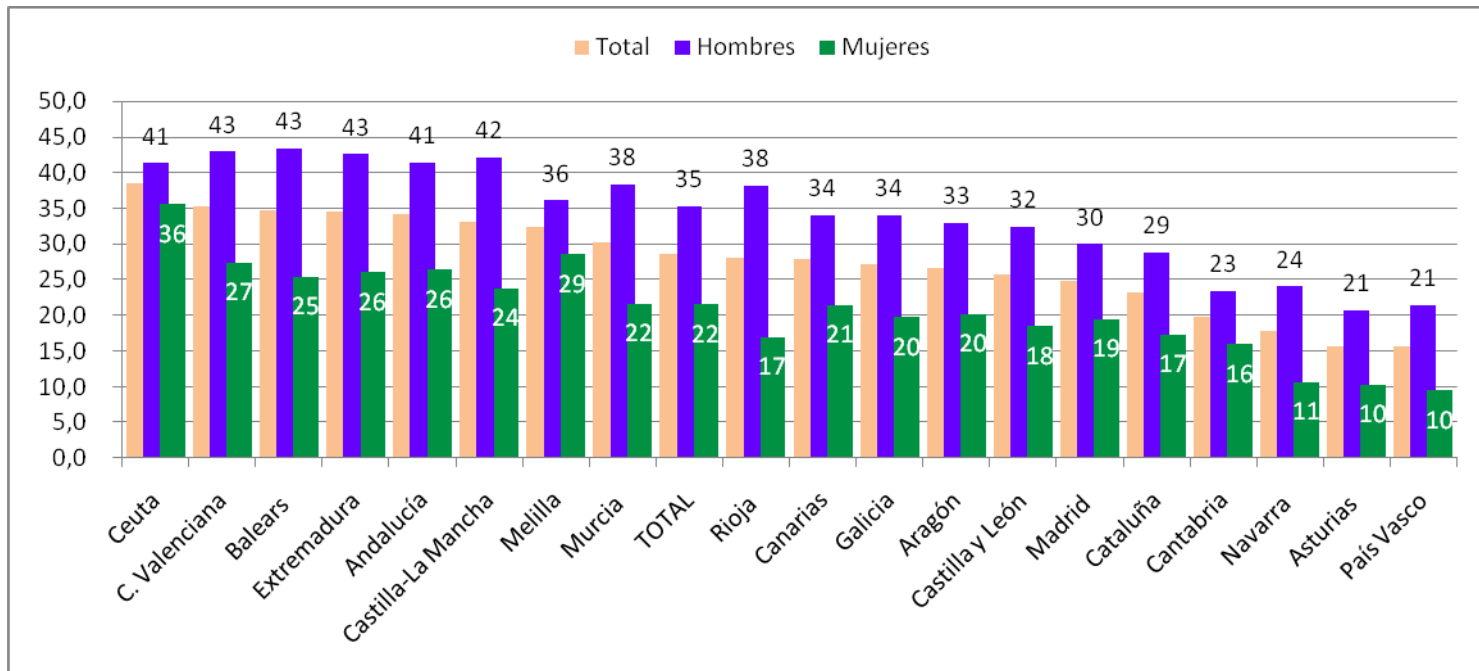


6. Situación del alumnado de 15 años



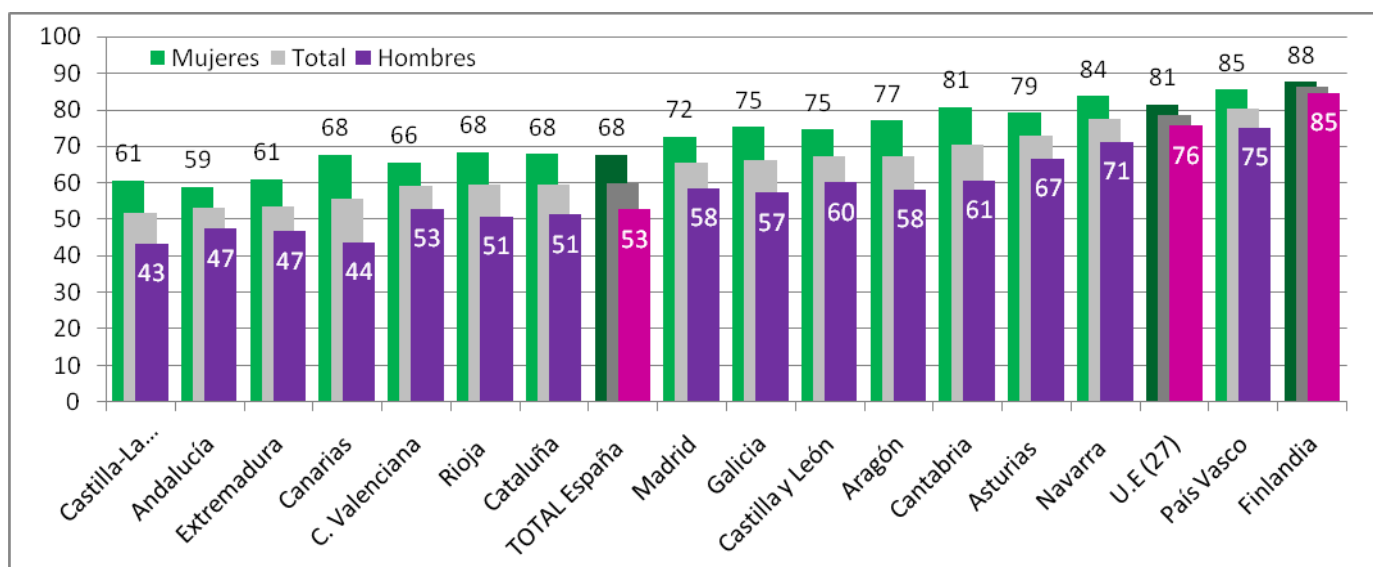
Cuadro 7.- Porcentaje de alumnado que sale de la ESO sin el título de graduado en secundaria, curso 2006/2007

El 22% de las mujeres y el 35 % de los varones acaban la ESO sin el título, una diferencia de 13 puntos. En algunas CCAA la diferencia alcanza los 18 puntos. En algunas CCAA, con porcentaje total inferior al 20%, la diferencia es de 11 o más puntos.



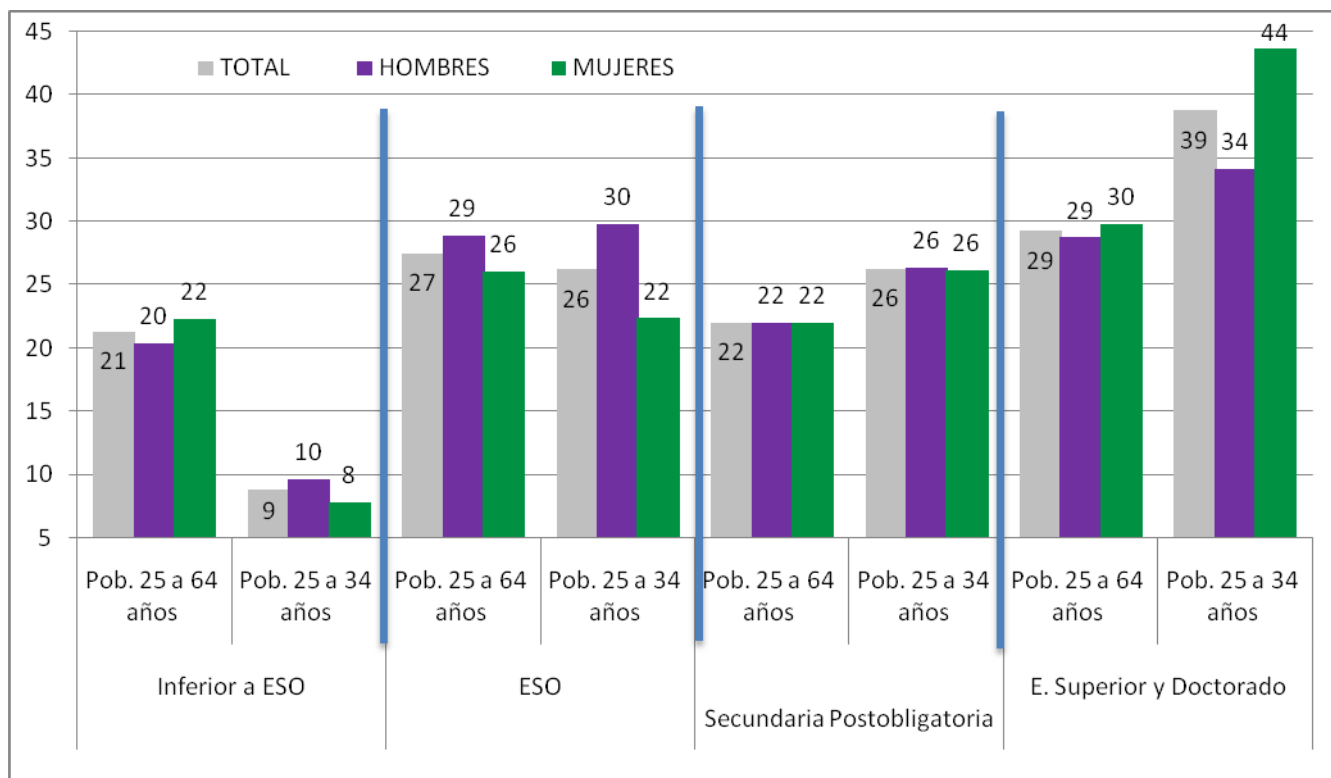
Cuadro 8. Nivel de formación alcanzado por la población joven: Porcentaje de población entre 20 y 24 años que ha completado al menos el nivel de Secundaria Postobligatoria. Porcentajes España 2008

En la población más joven, 20 a 24 años, hay un 15% de diferencia entre mujeres y varones que han conseguido una titulación de Secundaria Postobligatoria. En algunas CCAA la diferencia supera el 20%. En la media de la Unión Europea existe también diferencia, pero sólo del 5% y en Finlandia, país de referencia por el buen desempeño de su sistema educativo, es del 3%.



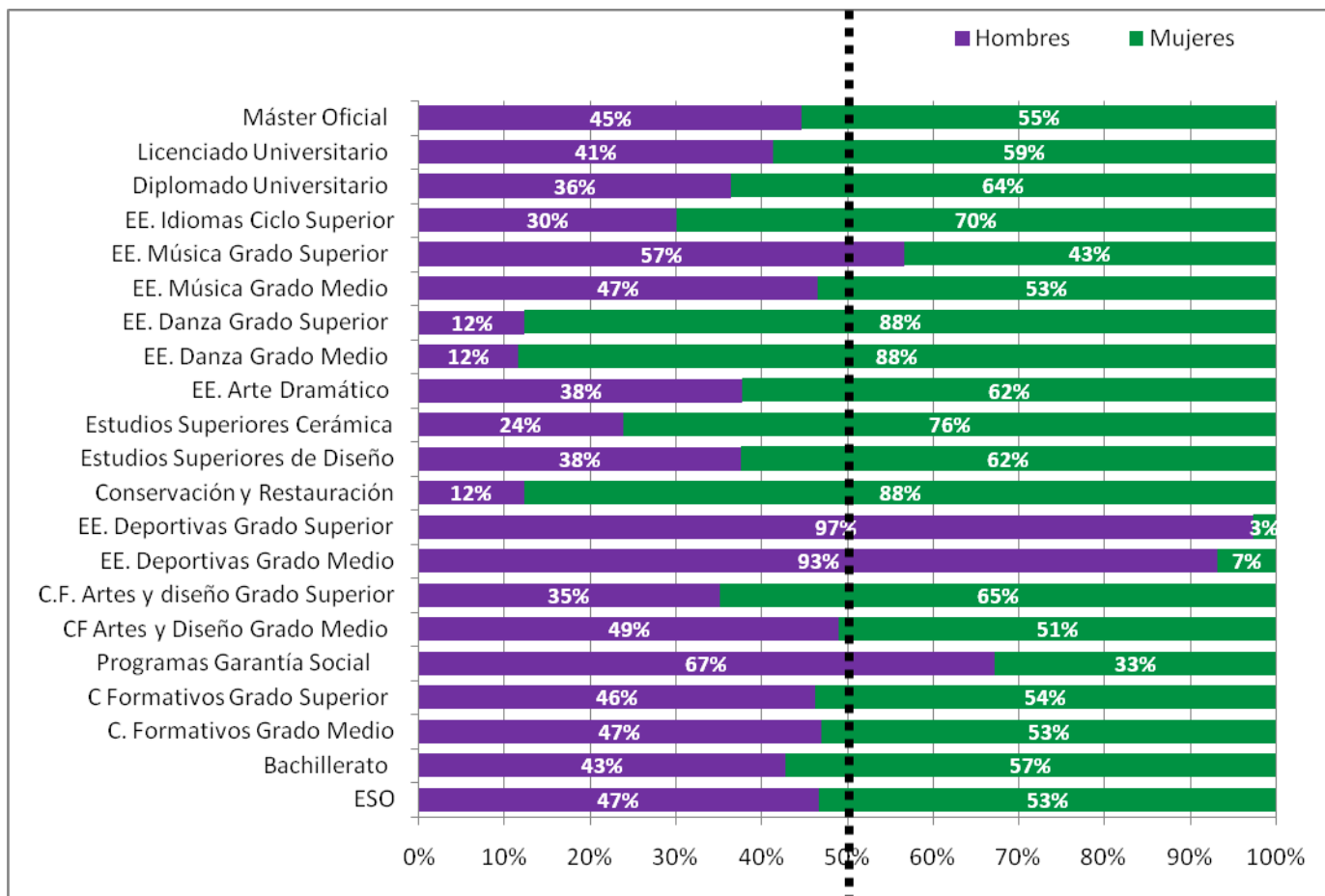
Cuadro 9.- Nivel de formación alcanzado por la población adulta (de 25 a 64 años) y por la población adulta más joven (de 25 a 34 años). Porcentajes España 2008

La población adulta más joven (25 a 34 años) ha mejorado en general sus niveles de titulación respecto a la población adulta de 25 a 64 años. No obstante, las mujeres jóvenes han disminuido el porcentaje de titulación en ESO o inferior en un 18% y han aumentado un 14% en E. Superior y Doctorado. Los varones han disminuido un 9% en titulación ESO o inferior y han aumentado un 5% en E. Superior y Doctorado.



Cuadro 10. Alumnado que terminó los estudios, por enseñanza/titulación. Porcentaje de hombres y mujeres. España Curso 2006-07

En todas las titulaciones que se obtuvieron en el curso 06/07, desde ESO hasta Master, hay un porcentaje mayor de mujeres que de varones, con la excepción de los Programas de Garantía Social, las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio y de Grado Superior y las Enseñanzas de Música de Grado Superior. En algunas titulaciones, Diplomado Universitario, Idiomas o titulaciones relacionadas con el Arte, la desproporción es muy acusada (mayor de 60-40).

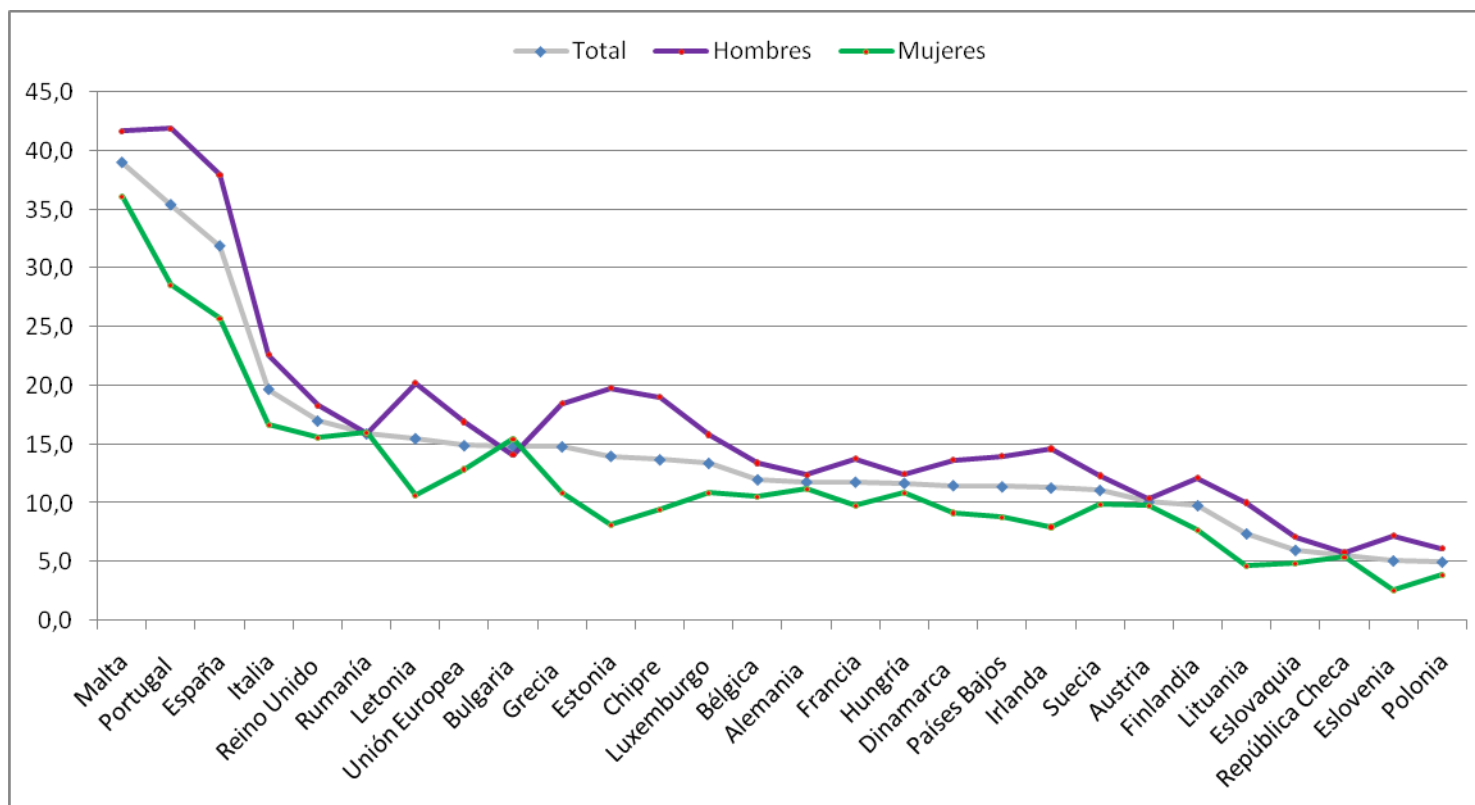


Cuadros 11 a 13. Abandono educativo temprano (AET)

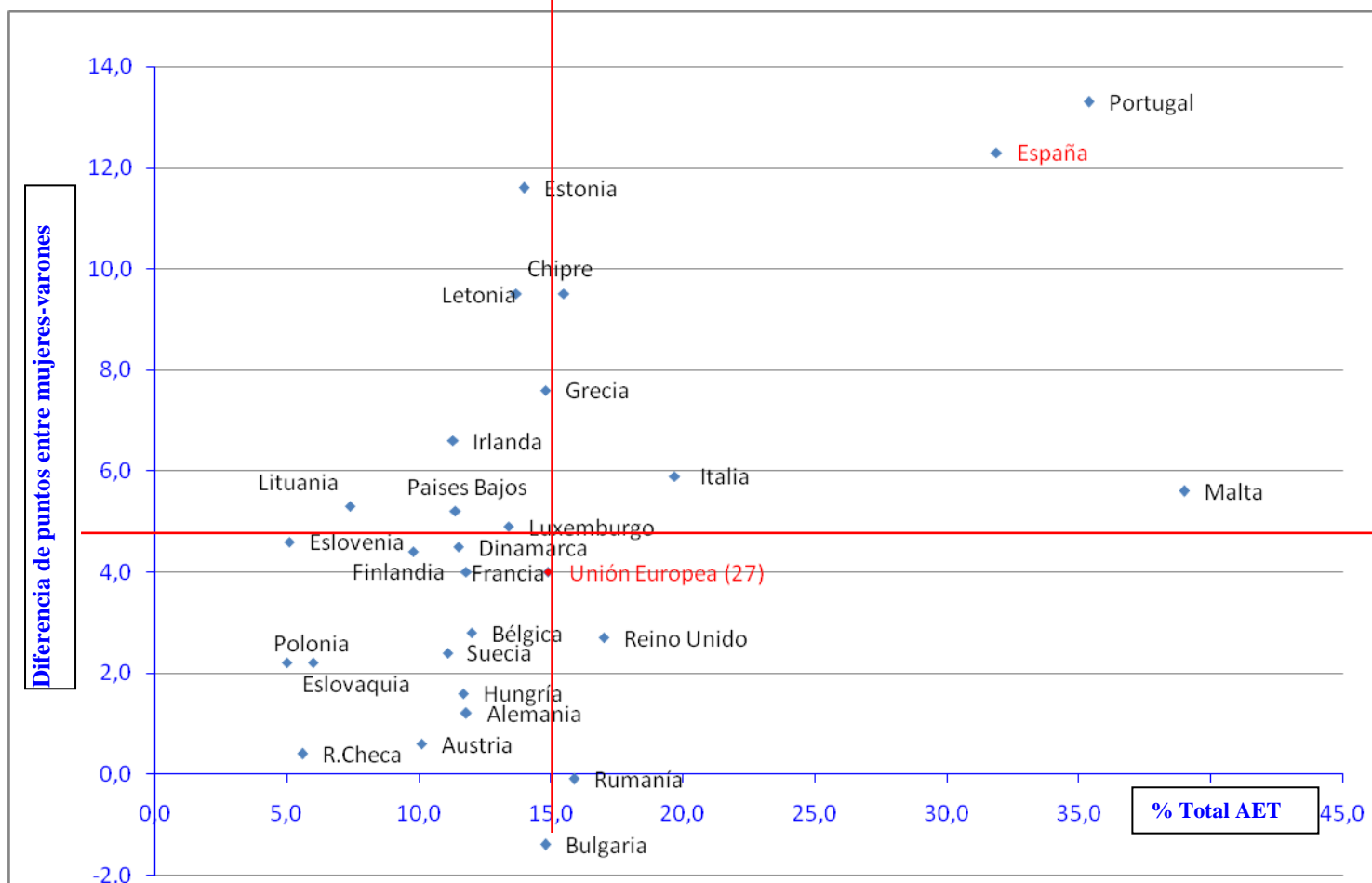
En todos los países de la Unión Europea (27), con la excepción de Bulgaria y Rumania, el porcentaje de AET es mayor en los hombres que en las mujeres. La media de AET en la UE es del 15% con una diferencia de 4 puntos entre mujeres y hombres (13-17). Las marcas de Malta, Portugal y España están por encima del 30%. En España, la media de AET es 32% y hay una diferencia de 12 puntos (26-38) entre mujeres y hombres (España).

Cuadros 12 y 13: en el cuadrante superior derecho se sitúan los países (c.12) o CCAA (c.13) que tienen porcentajes de AET más altos y mayores diferencias entre mujeres y varones. En el cuadrante inferior izquierdo, los que tienen porcentajes de AET más bajos y menores diferencias entre mujeres y varones.

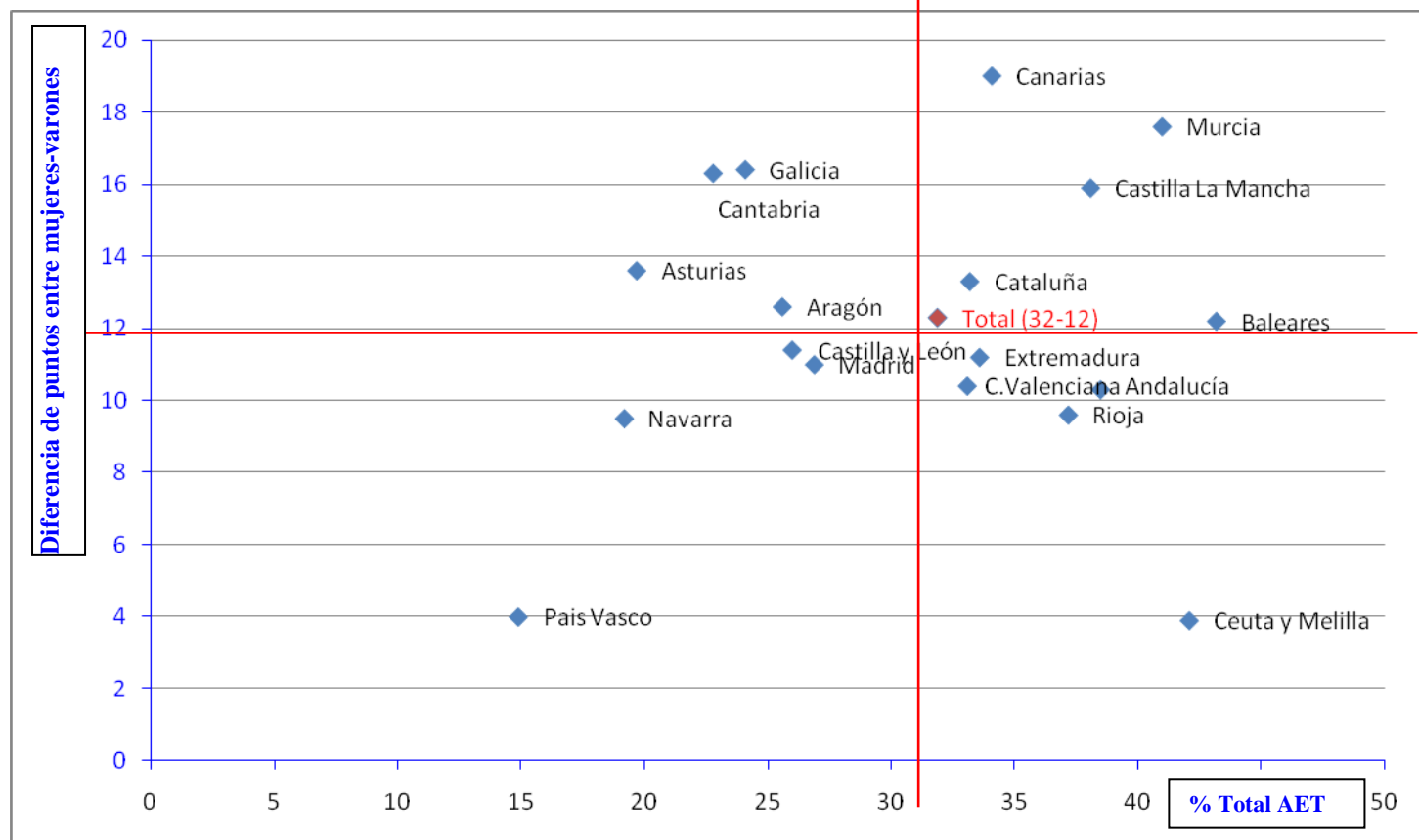
Cuadro 11



Cuadro 12



Cuadro 13

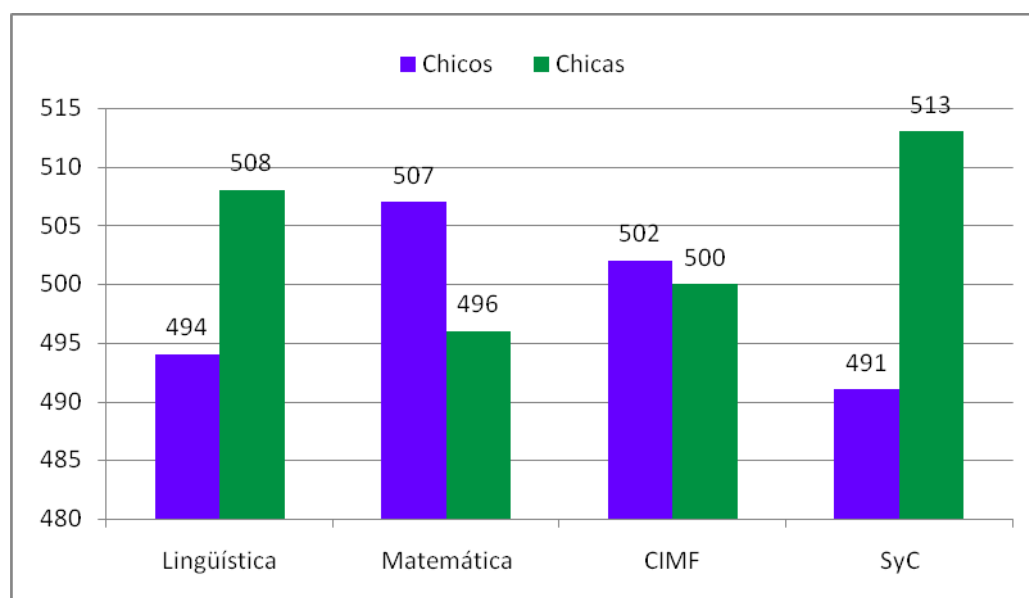


Anexo II

Cuadro 1. Resultados desagregados por sexo de la evaluación diagnóstica estatal 2009. 4º curso de Primaria

En Comunicación lingüística las alumnas obtienen una puntuación promedio superior a la de los alumnos, con una diferencia significativa de 14 puntos a su favor. Por el contrario, los alumnos obtienen un promedio más alto la Competencia matemática con una diferencia significativa de 11 puntos.

En la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico no hay diferencias significativas entre chicos y chicas. En la Competencia social y ciudadana se aprecian las mayores diferencias significativas (22 puntos) entre el promedio de alumnas y alumnos.



Fuente: Instituto de Evaluación. Evaluación general de diagnóstico 2009. Educación Primaria. Cuarto curso. Informe de resultados

Cuadro 2. Resultados desagregados por sexo de la evaluación autonómica de diagnóstico de La Rioja 2009. 2º de ESO

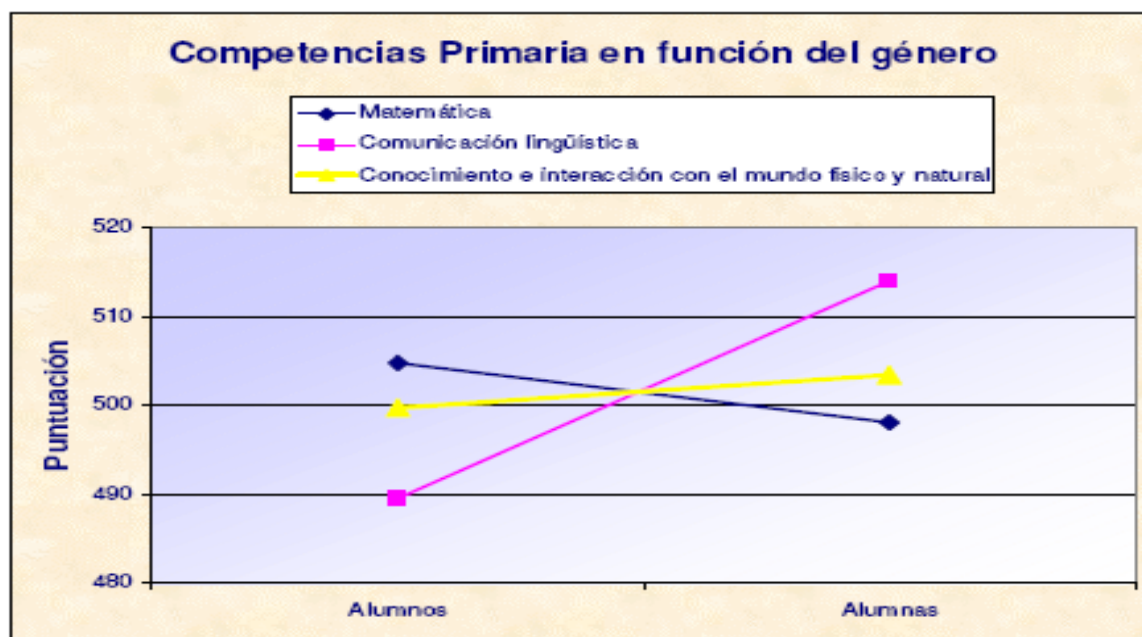
Los chicos obtienen una puntuación media más alta en Matemáticas y en Mundo Físico y las chicas en Lengua Castellana y en Lengua Inglesa, si bien, en ningún caso, las diferencias entre chicos y chicas llegan a la DT de cada grupo.

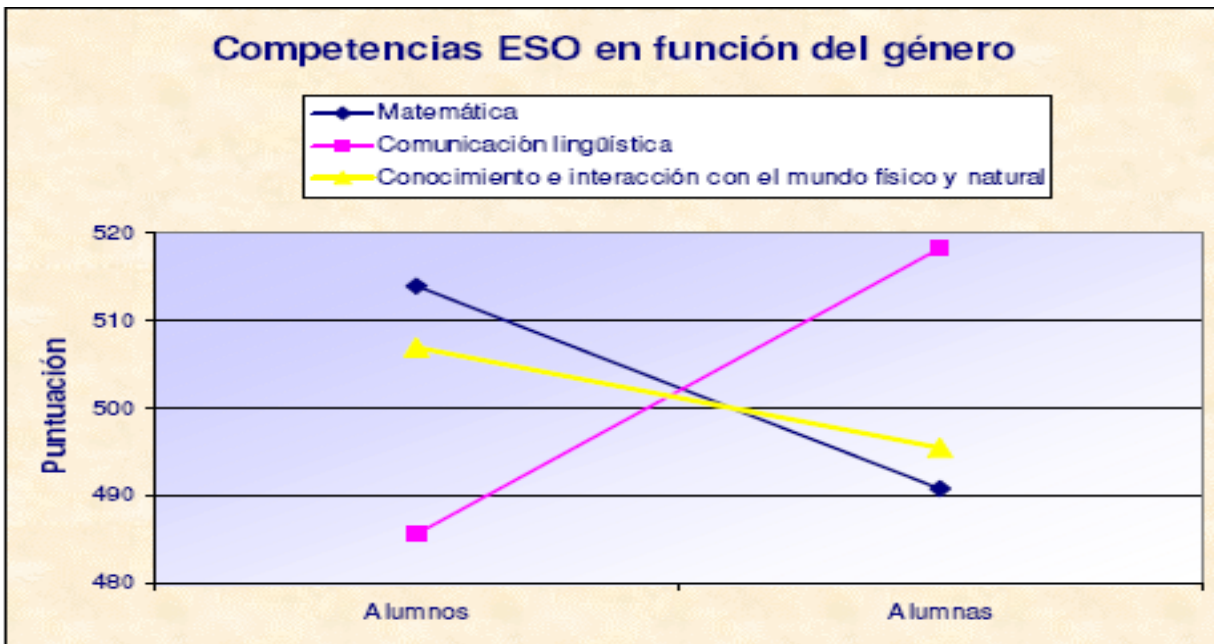


Fuente Gobierno de la Rioja Evaluación autonómica de diagnóstico 2009

Cuadro 3. Resultados desagregados por sexo de la evaluación autonómica de diagnóstico de Andalucía. Curso 2008/2009. 5º de Primaria y 3º de ESO

Tanto en 5º de Primaria como en 3º de ESO los chicos obtienen mejor promedio en Matemáticas y las chicas en Comunicación lingüística. Las diferencias son más acusadas en ESO. En Conocimiento e interacción con el mundo físico y natural, las chicas obtienen mejor promedio en 5º Primaria y peor en 3º ESO.

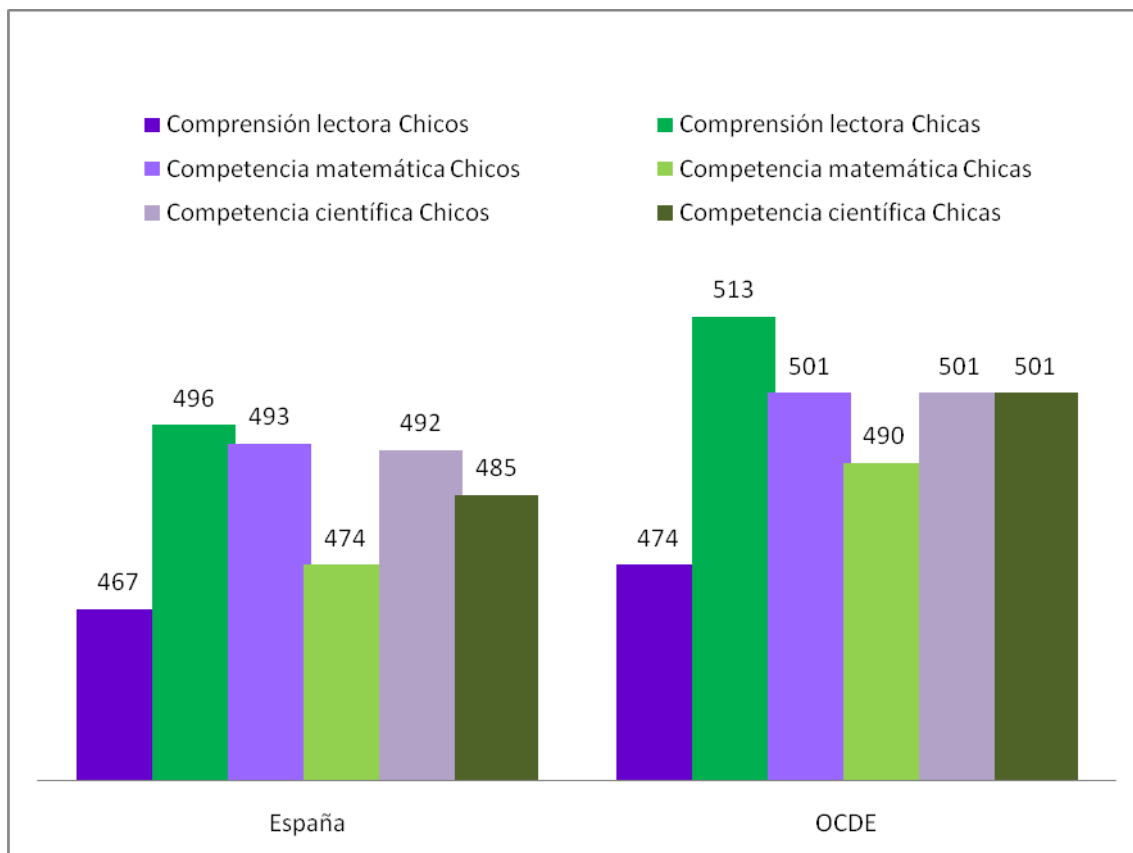




Fuente: Junta de Andalucía. Evaluación general de diagnóstico 2008/2009.

Cuadro 4. Resultados desagregados por sexo Pisa 2009. España y OCDE

En España, las chicas obtienen un promedio más alto en Comprensión lectora y los chicos en competencia matemática y científica. En la OCDE el esquema es similar, si bien hay mayor diferencia en comprensión lectora, menor en competencia matemática y no hay diferencia en competencia científica.



Anexo III

Cuadro 1 y 2. Ingresos laborales medios por sexo y nivel de estudios (Índice de ingresos laborales del hombre =100 Año 2008

Las mujeres necesitan niveles de cualificación muy superiores a los de los hombres para conseguir los mismos ingresos. Los ingresos medios de los hombres sin cualificación son más altos que los de las mujeres con Educación Superior no universitaria. Los ingresos medios de los hombres con Educación Superior no universitaria son similares a los de las mujeres con Diplomatura Universitaria

	Estudios inferiores a Secundaria Obligatoria	Educación Secundaria Obligatoria	Educación Secundaria postobligatoria	Educación Superior no universitaria	Diplomados universitarios	Licenciados universitarios	TOTAL
Ingresos medios de los hombres	13.025	14.042	16.092	16.612	21.311	25.205	16.654
Ingresos medios de las mujeres	8.137	8.579	11.196	12.146	16.670	18.918	12.315
Índice de ingresos de mujeres con base hombres=100	62	61	70	73	78	75	74

Fuente: Instituto de Evaluación

Cuadro 3. Conocidas series de televisión. Imágenes de niños y adolescentes con buenos resultados escolares

¿Quién puede desear ser visto así por sus compañeros?





Consejo Escolar de Navarra - Junta Superior de Educación
Nafarroako Eskola Kontseilua - Hezkuntzako Batzorde Nagusia

INFORME SOBRE “LAS TAREAS ESCOLARES”

Aprobado por el pleno del Consejo Escolar de Navarra el 21 de junio de 2011



El Consejo Escolar de Navarra / Junta Superior de Educación, en la sesión plenaria celebrada el 21 de junio de 2011 aprobó el siguiente

INFORME SOBRE “LAS TAREAS ESCOLARES”

Antecedentes

Con fecha 18 de noviembre de 2010, el Defensor del Pueblo de Navarra remitió un escrito al Consejero de Educación y a la Presidenta del Consejo Escolar de Navarra en el que les trasladaba la preocupación que le habían expresado algunos padres y madres en relación con las tareas escolares que realiza el alumnado de educación primaria y secundaria fuera del centro escolar, y les trasladaba también diversa documentación presentada por los autores de la propuesta. En el mismo escrito, el Defensor del Pueblo sugería que: *“desde el Departamento de Educación, en colaboración y coordinación con el Consejo Escolar de Navarra, se impulse un debate social en el que, con la participación de los distintos representantes de la comunidad educativa (alumnos, padres, profesores) y de otros expertos, se reflexione sobre la conveniencia y, en su caso, volumen, de las tareas escolares que se manda realizar a los alumnos en casa, la procedencia o no de su calificación académica, la incidencia que el desarrollo de estas tareas tiene en la vida familiar y en la propia del menor, así como sobre la necesidad de que dichas tareas se desarrollen exclusivamente en el centro escolar”*.

Texto para debate

Es el de las tareas escolares un asunto que causa controversia y no solo en nuestro entorno educativo más inmediato. El debate pedagógico sobre la conveniencia de que el profesorado asigne trabajo al alumnado para ser realizado fuera del aula y de la jornada escolar, lo que denominamos habitualmente como tareas escolares o deberes, está abierto en muchos sistemas educativos a nivel mundial. De hecho, hay especialistas en pedagogía que argumentan que la eficacia de las tareas escolares es nula o muy escasa, porque son casi siempre realizadas con ayuda externa, bien sea de familiares o de compañeros o compañeras. Consideran que supone una sobrecarga de trabajo para un alumnado fatigado por la jornada escolar y una pérdida de tiempo para el profesorado ocasionada por la corrección de las tareas. Hay quienes proponen la eliminación de las tareas y de forma radical sostienen que no existe ningún estudio que demuestre que los deberes favorecen la autonomía del alumnado ni que beneficien su desarrollo intelectual.

Sin embargo, también hay numerosas personas especialistas que consideran que las tareas escolares permiten inculcar hábitos y actitudes relacionados con la capacidad de trabajar por su cuenta, formar un sentido de responsabilidad por el aprendizaje, autodisciplina, manejo del tiempo, desarrollar la iniciativa, el gusto por los estudios e independencia para resolver los problemas. Que sirven de instrumento para conocer más profundamente a los alumnos y alumnas con la finalidad de impulsarlos a trabajar de acuerdo con sus capacidades, detectar sus debilidades para trabajar en ellas, para incentivarlos a desarrollar su creatividad y que aprendan a desarrollar de forma planeada y organizada trabajos individuales y en equipo. Asimismo, permiten a las familias que se involucren más directamente en la labor educativa que se está llevando a cabo en los centros docentes con sus hijos e hijas.

Romper con la controversia esbozada en los párrafos anteriores es tarea compleja que requeriría de estudios serios en el ámbito de la educación, que tuvieran en cuenta numerosos aspectos que confluyen en la tarea educativa. Sin embargo, es un hecho que las tareas escolares o deberes están arraigados en nuestro entorno escolar de forma secular. El informe del Consejo Escolar de Navarra "La jornada de los escolares" (2009), señala que el alumnado de

Navarra emplea en estudiar y hacer trabajos escolares en casa una media de 1 hora y 36 minutos diarios en 6º de Primaria y 1 hora y 48 minutos diarios en 3º de la ESO. Sólo un 1,7% del alumnado de estos niveles no estudia ni hace tareas en casa, un tercio (32,9%) dedica un máximo de una hora diaria, la mitad del alumnado (50,7) dedica entre hora y media y dos horas y media, y el 11,6% dedica tres y más horas diarias.

Parece que, en principio, existe el consenso en nuestra comunidad docente de que las tareas escolares sirven para inculcar al alumnado el valor del esfuerzo personal y de la responsabilidad en su formación y educación.

Por todo ello, se considera conveniente formular una serie de principios básicos sobre las finalidades y características que deben tener las tareas escolares, de modo que ayuden a enfocar bien y a racionalizar la referida asignación de trabajo al alumnado para ser realizado fuera del aula y de la jornada escolar.

Finalidades. Las tareas escolares deben servir para:

- Afianzar y aumentar el aprendizaje, favoreciendo su práctica, aplicación o transferencia a diferentes contextos.
- Preparar contextos de aprendizaje estimulantes mediante la anticipación de conocimientos o materiales previos.
- Impulsar la capacidad de trabajo autónomo, la iniciativa personal y el interés y la curiosidad por el conocimiento.
- Impulsar la capacidad de trabajo en grupo
- Fomentar los buenos hábitos de estudio y de trabajo personal, la organización del tiempo, la disciplina y la responsabilidad.
- Promover la participación e implicación de la familia en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, y el diálogo entre familias y profesorado.
- Favorecer la individualización de la enseñanza

Características

- Deben estar planificadas y coordinadas por el equipo docente, en el ámbito de la autonomía de los centros, garantizando su graduación, su ajuste en extensión y dificultad, su vinculación con los objetivos de cada nivel y el equilibrio entre las diferentes materias.
- Deben ser adecuadas, en cuanto a dificultad y tiempo requerido, a la edad del alumnado, a su nivel educativo y a su momento evolutivo.
- Deben tener en cuenta las necesidades individuales de cada alumno o alumna, priorizando los aprendizajes básicos instrumentales.
- Deben ser motivadoras y fomentar el interés y el gusto por aprender.
- Deben estar expresadas de forma clara y precisa, tanto para el alumno o alumna como para su familia
- Deben ser revisadas, corregidas y tenidas en cuenta en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- No deben reemplazar las clases ni ser impuestas como castigo o medida disciplinaria.
- No deben generar, por su volumen, estructura o forma, elementos discriminatorios para los grupos socialmente desfavorecidos.
- Deben tener en cuentas las necesidades de descanso del alumnado en los periodos festivos y vacacionales.

Pamplona, 21 de junio de 2011

Vº Bº
La Presidenta

El Secretario

Teresa Ucar Echagüe

Antonio Iriarte Moncayola

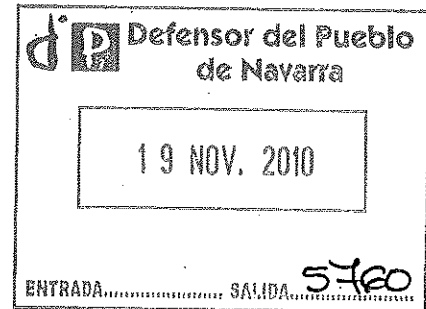
Anexo: Comunicación del Defensor del Pueblo



Expediente P37/10
Pamplona, 18 de noviembre de 2010

**Defensor del Pueblo
de Navarra**
Nafarroako Arartekoa

Doña Teresa Úcar Echagüe
Presidenta del Consejo Escolar de Navarra
consejo.escolar@cfnavarra.es



Estimada Presidenta del Consejo Escolar:

El motivo de esta carta es trasladarle la preocupación que me han expresado algunos padres y madres en relación con las tareas escolares que realizan los alumnos de educación primaria y secundaria fuera del centro escolar.

Según la información que me han hecho llegar los padres y madres con los que he tenido la ocasión de entrevistarme, en la mayoría de los centros escolares de Navarra, el volumen de tareas, trabajos o estudio que los alumnos realizan en casa exige una dedicación media diaria de 1,7 horas. Este dato coincide con el que recogen las conclusiones del informe del Consejo Escolar de Navarra denominado "La Jornada de los Escolares de Navarra", elaborado en diciembre de 2009, tras la consulta de esta y otras cuestiones, en 87 centros de primaria y ESO (un 64% públicos y un 36% concertados).

La preocupación que me trasladan estos padres es que la realización de las tareas escolares fuera del centro escolar se produce tras una extensa jornada escolar (aproximadamente ocho horas para los alumnos que hacen uso del comedor), y supone una apropiación del escaso tiempo del ámbito familiar, que escasamente llega a las tres horas diarias. Exponen, que las familias, tanto los padres como los hijos, tienen derecho al tiempo libre de ocio fuera del ámbito colegial.

Añaden, que en la práctica, los alumnos no realizan las tareas solos, sino que precisan, sobre todo los alumnos de primaria y primeros cursos de secundaria, del apoyo de sus padres en el desarrollo y resolución de los trabajos y tareas, lo que da lugar a desigualdades entre unos alumnos y otros.

Esta desigualdad se produce desde el momento en que no todos los padres y madres disponen del mismo tiempo, ni de los mismos conocimientos o del mismo nivel cultural para ayudar a sus hijos en el desarrollo de las tareas escolares; tareas que, por otra parte, son calificadas por los profesores y forman parte del expediente académico. Además, los padres no dominan ni las metodologías del currículo que se imparte, ni, obviamente, están obligados a hacerlo. Por ello, consideran imprescindible, para una educación en condiciones de igualdad, que sean los profesores, por su preparación y cualificación profesional, los que impartan los conocimientos técnicos que exige el currículo de las distintas enseñanzas.

Por otra parte, si la calificación de las tareas realizadas en casa se consigna en los criterios de calificación de una asignatura y media con las notas recogidas en clase, el profesor está realmente calificando un trabajo sobre el que no tiene garantía de su realización por el alumno o alumna.

La pretensión de estos padres y madres no es desentenderse de sus obligaciones, ni de sus responsabilidades, sino, por el contrario, pretenden tener tiempo para abordar de forma adecuada la relación con sus hijos, su desarrollo, su educación, sus actividades académicas, extra-académicas y de ocio con tranquilidad y dedicación; pero libremente, sin exigencias ni imposiciones.

Su propuesta parte de la necesidad de poder disfrutar y educar en familia a sus hijos e hijas, de poder trabajar en otras competencias y aspectos de la vida que permitan un desarrollo íntegro de la personalidad de sus hijos desde la perspectiva familiar (y no tan mayoritariamente colegial), como son: relacionarse, cultivar sus aficiones, el tiempo de ocio, tiempo para la cultura y espectáculos, realizar tareas de la vida doméstica y familiar, y educarlos en los valores y principios básicos que la familia defiende.

Por todo ello, me ha parecido oportuno trasladarle esta inquietud y, a la vista de su razonabilidad, sugerirle que: *"desde el Departamento de Educación, en*

colaboración y coordinación con el Consejo Escolar de Navarra, se impulse un debate social en el que, con la participación de los distintos representantes de comunidad educativa (alumnos, padres, profesores) y de otros expertos, se reflexione sobre la conveniencia y, en su caso, volumen, de las tareas escolares que se manda realizar a los alumnos en casa, la procedencia o no de su calificación académica, la incidencia que el desarrollo de estas tareas tiene en la vida familiar y en la propia del menor, así como sobre la necesidad de que dichas tareas se desarrollen exclusivamente en el centro escolar”.

Le quedaría muy agradecido si me hiciera llegar la posición del Consejo Escolar de Navarra respecto a esta sugerencia en el plazo máximo de dos meses, a efectos de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 4/2000, de 3 de julio, del Defensor del Pueblo de Navarra. Le informo que también he remitido la sugerencia al Departamento de Educación.

Le adjunto diversa documentación presentada por los autores de la propuesta.

Le agradezco de antemano su atención y el interés que pueda mostrar en este asunto.

Atentamente,

El Defensor del Pueblo de Navarra
Nafarroako Auzartekoa

Francisco Javier Enériz Olaechea

ANÁLISIS SOBRE LA INCIDENCIA DE LA TAREA ESCOLAR EN CASA

ALUMNOS	PROFESORES	FAMILIAS	SOCIEDAD
<p>Los alumnos permanecen en el centro escolar (contando con el tiempo destinado al servicio de comedor) aproximadamente 8 horas.</p> <p>Cuando salen del colegio, tienen derecho a disfrutar de su tiempo de ocio y formación extraescolar.</p>	<p>Después de impartir una jornada escolar llena de conceptos, procedimientos, aprendizajes competenciales y cargada de trabajo... teniendo en cuenta que, al día siguiente desde las 9 de la mañana se seguirá trabajando con los mismos alumnos...</p> <p>¿Qué añade, qué aporta, el trabajo en casa?</p>	<p>Las familias, tanto padres como hijos, también tienen derecho a tener tiempo libre de ocio fuera del ámbito colegial.</p>	<p>En este momento, alumnos y familias de muchos centros educativos viven "por y para" el colegio durante 9 meses del año (si excluimos las tareas vacacionales).</p> <p>Creemos que la vida no es sólo colegio.</p>
<p>Los alumnos no pueden ni deben ser controlados por lo que hacen fuera del aula.</p> <p>No pueden recibir notas o calificaciones por los trabajos que han hecho (supuestamente ellos solos, o con sus padres, o con profesores particulares o academias) fuera del ámbito escolar.</p>	<p>Las tareas son un trabajo adicional que hay que atender y corregir.</p> <p>Esto interfiere con la programación de aula que hay que desarrollar diariamente.</p>	<p>Los padres tienen derecho a ocupar el tiempo libre propio y de sus hijos en actividades formativas o lúdicas que crean convenientes de acuerdo con sus intereses y los de sus hijos. Sin interferencias.</p>	<p>A todos nos gusta realizar nuestro trabajo dentro de nuestro ámbito y horario de tal modo que el tiempo que quede sea libre, sin horas extras.</p>
<p>Los alumnos tienen derecho a recibir una educación personalizada en la que el control y supervisión del proceso de enseñanza/aprendizaje, con sus ajustes, dudas y adaptaciones, recaiga sobre el especialista: el docente. No sobre las familias.</p>	<p>La calificación de las tareas realizadas en casa no puede consignarse en los criterios de calificación de una asignatura ni mediar con las notas recogidas en la clase, ya que el profesor no tiene garantía y certeza de que el trabajo ha sido desarrollado por el alumno solo.</p>	<p>Los padres no tienen por qué dominar las metodologías del currículo que se imparte. No tienen por qué dominar los distintos idiomas y asignaturas que estudian sus hijos.</p> <p>Por lo tanto su "ayuda" es distinta en cada familia dependiendo de la formación, cultura e incluso del temperamento, organización y naturaleza de cada familia, resultando injusto e imponderable su intervención en lo académico</p>	<p>Se genera una ocupación y unas "supuestas obligaciones" que en lugar de fomentar hábitos de vida y de ánimo saludables, provoca una ansiedad y estrés permanente en los individuos.</p>
<p>Los alumnos de toda clase, estrato social y económico tienen derecho a recibir una educación igualitaria con recursos igualitarios.</p>	<p>Es mejor explicar y trabajar lo que corresponde en la programación que estar corrigiendo las tareas realizadas el día anterior y consignando su falta/cumplimiento.</p>	<p>Muchas familias, lo primero que preguntan al recoger a su hijo es: "¿Qué tal en el colegio hoy? ¿Qué tenemos de tarea para mañana?" No parece una situación muy deseable en una familia.</p>	<p>Todo tipo de actividades formativas, culturales, deportivas y artísticas se ven afectadas por esta ocupación invasora.</p>
<p>Hoy hay un determinado número de alumnos que no disponen de nivel cultural o económico para tener en casa extensas bibliotecas, ordenadores o conexión a Internet. Las tareas "para casa" las cumplen más y mejor los alumnos favorecidos, creando mayores diferencias formativas entre unos y otros y ampliando la brecha del estrato cultural entre los alumnos en la sociedad.</p>	<p>Resulta mucho más formativo para los niños que los profesores trabajen con ellos las competencias generales en los distintos ámbitos ocupándose en profundidad de ellas y →</p>	<p>← que los padres puedan trabajar otras competencias de "la vida", como son: relacionarse, cultivar sus aficiones, el tiempo de ocio, tiempo para la cultura y espectáculos, realizar tareas de la vida doméstica familiar, y educar en valores y principios básicos.</p>	<p>Difícilmente vamos a conseguir en el futuro una sociedad a la altura de otros países europeos si nuestros hijos apenas pueden dedicarse a la música, la danza, el deporte, la cultura, la creatividad... Hay que tener en cuenta que este tipo de actividades específicas no son ofertadas por los colegios frecuentemente.</p> <p>Muchas de estas actividades requieren unos horarios y esfuerzos que nuestros escolares no pueden abarcar.</p>

ANÁLISIS SOBRE LA INCIDENCIA DE LA TAREA ESCOLAR EN CASA

ALUMNOS

Los alumnos deben disponer de tiempo para el estudio y repaso de las asignaturas en el colegio; realidad poco frecuente por el tiempo disponible, aunque sería muy conveniente ya que aprender técnicas de estudio con el control de sus profesores y aprender a concentrarse en un ambiente como una clase, o una biblioteca es fundamental para su futuro académico y profesional.

Muy pocas carreras y profesiones trabajan con el individuo aislado.

También los alumnos deben disponer de tiempo para el estudio y repaso de las asignaturas en casa, en un clima de estudio y concentración fomentando un hábito de trabajo adecuado.

Si los alumnos, por el contrario, deben realizar interminables "series de ejercicios" y distintos trabajos de todas las asignaturas, el tiempo de estudio como debe ser (a fondo, realizando esquemas, resúmenes, cuadros) no cabe en la jornada.

Los alumnos deben adquirir hábitos de estudio y autonomía personal, pero ¿debe de ser totalmente en casa? Existe un marco para todo.

En casa también deben fomentar otras cosas como el trato con su familia, hermanos y amigos, las responsabilidades familiares, etc.

PROFESORES

El "control" de las tareas en casa siempre genera conflictos y complicaciones, ya que dentro de la comunidad escolar hay quien no las hace nunca, quien siempre las hace perfectamente, profesores y padres que consideran que se ponen pocas y profesores y padres que opinan que hay demasiadas.

La solución pasaría porque fuesen los profesores quienes orientasen y recomendasen (sin obligatoriedad) y que los padres, en plena coordinación con los profesores, los que decidiesen al respecto dentro del ámbito familiar, que es de su potestad y competencia.

Los profesores no tienen por qué extender el desarrollo de la jornada escolar de los niños con aquello que no pueden abarcar por falta de tiempo, por exceso de contenido curricular o por deficiencias en su desarrollo y "pasarles la pelota" a las familias y a los alumnos.

Tienen un trabajo que deben desarrollar en un ámbito temporal y físico concreto sin delegar sus problemas competenciales a otros ámbitos.

FAMILIAS

Cuando los hijos son más de uno, el problema se multiplica geométricamente, ya que la atención simultánea resulta muy difícil.

Padre y madre deben dejar sus ocupaciones domésticas o su momento de ocio para atender las necesidades escolares de sus hijos. (Por no hablar de familias monoparentales o incluso de las desestructuradas).

Sabemos que la frase "los niños deben hacer la tarea solos" es una utopía. Los niños necesitan control, insistencia, supervisión y ayuda.

Los padres deben cooperar en las labores educativas del centro, participar en la comunidad educativa y facilitar la labor del profesorado de forma activa, pero no tienen por qué asumir una prolongación de la jornada laboral de los profesores completando su trabajo,

El clima que se genera en muchas familias por la exigencia de realizar las tareas –cuando los niños ya están agotados tras una dura jornada escolar– es totalmente perjudicial para la convivencia y armonía familiar, siendo frecuentemente fuente de conflictos y disputas.

SOCIEDAD

Todos desarrollamos nuestra actividad profesional / académica dentro de un marco espacio-temporal. Nadie tiene por qué traspasar sus atribuciones y exigir a otros que cubran sus demandas.

En bastantes países y comunidades dentro y fuera de España (también en algunos centros educativos puntuales) las tareas están abolidas.

Esto genera una libertad y una opcionalidad ante la "oferta de vida" disponible que redundan en beneficio del individuo y de la comunidad.

Consejo Escolar de Navarra
Junta Superior de Educación



Nafarroako Eskola Kontseilua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia

LAS TAREAS ESCOLARES

INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LA PÁGINA WEB

1. INDICE:

1. ÍNDICE.

2. INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES.

3. PROCESO DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Participación.

3.2 Resultados.

a. Item 1.

b. Item 2.

c. Item 3.

d. Item 4.

e. Comentarios.

4. CONCLUSIONES.

5. ANEXOS.

5.1 Cuestionario de participación web.

5.2 Comentarios emitidos por los participantes en la encuesta.

2. INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES.

A finales del año 2010, un grupo de padres y madres transmite al Defensor del Pueblo de Navarra su preocupación acerca del “excesivo volumen”, según su opinión, de tareas, trabajos o estudios que el alumnado debe de realizar fuera del horario escolar, lo que parece ser una práctica común en la mayoría de los centros de nuestra Comunidad Foral.

Concretamente hacen referencia a las conclusiones extraídas del estudio “La jornada de los escolares en Navarra” realizado por el Consejo Escolar en diciembre de 2009 en 87 centros de Educación Primaria y ESO, y que cifra la media de horas dedicadas a la realización de las tareas escolares en 1,7 diarias.

Con fecha 18 de noviembre de 2010, el Defensor del Pueblo de Navarra remitió un escrito al Consejero de Educación y a la Presidenta del Consejo Escolar de Navarra (ANEXO 1) en el que les trasladaba la preocupación que le habían expresado ese grupo de padres y madres, junto con diversa documentación presentada por los autores de la propuesta. En el mismo escrito, el Defensor del Pueblo sugería que: “desde el Departamento de Educación, en colaboración y coordinación con el Consejo Escolar de Navarra, se impulse un debate social en el que, con la participación de los distintos representantes de la Comunidad Educativa (alumnos, padres, profesores) y de otros expertos, se reflexione sobre la conveniencia y, en su caso, volumen, de las tareas escolares que se manda realizar a los alumnos en casa, la procedencia o no de su calificación académica, la incidencia que el desarrollo de estas tareas tiene en la vida familiar y en la propia del menor, así como sobre la necesidad de que dichas tareas se desarrollen exclusivamente en el centro escolar”

El Consejo Escolar de Navarra en sesión celebrada el 21 de Junio de 2011, debatió y aprobó un “Informe sobre las tareas escolares” (ANEXO 2) en el que se reflejaba la dispar opinión existente acerca de la conveniencia o no de asignar tareas para casa al alumnado, al mismo tiempo que formulaba una serie de principios básicos sobre las finalidades y características que deben de tener las tareas escolares para ser consideradas eficaces.

Así mismo, y al objeto de propiciar la necesaria participación y el debate social que señala el Defensor del Pueblo de Navarra en su petición, se acordó elaborar un cuestionario web sobre el tema (ANEXO 3) y abrirlo a la participación de toda la Comunidad Educativa Navarra desde la página web del Consejo Escolar de Navarra.

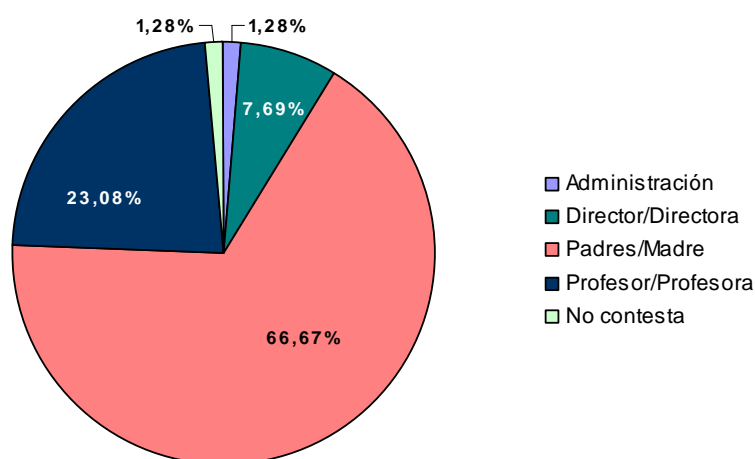
El plazo de participación en la encuesta on-line, se cerró el día 30 de septiembre de 2011, y los resultados obtenidos se analizan en este informe.

3. PROCESO DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Participación.

Han respondido a nuestro cuestionario web 78 personas, 2/3 de ellas corresponden al sector de padres/madres (66), 18 se identifican como profesorado (23%), 7 directores/as de Centros educativos, 1 persona de la Administración Educativa y otra no identificada. Haciendo un agrupamiento simple, podríamos afirmar que del total de participantes en nuestra encuesta 2/3 pertenecen a las familias y 1/3 es profesorado de centros (profesores más equipos directivos).

Sectores participantes



3.2 Resultados.

El diseño de la encuesta se realizó respondiendo a los puntos abiertos en el debate organizado en torno a las tareas escolares. Los dos primeros ítems presentaban dos textos, uno afirmando que las tareas escolares no son eficaces y además sobrecargan de trabajo a profesores y alumnos, y otro con la tesis contraria. Ambas corresponden a los planteamientos contrapuestos de los diferentes informes de expertos que ha manejado el Consejo Escolar de Navarra durante el debate de este tema y presentan cuatro posibilidades de respuesta, totalmente de acuerdo, bastante de acuerdo, bastante en desacuerdo y totalmente en desacuerdo.

a. Item 1.

1º ¿En qué medida está de acuerdo con el siguiente texto?

"La eficacia de las tareas escolares es nula o muy escasa, porque casi siempre son realizadas con ayuda externa, bien sea de familiares o de compañeros o compañeras.

Son una sobrecarga de trabajo para un alumnado fatigado por la jornada escolar y una pérdida de tiempo para el profesorado ocasionada por la corrección de las tareas"

Respuestas obtenidas.

Item 1			Admón	Director	Padres	Profesor	NC	Total
Totalmente de acuerdo	11	14,10%		1	7	3		11
Bastante de acuerdo	7	8,97%	1		5	1		7
Bastante en desacuerdo	21	26,92%			20	1		21
Totalmente en desacuerdo	39	50,00%		5	20	13	1	39
		100,00%						

b. Item 2

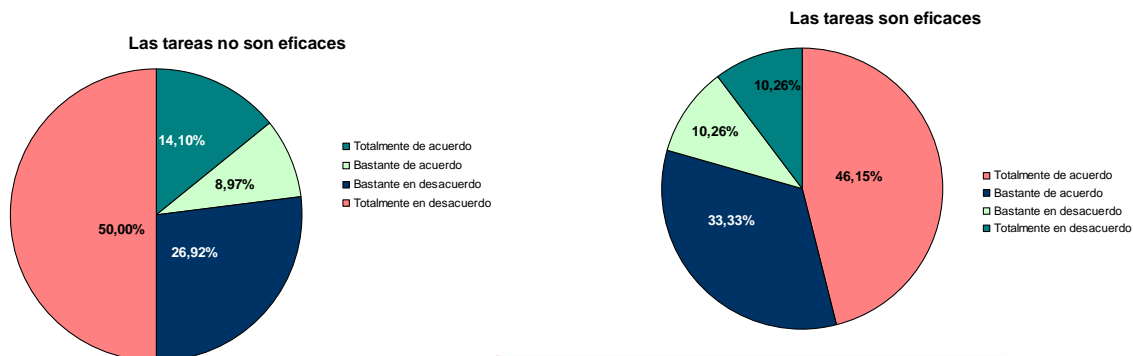
2º ¿En qué medida está de acuerdo con el siguiente texto?

"La eficacia de las tareas escolares es alta o muy alta, porque permiten inculcar hábitos y actitudes para desarrollar la capacidad de trabajar por su cuenta, formar un sentido de responsabilidad por el aprendizaje, autodisciplina, manejo del tiempo, iniciativa, etc. Sirven para conocer más profundamente al alumnado, detectar sus dificultades e incentivarles.

Permiten a las familias involucrarse en la labor educativa"

Respuestas obtenidas.

Item 2			Admón	Director	Padres	Profesor	NC	Total
Totalmente de acuerdo	36	46,15%		4	21	10	1	36
Bastante de acuerdo	26	33,33%		2	19	5		26
Bastante en desacuerdo	8	10,26%	1		7			8
Totalmente en desacuerdo	8	10,26%			5	3		8
		100,00%						

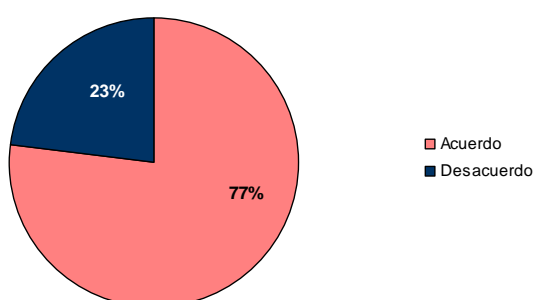


Para concretar el análisis, hemos unido las respuestas que muestran acuerdo y las que optan por el desacuerdo con la afirmación del ítem, y las hemos agrupado por sectores, las de las familias por un lado y las del profesorado más los equipos directivos por otro.

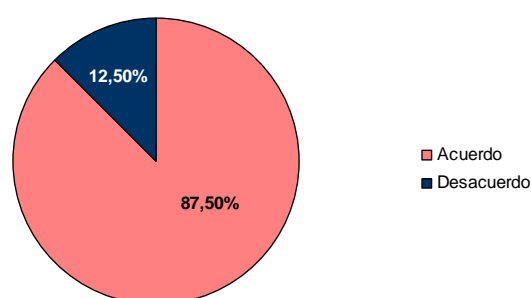
Item 1	Acuerdo	Desacuerdo
Familias	23%	77%
Profesorado	20.8%	79,20%

Item2	Acuerdo	Desacuerdo
Familias	77%	23%
profesorado	87,50%	12,50%

Familias: las tareas son eficaces



Profesorado: las tareas son eficaces



El análisis conjunto de ambos ítems parece reflejar la posición favorable de ambos sectores, profesorado y familias acerca de la eficacia y conveniencia de las tareas escolares. Es necesario destacar que esta posición favorable es más pronunciada entre el profesorado, se acerca al 90%, mientras que entre las familias el porcentaje es de alrededor del 75%.

c. Item 3.

El ítem 3 intenta pulsar la opinión acerca del tiempo que deberían ocupar las tareas escolares en función del nivel educativo en el que se encuentra el alumnado, por lo que se pidió concretar el tiempo por cada uno de los 6 niveles propuestos, 1ª, 2ª y 3ª Ciclo de Educación Primaria, 1º y 2º Ciclo de Educación Secundaria y Bachillerato, con arreglo a la siguiente tabla de respuestas por nivel:

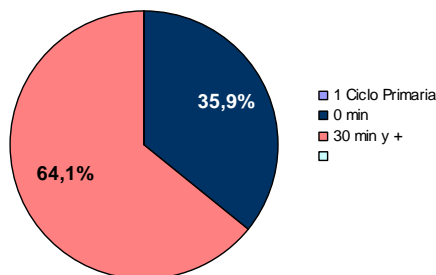
3º Como máximo, ¿Cuánto tiempo diario cree que deben ocupar las tareas escolar

1º ciclo de Primaria	2º ciclo de Primaria	3º ciclo de Primaria	1º ciclo de E.S.O.	2º ciclo de E.S.O.	Bachillerato
0 minutos	0 minutos	0 minutos	0 minutos	0 minutos	0 minutos
30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos
1 hora	1 hora	1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
1:30 horas	1:30 horas	1:30 horas	1:30 horas	1:30 horas	1:30 horas
2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas
2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas
3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas
4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas
					Mas de 4 horas

Las respuestas obtenidas han sido analizadas de forma individual, por nivel, y de forma conjunta en dos grupos, por una parte Educación Primaria y por otra Educación Secundaria y Bachillerato.

1º Ciclo de Primaria

1 Ciclo Primaria. Tiempo tareas escolares

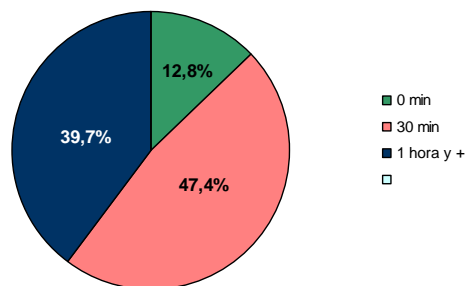


El 97,5% de las respuestas obtenidas se sitúa en el espacio entre 0 y media hora. Siendo mayoritaria la opinión de que debe existir un tiempo de trabajo específico para ese tramo de edad (64%) frente a los que opinan que no (35%).

2º Ciclo de Primaria

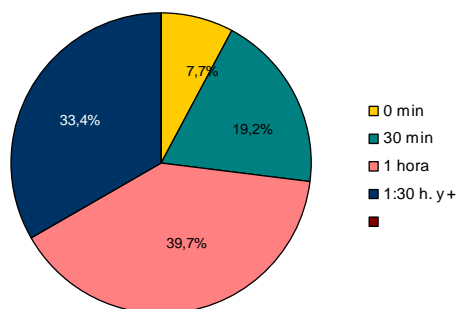
2 Ciclo Primaria. Tiempo tareas escolares

En el 2º Ciclo de Primaria aparece con fuerza la opción de dedicar al menos una hora de tiempo a las tareas escolares con casi el 40% de las respuestas. Por otra parte el número total de personas que opina que no debe haber tareas baja del 35 al 12%.



3º Ciclo de Primaria

3 Ciclo Primaria. Tiempo tareas escolares



De forma similar a lo que ocurría en el 2º Ciclo, en este 3º parece la opción de 1,30 horas con casi el 30% de las opiniones. Sigue descendiendo el número de personas que opinan que no es necesario dedicar tiempo a las tareas, ahora son el 7.7%.

Resumen conjunto Educación Primaria.

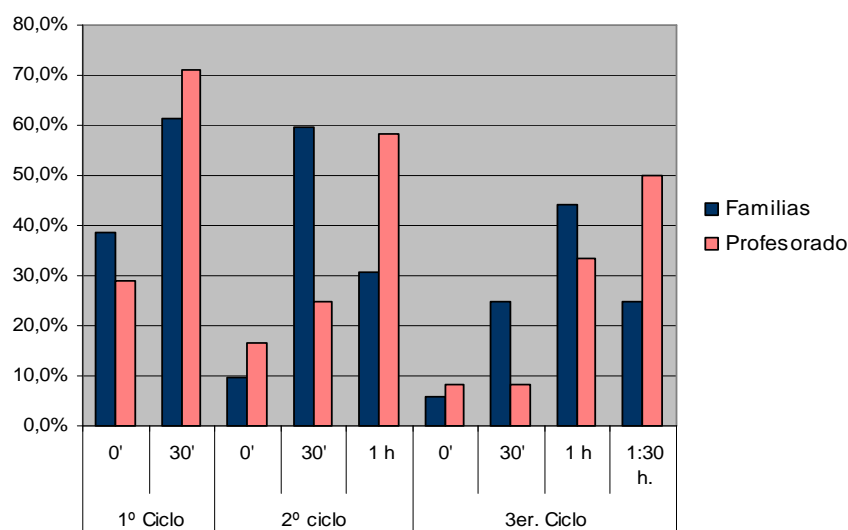
Al objeto de tener una visión conjunta de la evolución de la opinión acerca de la necesidad y el tiempo adecuado a dedicar a las tareas escolares a lo largo de la Educación Primaria, hemos recogido los datos de los tres ciclos y los hemos separado en dos grupos, las respuestas emitidas por las familias, y las que aporta el profesorado y los equipos directivos. De esta forma podremos contrastar tanto la evolución longitudinal de la muestra, como la diferencia entre sectores acerca del tema de estudio.

Nivel	Tiempo	Familias	Profesorado
1º Ciclo	0'	38,5%	29,1%
	30'	61,5%	70,9%
2º ciclo	0'	9,6%	16,6%
	30'	59,6%	25,0%
	1 h	30,8%	58,4%
3er. Ciclo	0'	5,7%	8,3%
	30'	25,0%	8,3%
	1 h	44,3%	33,4%
	1:30 h.	25,0%	50,0%

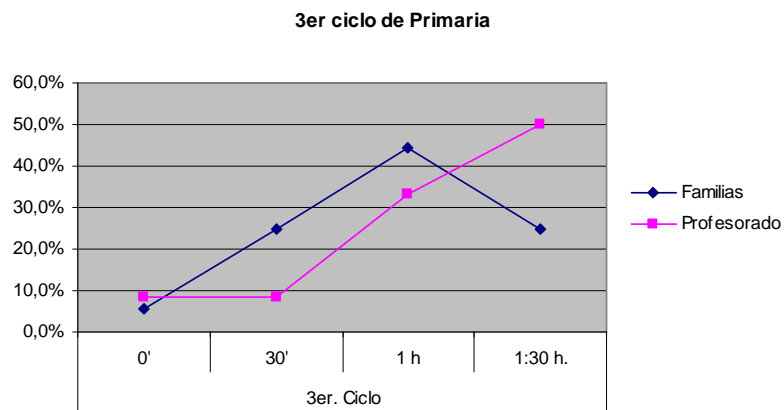
Trasladando los datos anteriores a un diagrama de barras, podemos observar la tendencia general de la opinión en función de los sectores consultados. Las familias agrupan sus respuestas en los rangos intermedios de los tiempos consultados (30' en el 2º Ciclo y de 30' a 1 hora en el 3º) siendo minoría los que sitúan sus respuestas en horarios mayores.

Sin embargo el profesorado presenta una tendencia de crecimiento uniforme hacia las opciones que representan una mayor dedicación horaria a las tareas escolares, situándose mayoritariamente en el rango de tiempo mayor (1 hora en 2º Ciclo y 1,30 horas en el 3º).

Primaria. Tiempo dedicado a tareas escolares

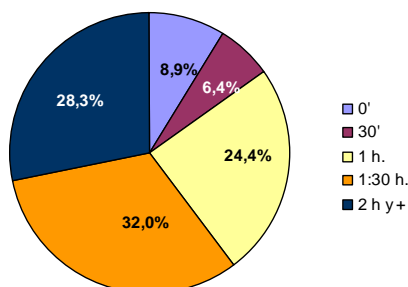


Como ejemplo válido de la afirmación anterior, nos centramos en los datos del 3º Ciclo y los transformamos en un diagrama lineal. Así podemos observar con toda claridad la evolución de las respuestas de ambos colectivos, un 70% de las familias sitúan el tiempo adecuado que sus hijos deberían dedicar a las tareas escolares entre 30' y 1 hora, y casi un 85% del profesorado entre 1 hora y 1,30 horas.



1º Ciclo de la ESO.

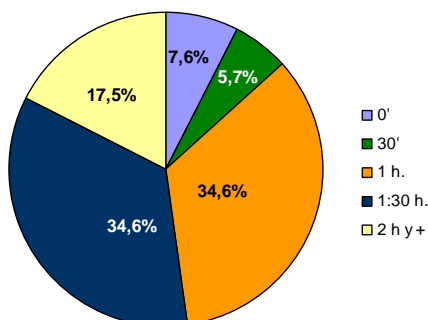
1º Ciclo ESO. Tiempo tareas escolares



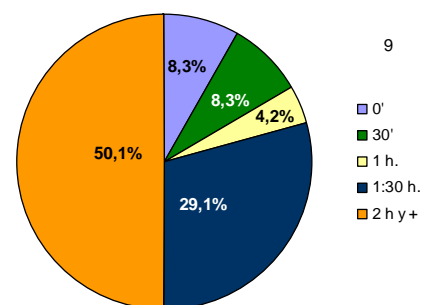
En este 1º Ciclo de ESO ya aparece una opción mayoritaria acerca de la necesidad de un tiempo amplio de trabajo escolar en casa. El 85% de las personas que responden a la encuesta lo sitúa por encima de 1 hora diaria, siendo 1/3 los que abogan por 2 horas o más.

Si analizamos las opiniones en función del sector, las diferencias de opinión se centran en las respuestas emitidas en el tramo superior de la horquilla de tiempos, el 50% del profesorado estima que el tiempo debería ser de dos o más horas cuando sólo el 17% de las familias comparte esa opinión.

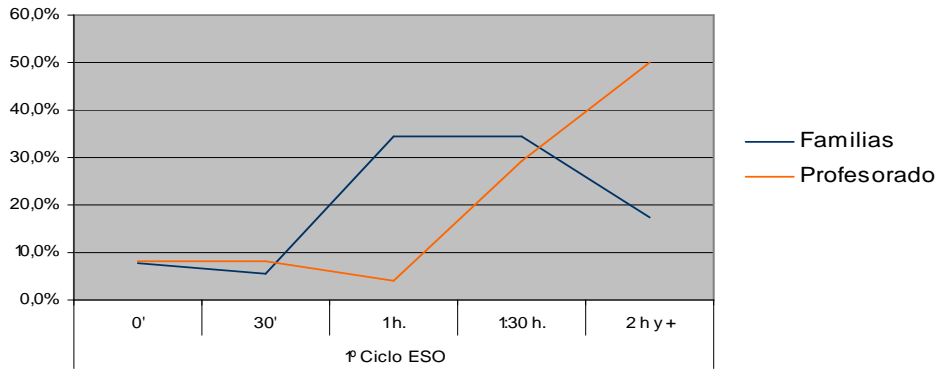
Familias. Tiempo dedicado a las tareas en 1er Ciclo ESO



Profesorado. Tiempo dedicado a las tareas en 1er. Ciclo ESO



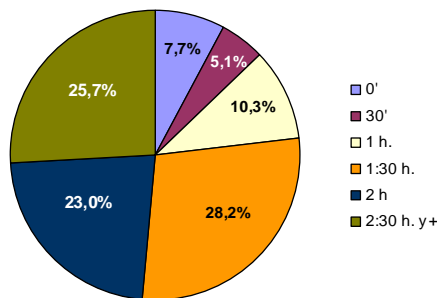
Tiempo dedicado a las tareas escolares



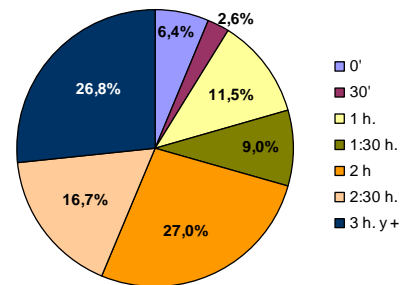
2º Ciclo de la ESO y Bachillerato.

El patrón de respuestas encontrado para ambos niveles es muy similar, al igual que las diferencias de apreciación entre las familias y el profesorado que se centran, al igual que en los anteriores niveles en la cantidad de tiempo a dedicar, siendo muy superior las necesidades de dedicación horaria percibidas por el profesorado.

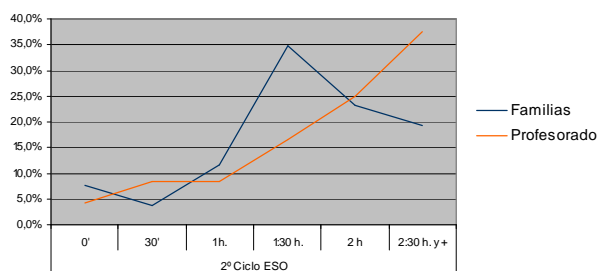
2º Ciclo ESO. Tiempo tareas escolares



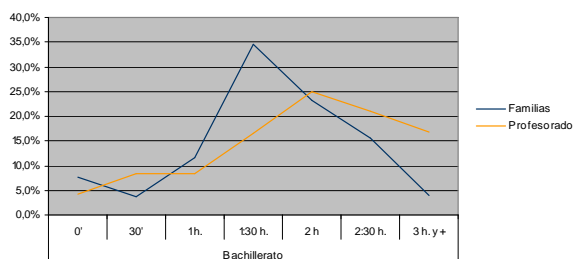
Bachillerato. Tiempo tareas escolares



Tiempo dedicado a las tareas

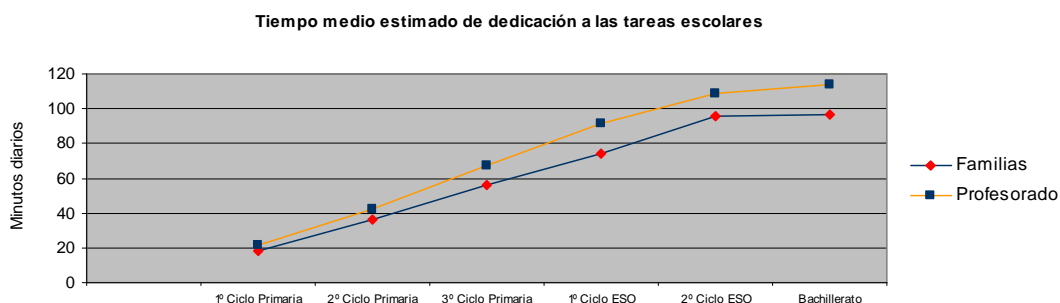


Tiempo dedicado a las tareas escolares



En cuanto al tiempo general para ambos niveles puede observarse que ya más del 75% de las personas opinan que debe de ser superior a una hora y media diaria. Si el análisis lo hacemos por sectores, la respuesta más frecuente entre las familias para ambos ciclos es 1,30 horas como tiempo de dedicación (35%) mientras que más del 62% del profesorado cree que hay que dedicar más de 2 horas diarias al trabajo escolar en ambos niveles.

Para finalizar este Item, hemos realizado una media ponderada del tiempo que estiman necesario tanto las familias como el profesorado en cada nivel educativo. El resultado obtenido se ha transformado en un gráfico lineal en el que puede apreciarse la diferente percepción de las necesidades de tiempo a dedicar en tareas escolares que presentan ambos colectivos.



Estas diferencias son más escasas en Educación Primaria pero aumentan en Secundaria y Bachillerato, aunque permanecen constantes en esos tres niveles, en torno al 20%.

	Familias	Profesorado
1º Ciclo Primaria	18,40	21,25
2º Ciclo Primaria	36,34	42,50
3º Ciclo Primaria	56,53	67,50
1º Ciclo ESO	74,40	91,25
2º Ciclo ESO	95,70	108,75
Bachillerato	96,90	113,75

d. Item 4.

Este item consta de 10 afirmaciones que deben de ser valoradas de 1 a 5 puntos, teniendo en cuenta que la puntuación más baja (1) refleja el desacuerdo con la afirmación y la mas alta, el total acuerdo con lo que se afirma en la frase.

Las 10 propuestas corresponden a las características que deberían poseer las tareas escolares para ser eficaces según el informe que aprobó el Pleno del Consejo Escolar de Navarra en el Pleno del 21 de Junio pasado. La intención del Item es pulsar la opinión de la sociedad Navarra y el grado de acuerdo que ésta presenta en relación con dicho informe.

El análisis de este último item del cuestionario web, lo hemos realizado a través de la obtención de la media ponderada de las puntuaciones obtenidas por cada una de las afirmaciones (suma del valor asignado a la afirmación x número de personas que la asignan dividida por el número total de respuestas). A partir de ese dato hemos podido hacer una ordenación de las características en función de la puntuación obtenida.

- 3 Deben tener en cuenta las necesidades individuales y priorizar los aprendizajes básicos
- 9 Deben estar graduadas, vinculadas a los objetivos de cada nivel y equilibradas entre las diferentes materias
- 6 No deben reemplazar las clases ni ser impuestas como castigo o medida disciplinaria
- 5 Deben ser motivadoras y fomentar el interés y gusto por aprender
- 8 Deben estar expresadas de forma clara y precisa, tanto para el alumno/a como para su familia
- 10 Deben tener en cuenta las necesidades de descanso del alumnado en los periodos festivos y vacacionales
- 1 Deben estar planificadas y coordinadas por el equipo docente.
- 4 Deben ser revisadas, corregidas y tenidas en cuenta en el proceso educativo
- 7 No deben generar, por su volumen, estructura o forma, elementos discriminatorios para los grupos socialmente desfavorecidos
- 2 Deben ser adecuadas, en dificultad y tiempo requerido, a la edad, nivel educativo y nivel evolutivo del alumno/a

Media General (Total de las respuestas)

Media

3	Deben tener en cuenta las necesidades individuales y priorizar los aprendizajes básicos	4,75
9	Deben estar graduadas, vinculadas a los objetivos de cada nivel y equilibradas entre las diferentes materias	4,56
6	No deben reemplazar las clases ni ser impuestas como castigo o medida disciplinaria	4,55
5	Deben ser motivadoras y fomentar el interés y gusto por aprender	4,51
8	Deben estar expresadas de forma clara y precisa, tanto para el alumno/a como para su familia	4,48
10	Deben tener en cuenta las necesidades de descanso del alumnado en los periodos festivos y vacacionales	4,41
1	Deben estar planificadas y coordinadas por el equipo docente.	4,37
4	Deben ser revisadas, corregidas y tenidas en cuenta en el proceso educativo	4,33
7	No deben generar, por su volumen, estructura o forma, elementos discriminatorios para los grupos socialmente desfavorecidos	4,16
2	Deben ser adecuadas, en dificultad y tiempo requerido, a la edad, nivel educativo y nivel evolutivo del alumno/a	4,12

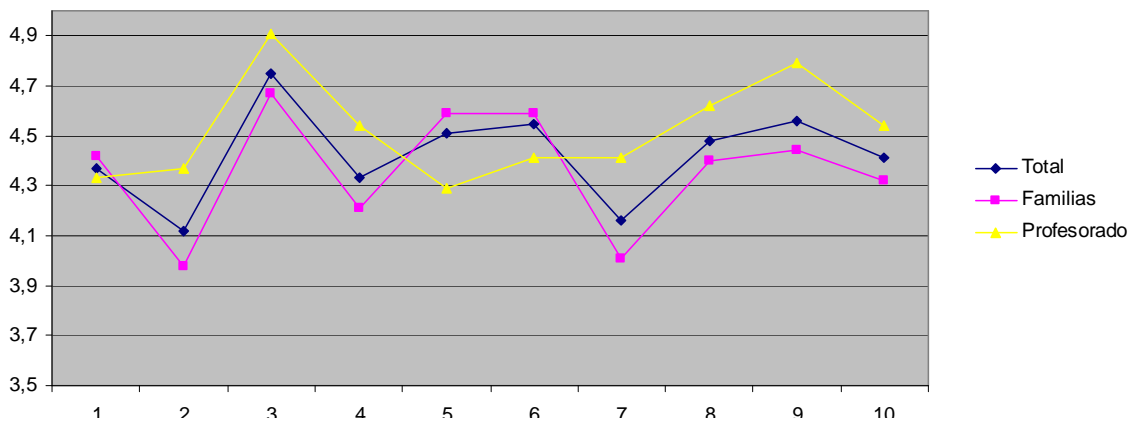
Si observamos la valoración media de las propuestas, podemos apreciar que la nº 3, que plantea que las tareas deben de adaptarse a las necesidades individuales del alumnado y priorizar los aprendizajes básicos, es la que presenta un mayor nivel de acuerdo (4,75 sobre 5), mientras que la nº 2, que dice prácticamente lo mismo, es decir tener en cuenta la situación particular de cada alumno, pero interpretada desde la coherencia pedagógica y el desarrollo evolutivo, suscita el menor grado de acuerdo, lógicamente con un grado de aceptación también muy alto (4,12 sobre 5).

Para terminar con el análisis del Item, hemos realizado una separación entre las respuestas emitidas por las familias y las que hace el sector profesional docente, al igual que en los otros ítems del cuestionario y hemos comparado ambos rangos de respuestas.

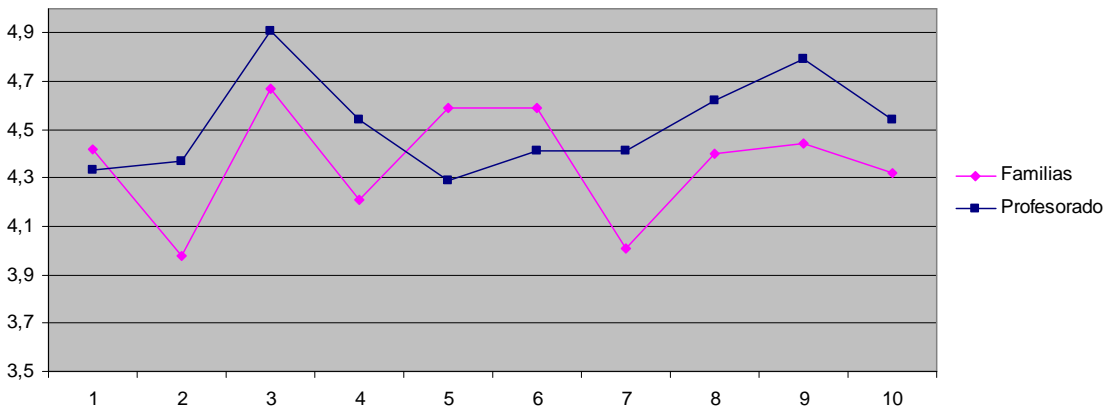
	Media General	Media familias	Media Profesorado
1 Deben estar planificadas y coordinadas por el equipo docente.	4,37	4,42	4,33
2 Deben ser adecuadas, en dificultad y tiempo requerido, a la edad, nivel educativo y nivel evolutivo del alumno/a	4,12	3,98	4,37
3 Deben tener en cuenta las necesidades individuales y priorizar los aprendizajes básicos	4,75	4,67	4,91
4 Deben ser revisadas, corregidas y tenidas en cuenta en el proceso educativo	4,33	4,21	4,54
5 Deben ser motivadoras y fomentar el interés y gusto por aprender	4,51	4,59	4,29
6 No deben reemplazar las clases ni ser impuestas como castigo o medida disciplinaria	4,55	4,59	4,41
7 No deben generar, por su volumen, estructura o forma, elementos discriminatorios para los grupos socialmente desfavorecidos	4,16	4,01	4,41
8 Deben estar expresadas de forma clara y precisa, tanto para el alumno/a como para su familia	4,48	4,4	4,62
9 Deben estar graduadas, vinculadas a los objetivos de cada nivel y equilibradas entre las diferentes materias	4,56	4,44	4,79
10 Deben tener en cuenta las necesidades de descanso del alumnado en los periodos festivos y vacacionales	4,41	4,32	4,54

Como puede verse en la tabla de resultados y en los gráficos adjuntos, la afirmación 3 es la que más alta puntuación obtiene en ambos colectivos, si bien la puntuación del profesorado es aun mayor que la de las familias (obtiene una nota media de 4,91 en este sector). Las notas medias que asigna el profesorado a los ítems son mayores en todas las afirmaciones menos en dos de ellas; la nº 5 y la nº 6, las que plantean que las tareas deben de ser motivadoras y la que insiste en que no deben de reemplazar a las clases ni ser utilizadas como castigo, en los que las valoraciones de las familias son significativamente superiores a las del profesorado.

Valoración media de afirmaciones



Diferencia media afirmaciones



Comentarios.

Se han recogido 44 comentarios, que se adjuntan en el Anexo .. . De su lectura podemos extraer de forma básica las posiciones favorables y contrarias a las tareas escolares.

Las opiniones favorables añaden, por lo general, una visión de las tareas como refuerzo y consolidación de lo aprendido, creadoras de hábitos de estudio, fáciles en su realización y por tanto, que puedan ser resueltas por el alumno sin mucho apoyo externo. Insisten en que no deben de ser utilizadas para completar los programas de aprendizaje, ya que éste debe de producirse en el aula.

En cuanto a las opiniones contrarias, se insiste en que las tareas no deben de condicionar el tiempo “no escolar”. La responsabilidad en la gestión del aprendizaje debe de hacerse en el aula, y cada docente debe de gestionar ese tiempo para cumplir sus objetivos y no utilizar las tareas para complementar las necesidades de más tiempo escolar para llegar a impartir los contenidos de los programas educativos.

4. CONCLUSIONES.

1. A pesar de la publicidad en prensa local que se dio al cuestionario, y de que ha estado disponible durante casi 3 meses, la participación ha sido escasa, alrededor de 80 personas. Una de las causas posibles de la baja participación puede ser que ha coincidido con los meses de verano. De esas personas, 1/3 corresponden al sector profesionales de la educación y 2/3 al de padres y madres.

2. Los dos primeros ítems, tenían como objetivo buscar la posición general, acuerdo o desacuerdo en cuanto a la conveniencia o no de las tareas escolares. En general, y en cifras cercanas al 80%, las personas que participaron en la encuesta se muestran una posición favorable hacia las tareas escolares.

3. Si separamos las respuestas en función del sector que las emite, podemos comprobar que la posición favorable del profesorado acerca de la eficacia y conveniencia de las tareas es mucho más pronunciada, 90% mientras que entre las familias sólo llega al 75%.

4. En cuanto al tiempo que se debería dedicar a esas tareas, existe una tendencia descendente entre las personas que opinan que no debe de haber tareas, o no se debe de dedicar tiempo a éstas, conforme se avanza en el nivel educativo. Esta afirmación se cumple de forma muy clara en Educación Primaria, donde se pasa de un porcentaje en torno al 36% de personas que opinan que no se deben realizar tareas en casa en el Primer Ciclo, a sólo un 7,7% que mantiene esa opinión en el tercer Ciclo.

5. En Educación Primaria, si agrupamos las respuestas por sectores, podemos observar que las familias opinan que el tiempo diario que el alumnado debe de dedicar a cumplimentar las tareas escolares es menor que el que cree conveniente el profesorado, las familias agrupan sus repuestas en el rango que va de 30 minutos a 1 hora (según el Ciclo) mientras que el profesorado lo sitúa entre 1 hora y 1,30 horas.

6. Esta tendencia se consolida en los dos Ciclos de la ESO y el Bachillerato. Ya más del 85% de las personas que responden la encuesta opina que las tareas son necesarias, elevando la cantidad de tiempo a dedicar, ronda ya el 50% los que opinan que debe ser de más de dos horas. Por otra parte, al igual que en Educación primaria también son muy superiores las necesidades de de dedicación horaria percibidas por el profesorado que las que creen necesarias las familias (en torno a un 20% superiores).

7. En cuanto a las afirmaciones del Item 4, que corresponden a las características que el Pleno del Consejo Escolar de Navarra cree que deberían poseer las tareas escolares para ser eficaces, obtienen todas ellas una puntuación muy alta, supera en todas el 4 sobre 5), siendo la media general 4,42. esto refleja un alto grado de acuerdo de los participantes con los postulados aprobados por el Consejo.

8. La puntuación más alta la obtiene la propuesta 3; que afirma que las tareas deben de tener en cuenta las necesidades individuales y priorizar los aprendizajes básicos con una media de 4,75 puntos, si bien esta afirmación obtiene una puntuación de 4,91 entre el profesorado y 4,67 entre las familias.

9. Del análisis sectorial de las puntuaciones dadas a las propuestas de este item, podemos ver que sólo en las números 5 y 6, la que plantea que las tareas deben de ser motivadoras y la que insiste en que no deben de reemplazar a las clases ni ser utilizadas como castigo, la media de las valoraciones de las familias es superior a la media de las valoraciones del profesorado.

10. En cuanto a los comentarios recogidos (44) volvemos a observar las dos tendencias apuntadas a lo largo de este debate, los que mantienen su utilidad y los que abogan por que son intrusivas en el desarrollo de la vida familiar y social y deben de realizarse en el marco escolar.

Anexos



Cuestionario de participación en la Web



1º ¿En qué medida está de acuerdo con el siguiente texto?

"La eficacia de las tareas escolares es nula o muy escasa, porque casi siempre son realizadas con ayuda externa, bien sea de familiares o de compañeros o compañeras.

Son una sobrecarga de trabajo para un alumnado fatigado por la jornada escolar y una pérdida de tiempo para el profesorado ocasionada por la corrección de las tareas"

- Totalmente de acuerdo
- Bastante de acuerdo
- Bastante en desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

2º ¿En qué medida está de acuerdo con el siguiente texto?

"La eficacia de las tareas escolares es alta o muy alta, porque permiten inculcar hábitos y actitudes para desarrollar la capacidad de trabajar por su cuenta, formar un sentido de responsabilidad por el aprendizaje, autodisciplina, manejo del tiempo, iniciativa, etc. Sirven para conocer más profundamente al alumnado, detectar sus dificultades e incentivarles. Permiten a las familias involucrarse en la labor educativa"

- Totalmente de acuerdo
- Bastante de acuerdo
- Bastante en desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

3º Como máximo, ¿Cuánto tiempo diario cree que deben ocupar las tareas escolar

1º ciclo de Primaria	2º ciclo de Primaria	3º ciclo de Primaria	1º ciclo de E.S.O.	2º ciclo de E.S.O.	Bachillerato
0 minutos	0 minutos	0 minutos	0 minutos	0 minutos	0 minutos
30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos	30 minutos
1 hora	1 hora	1 hora	1 hora	1 hora	1 hora
1:30 horas	1:30 horas	1:30 horas	1:30 horas	1:30 horas	1:30 horas
2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas
2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas
3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas
4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas
					Mas de 4 horas

4º Valore, de 1 a 5, la importancia de las características que deben tener las tareas escolares (1= mínima, 5= máxima)

- Deben estar planificadas y coordinadas por el equipo docente.
- Deben ser adecuadas, en dificultad y tiempo requerido, a la edad, nivel educativo y nivel evolutivo del alumno/a
- Deben tener en cuenta las necesidades individuales y priorizar los aprendizajes básicos
- Deben ser revisadas, corregidas y tenidas en cuenta en el proceso educativo
- Deben ser motivadoras y fomentar el interés y gusto por aprender
- No deben reemplazar las clases ni ser impuestas como castigo o medida disciplinaria
- No deben generar, por su volumen, estructura o forma, elementos discriminatorios para los grupos socialmente desfavorecidos
- Deben estar expresadas de forma clara y precisa, tanto para el alumno/a como para su familia
- Deben estar graduadas, vinculadas a los objetivos de cada nivel y equilibradas entre las diferentes materias
- Deben tener en cuenta las necesidades de descanso del alumnado en los periodos festivos y vacacionales

Comentarios:

Comentarios recogidos en las encuestas de participación



COMENTARIOS RECOGIDOS EN LAS ENCUESTAS PARTICIPACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRA

1. El problema de las tareas principalmente son las jornadas partidas, con jornadas continuas tendrían más tiempo para realizarlas, y más tiempo para el ocio.
2. Si un profesor es responsable y pretende que los alumnos se vayan a casa con la nueva materia COMPRENDIDA, es imposible que los ejercicios prácticos precisos se realicen en el aula. Si nos guiamos por el libro de texto, que es lo que se hace en la mayoría de los centros, y dividimos las páginas entre las sesiones lectivas, en un Lenguaje de 5º / 6º Primaria, por ejemplo, habría que dar más o menos 2 caras al día. Eso exige hacer la mayoría de los ejercicios en casa, reducir ampliamente el temario o trabajarlo muy superficialmente (que es de lo que se quejan, en ocasiones, las familias).
3. Creo que las tareas en algunas asignaturas o con algunos profesores sustituyen a clases y eso no debe ser complemento. En las vacaciones son vacaciones de desconectar como hacemos los demás con el trabajo.
4. La tarea debe estar expresada de forma clara y precisa para los alumnos, no para la familia (a pje de autonomía y responsabilidad). Tarea para todo el grupo: Es un refuerzo/ repaso de lo aprendido en el aula y no les debe suponer gran dificultad. Tarea individualizada que no todos llevan para un a pje de eficacia. Soy maestra con una idea clara de que el tiempo real de trabajo es el que se da en horario escolar. El alumno que no haya aprovechado el tiempo de trabajo en el aula debe terminar en casa
5. No me parece normal que a los niños y a las niñas con TDAH se les "castigue" con más tareas para poder llegar al nivel del resto de sus compañeros (mi hija es una de ellas y en vacaciones tiene más tareas que el resto de sus compañeros). Pienso además que las tareas las tiene que corregir los profesores para que vean en qué falla el alumno, y no hacerlo conjuntamente en clase para evitárselo ellos. Con eso no consiguen nada, ya que si el alumno lo ha hecho mal y se lo corrige él mismo, no le importa en que ha fallado. Además considero que las tareas no pueden ser para todos iguales porque cada alumno es un mundo aparte, y los padres podemos "ayudar" pero no corregirles y a veces ayudarles, ya que si no el educador no sabe qué es lo no ha entendido e igual se lo puede explicar de otra forma.

-
6. Creo que las tareas en primaria crean en el alumno/a el hábito de trabajar por su cuenta, que viene perfectamente para cuando de la tarea se pasa al estudio, tan necesario en niveles superiores. El problema es que, por falta de tiempo para completar los currículos de las materias en el aula, la tarea en casa es una prolongación de horario de trabajo del colegio o instituto. Los padres no solo debemos de estar atentos a la realización de la tarea, sino que nos convertimos por motivo de una mala planificación en profesores particulares que deben explicar y no solo apoyar en las tareas.
 7. Si el nivel académico actual no es precisamente brillante, ¿qué será si en casa no se trabaja sobre los contenidos?
 8. Las tareas escolares siempre deben ir enfocadas a afianzar las explicaciones dadas en clase; por lo tanto, los alumnos deberían ser capaces de realizarlas solos. Sólo en aquellos casos en que el alumno no entienda algo es cuando se requeriría la presencia de una ayuda externa para darle una explicación adicional.
 9. Yo creo que deben ser revisado y tenido en cuenta el trabajo de realizar las tareas, no solamente si están bien hechas o mal. En el debate en los medios también se indicaba la conveniencia, o no, de que los padres participaran en su realización o debieran hacerla ellos solos. Sin certeza de control por parte del profesorado, las familias debemos implicarnos necesariamente.
 10. Creo que es importante inculcar la iniciativa y el esfuerzo, y que es importante que hagan algo fuera del horario escolar, pero sin que la cantidad de tiempo que tengan que emplear les hipoteque para otras cosas. Por tanto, veo básico el hecho de que las puedan desarrollar solos y sin ayuda externa
 11. Con 1 hora y media y casi 2 horas de tarea, los alumnos que tienen más dificultades no pueden ponerse nunca al día porque no hay tiempo material.
 12. Felicidades por la iniciativa, puesto que los que nos dedicamos a las actividades extraescolares somos bien conocedores de este problema.
 13. No se le da a la necesidad de trabajo y estudio en casa la misma importancia que a otros estudios o entrenamiento; nadie critica a conservatorios o escuelas de música, equipos de gimnasia rítmica (estos sí que meten horas), fútbol o cualquier extraescolar, pero la tarea les molesta a muchos padres/madres, porque no les apetece ponerse a ayudar a sus hijos/as. Tener al hijo/a ocupado/a en academias o deportes está muy bien, pero la tarea del cole "perjudica la vida familiar".

Me parece que los estamos haciendo de mantequilla y no los estamos preparando para las dificultades de estudios futuros. Lo que no entiendo es cómo padres y madres que han estudiado y saben lo que es ahora aboguen por suprimir tareas. Acabarán pidiendo que se añadan horas a la jornada escolar para que el alumnado haga la tarea en el cole con los profes, así concilian la vida laboral y familiar y no se preocupan, y entonces no tendrán ningún problema con que sus hijos/as tengan tareas.

14. Considero que las tareas bien planificadas permiten inculcar hábitos, etc. como se dice en la pregunta 2, pero eso requiere una labor por parte del profesorado en planificar y corregir y en saber discernir hasta qué punto las tareas han sido realizadas por el alumnado o no. Sino, no tienen sentido y entonces me parecerían bastante absurdas para la mayoría del alumnado.
15. Es fundamental un tiempo de "repaso" /"práctica" a nivel individual para poner en práctica lo trabajado en clase y que ese trabajo se revise por el profesorado para conocer posibles necesidades educativas.
16. Las preguntas del punto 4, casi no tienen otra respuesta que el valor 5, por sentido común. No creo que tengan ningún valor a la hora de hacer un estudio.
17. Creo que las tareas, en toda la educación obligatoria (E.P y E.S.O.), bajo ningún concepto pueden ser impuestas ni considerarse "obligatorias". El profesor no tiene ninguna autoridad para condicionar el tiempo "no escolar" de los niños, que es competencia y potestad de las familias y los padres.
Por supuesto, las tareas no deben ser valoradas como trabajo evaluable en el proceso educativo. Esto no quiere decir que los padres no puedan realizar todas las que consideren adecuadas para sus hijos así como actividades formativas extraescolares o de ocio; están en su derecho.
Como profesor, considero que las tareas dificultan la dinámica del aula, ya que por coherencia, exigirían dedicar tiempo de clase al control y corrección de las mismas, así como al registro de su cumplimiento; esto impide desarrollar más libremente los contenidos y procedimientos que debemos trabajar en cada área. Si un profesor dedica verdaderamente todo el tiempo a desarrollar las competencias propias de su asignatura en profundidad y con responsabilidad profesional, debería cumplir sus objetivos. De no ser así deberá subsanarlo dentro del propio proceso educativo, en la escuela, no "echando balones fuera" y traspasando una responsabilidad a las familias que no les corresponde.
Creo que debemos trabajar lo mejor que podamos en nuestras clases, con profesionalidad y rigor y dejar que nuestros alumnos accedan a la vida social, cultural, deportiva y de ocio de una manera más constructiva y formativa para el desarrollo de su personalidad.

PS: en el punto 4º del cuestionario he marcado los valores que consideraría en el caso de que las tareas fueran obligatorias, supuesto con el que, obviamente, no estoy de acuerdo.

18. Soy abuelo de dos niños (8 y 2 años) y he ejercido la docencia desde 1966 a 2010, año de mi jubilación. En ese tiempo he pasado por jefatura de Dpto., Jefatura de estudios, Subdirector, Responsable de Formación permanente de adultos y Coordinador de Ciclo. Apunto lo anterior para indicar mi experiencia en las dos bandas: Profesor y Familia.

Creo sinceramente que son imprescindibles las tareas para casa -bien estructuradas-. Tienen muchas ventajas (implica a los padres en la tarea del Centro, crea costumbre, disciplina, trabajo ordenado, esfuerzo -no se puede predicar que conseguir un logro se realiza sin esfuerzo-, etc.), y pocos inconvenientes, tal vez el más serio, sea precisamente esa implicación en el seguimiento de la realización de las tareas.

Saludos y gracias por la oportunidad de poder plasmar la opinión personal.

19. Las características no valoradas en el punto 4º se debe a que, en mi opinión, deberían estar separados cada uno de los aspectos que en ellas se incluyen.

20. Deben de ser revisadas pero no tenidas en cuenta para el proceso educativo.

21. Estoy a favor de las tareas escolares pero en su justa medida. Una característica importante me parece que es que el alumno pueda realizar las tareas sin ayuda de su familia. Es el maestro el que debe enseñar y fomentar el hábito de estudio, aunque la familia puede colaborar en ello, el maestro debe corregir y solucionar las dudas que le han surgido al alumno. La familia debe responsabilizarse de que el alumno realice las tareas y sólo debe ayudarle ocasionalmente. Otra característica importante es que no sean excesivas, que permitan el descanso y el juego de los niños.

22. En nombre propio y de mi familia con un hijo en primer ciclo de la ESO, quisiera añadir que las tareas es algo que deben resolver dentro del horario escolar, porque el tiempo libre debe ser sagrado para los alumnos y la familia. También se debiera gestionar de manera mas provechosa el tiempo en el horario escolar, ya que creo que pierden mucho tiempo, y luego para parchearlo les mandan tarea para casa.

Gracias por su interés. Un saludo.

23. En mi opinión, las tareas son importantes y eficaces para fomentar hábitos y actitudes de trabajo. Únicamente debieran ocupar los días lectivos y dejar el fin de semana para que toda la familia pueda disponer

de tiempo libre. Importantísimo que sean debidamente corregidas para saber en qué hay que mejorar o aprender de forma correcta y de paso (tal como ocurre en la ESO) que cuente algo para la calificación de cada Evaluación.

24. Por supuesto que la tarea no es sólo útil para crear hábitos de trabajo en el alumnado sino que es necesaria para el refuerzo y consolidación del trabajo visto en el aula.

25. Me parece adecuado fomentar hábitos de estudio, pero desde muy pequeños dejan de tener tiempo libre y esto me preocupa. Me preocupa el hecho de que las familias nos convirtamos en aulas de apoyo y que las tardes del curso escolar sean momentos de conflicto familiar. Ya han cumplido su jornada en el colegio.

No por más tareas ni más nivel académico estamos creando personas más competentes para la vida y ésta es la tarea de la Educación.

Gracias.

26. Las tareas escolares deben servir para crear hábitos de trabajo individual a la vez que responsabilidad sobre los mismos. Estas tareas se usarán como asentamiento sobre lo trabajado en el aula o en el caso de alumnos especialmente lentos para terminar las actividades inacabadas. En momentos puntuales del curso, a partir de 4º de Primaria, pueden servir como inicio a la investigación, (por ejemplo en Conocimiento del Medio) o como búsqueda de noticias en periódicos, revistas especializadas, etc.

27. Las tareas escolares no deberían suplir la falta de tiempo para seguir avanzando en el temario, sino para asegurar que los conocimientos aprendidos y madurados durante las clases se entienden y que los alumnos sean capaces de desarrollar ese conocimiento fuera de las aulas. No se debería de cargar a los alumnos con tareas, ya que fuera de las aulas cada vez se realizan más actividades extraescolares que enriquecen otro tipo de conocimientos fundamentales para el buen desarrollo de las personas.

Por otra parte, las tareas no deberían suplir las horas en las aulas y, si fuese necesario, se debería ampliar el horario o adaptarlo a las materias que se imparten. Se debería hacer, recalco, si fuese necesario.

28. No tienen que complicar la vida familiar. La obligación de las familias debe ser favorecer el tiempo y espacio de estudio y procurar que los hijos adquieran hábitos de trabajo personal. Nunca mandar tareas que los alumnos no sean capaces de resolver solos.

-
29. No estoy de acuerdo con las tareas tal y como las entendemos, pero si me parecería bien que el tiempo que deba emplear el alumno en casa esté dedicado a aprender a estudiar eficazmente, en función de cada nivel educativo. El problema de los alumnos es que no saben estudiar, dedican demasiado tiempo a las tareas y sería mejor optimizar el tiempo y dedicarlo a un estudio eficaz a diario.
30. No soy partidaria de extraescolares que no sean deporte o materias que "desconecten" al alumnado después de la jornada escolar. Sí hubieran tareas, siempre deberían ser tuteladas por y desde el equipo docente, que en definitiva son los principales concededores de los niveles y necesidades del alumno/a.
31. Una Formación Académica gratuita y obligatoria hasta los 16 años, es un PRIVILEGIO del que no gozan en muchos países y que, lamentablemente, muchos no lo saben valorar. Digo Formación, porque Educación, es lo que enseñamos los padres a los hijos. Los padres que piensen que con lo que dan sus hijos en clase es suficiente y no necesitan hacer deberes en casa, pues que no los hagan, pero que no pretendan que no tengan deberes el resto de alumnos.
32. Este llamado "formulario" es una farsa desde el punto de vista democrático. Es evidente que no está diseñado para pulsar la opinión de las personas de la comunidad educativa respecto de las tareas, como pretende la propaganda. Con un planteamiento maquiavélico del tipo "¿a quién prefiere Ud. al honrado Pérez o al sinvergüenza de Gómez?" queda descalificado de partida. Indigna y ruboriza por lo sesgado y manipulativo. Toda esta actividad pseudo democrática generada por la intervención del DP no está destinada a tener en cuenta la opinión de nadie, sino para recibir cuantos apoyos se puedan recabar respecto a una decisión ya tomada: que las tareas seguirán ocupando ilegítimamente el tiempo de alumnos y familias enteras fuera del horario escolar. Sin contar con ellos. ¿No les da vergüenza a los promotores de esta encuesta tratar así a la gente? Por favor...
33. En unas líneas: Si por "obligación" se han de hacer, debería de ser con otras pautas a seguir. Lo deberes del colegio se deben hacer en el colegio y el profesor debe saber gestionar su tiempo durante el horario escolar, si no da tiempo, pues para el día siguiente. El horario fuera del colegio, el tiempo, lo gestiona el niño y/con la familia. Cada uno debe de saber qué hay que hacer en cada momento y no imponer su manera de hacer. El típico ejemplo: ¿Si mi hijo no dobla la ropa en casa, la puede llevar al colegio para que lo acabe de hacer?, El mecánico se lleva al garaje de su casa el coche de un cliente para acabar de arreglarlo? o "el medico al enfermo a casa?"

Deberíamos ser consecuentes con todo eso. Muchos colegios nacionales, no exigen tareas a los niños, quizá deberíamos ver cómo lo hacen y por qué les sale todo tan bien. Incluso tanto que nos queremos comparar con otros países. Se debe predicar con el ejemplo.

34. Como todo, en la educación no es la cantidad lo que cuenta sino la calidad. En sexto, mi hijo este año de media se ha pasado + de 2 horas y media para llevar a cabo las tareas, sin mas tiempo ni ganas para estudiar para exámenes. Tareas que son ejercicios de libros de texto y que, para colmo, se vuelven a hacer en clase para corregir... Nada motivante.... Las tareas mal enfocadas son una excelente herramienta para crear un pozo más grande entre niños favorecidos y desfavorecidos.....
Sálvese quien pueda!!!.

35. En mi opinión todo se reduce a un simple hecho matemático. Antes teníamos más horas de clase, ahora el trabajo del aula se traslada a casa. Si se redujeron los horarios escolares porque se suponía que no eran efectivos ni eficaces, ¿por qué se han incrementado de forma tan brutal las tareas?

Los padres no estamos preparados para enseñar, aunque conozcamos las materias. No es nuestra labor y no es normal que las tareas determinen los hábitos de la familia, y lo hacen. No lo entiendo, yo nunca pedí ayuda a mis padres para hacer la tarea, nunca estudiaba los fines de semana (hasta por lo menos 8º de EGB). Los veranos eran veranos de verdad. ¿Qué estamos haciendo?

36. Hay estudios concretos ya realizados que explican la ineficacia de las tareas, la escasa relación existente entre buenos resultados académicos y deberes. Creo que si ya hay estudios que avalan esto, no hay porque gastar dinero en realizar otros estudios aquí. Hay que leer lo ya publicado (Alfie Kohn, David Baker y Gerald Letendre). No solamente no logramos encontrar ninguna relación positiva, sino que las correlaciones generales entre el rendimiento promedio de los estudiantes a nivel nacional, y los promedios nacionales (en cantidad de tareas asignadas) son todas negativas.

Profesor/Profesora.

37. Como madre no participo haciendo las tareas de mis hijos, aunque veo que es común en muchas familias "ayudar a hacer las tareas". Con algunos materiales sí que se despistan a veces sobre lo que deben hacer.

38. Considero las tareas como un complemento del aprendizaje en el aula. Ayudan al alumno a organizarse, a conocer sus dudas y dificultades, a enfrentarse a las materias de forma individual y pienso que su supresión sólo favorece a los padres que se sientan excesivamente sobrecargados por su jornada laboral, no así a los alumnos y profesores.

-
39. Bastante bajo es el nivel español, en comparación con el europeo, como para que encima bajemos más, a no ser que se amplíen las horas lectivas para sustituir las horas de las tareas. Propuesta que no creo que comparta nadie y que restaría parte del aprendizaje que se adquiere con las tareas escolares: organización para realizarlas, cumplimiento de las mismas, buscar información por su cuenta fuera del centro escolar, etc.
40. No deben convertirse en el espacio para poder introducir los contenidos que no se han podido dar en clase y luego pasarse la clase corrigiéndolas, como ocurre en algunos casos. Han de tener una corrección inmediata, o pronta en los niveles de edad más bajos, no dilatarlas en el tiempo. No puede ser posible que en ocasiones suponga al alumnado invertir más de dos horas en Primaria, por tarde, y luego esto no tenga ninguna repercusión en la nota y no se cuestione si realmente sirve para su aprendizaje.
41. Debe el docente corregir las tareas para que el alumno se sienta seguro de lo que hace.
42. Yo tengo dos hijos 9 y 11 años y en mi caso no han servido de mucho, salvo para incidir a veces negativamente en la convivencia familiar y para gastar dinero en clases particulares. Nosotros hemos llegado a estar con ellos 3 y 4 horas diarias hasta que acabasen las tareas, así que algo falla. Creo que son excesivas y no tienen casi tiempo para jugar como niños que son.
43. Como madre de familia numerosa y pedagoga considero que las tareas escolares, como su nombre indica, deben circunscribirse a su ámbito escolar. Después de una jornada de 8 horas dentro del colegio (por ejemplo, de 9 a 17 h.), los niños deben dar por concluida su jornada "laboral" y tener la posibilidad de ocupar SU tiempo en otras actividades diferentes a las que realizan en el colegio: disfrutar de la vida en familia, de la relación con sus padres y amigos, jugar, o realizar actividades culturales-deportivas que tanto ellos como sus padres hayan escogido para este tiempo "libre"...
- Esto no quita para que, en coordinación con los profesores, pueda realizarse algún pequeño refuerzo o actividad en el caso de considerarse adecuado, pero nunca con carácter obligatorio ni sistemático, ni uniformado a todos.
- No existe ningún trabajo escolar, ni hábito que se deba conformar, que sea estrictamente necesario de cumplir en casa a las 6 de la tarde, pudiéndolo hacer al día siguiente en el colegio a las 9, de la mano de su profesor que es quien debe controlar y conducir su proceso.
- La escuela debería contemplar dentro del horario lectivo la realización de trabajos y tareas por parte de los alumnos de forma tanto guiada como autónoma.

Tal como figura en el epígrafe del punto 2º el hecho de "inculcar hábitos y actitudes para desarrollar la capacidad de trabajar por su cuenta...." también puede hacerse DENTRO del espacio escolar y así ser orientado y controlado por los profesores. Existen referencias y modelos educativos en numerosos países, además de estudios científicos, que avalan la ineficacia del trabajo fuera del aula.

Los padres que tenemos varios hijos escolarizados convertimos cada tarde nuestras casas en una escuela para poder hacer el seguimiento de los trabajos que MANDAN los profesores; no podemos atender a todos los hijos a la vez en las dos o tres horas que nos quedan para nuestra dedicación familiar, viéndonos forzados a dejar de lado otras labores que son más importantes para el desarrollo evolutivo y emocional de nuestros hijos.

Los padres somos padres, no profesores y reclamamos nuestro tiempo para dedicarlo de manera formativa y afectiva a otras muchas COMPETENCIAS que sólo a nosotros nos competen.

Las valoraciones del punto número 4 las he realizado en el caso de que las tareas sean obligatorias, circunstancia con la que no estoy de acuerdo en absoluto.

A pesar de todo, considero que a partir de la E.S.O. se puede dedicar un tiempo diario moderado para el estudio y repaso de las materias.

44. Soy madre de dos alumnas de 8 y 10 años respectivamente. Estoy a favor de las tareas escolares en la medida que fomentan un hábito de estudio y trabajo (muy importante para el futuro) y un refuerzo y recordatorio de lo explicado en clase. Pero entiendo que no deben suponer una carga para la familia ni una situación de ansiedad o estrés para el alumno. Creo que ni el exceso ni el defecto es adecuado.

Deben ser motivadoras y que inculquen el gusto por seguir aprendiendo fuera del aula, por si solos. Y creo que deberían ser más progresivas... no pasar de no tener nada en 1º y 2º de primaria, a tener cantidad exagerada a partir de 4º.

Prefiero que empiecen antes, pero poco a poco y gradualmente, y que se vaya aumentando la cantidad, en relación a los contenidos del curso correspondiente.

En algunas preguntas he puesto valor 0 porque desconozco los contenidos de esos cursos y las necesidades de tiempo que tienen esos alumnos.

